REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

ISSN 0123-9066

AÑO VIII - Nº 180 Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 24 de junio de 1999 EDICION DE 52 PAGINAS

DIRECTORES: MANUEL ENRIQUEZ ROSERO, SECRETARIO GENERAL DEL SENADO; GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO, SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA Corte Suprema de Justicia

CAMARA DE REPRESENTANTES

TEXTOS DEFINITIVOS

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 173 DE 1999 CAMARA, 173 DE 1999 SENADO

Aprobado en segundo debate en la Sesión Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, el día 5 de mayo de 1999, *por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años de 1999-2002.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1°. *Cambio para Construir la Paz.* Apruébese como parte general de la Ley del Plan de Desarrollo para el período 1999 a 2002, el documento "Cambio para Construir la Paz".

Parágrafo 1°. Se adicionará el siguiente texto en la página 425 del documento "Cambio para Construir la Paz":

"El Pacífico colombiano

El Litoral de la Región Pacífica tiene vigentes las estrategias del documento 'Cambio para Construir la Paz' por su potencial de recursos humanos y naturales, insuficientemente aprovechados y por constituir, por su localización en la Cuenca del Pacífico y base económica y potencialidades productivas, un escenario territorial propicio para impulsar la vocación exportadora del país.

Por otra parte, el Pacífico colombiano es una región en la cual se registran agudas situaciones de marginalidad y pobreza, y donde confluyen a gran escala los conflictos sociales y la confrontación armada, condiciones que se deben resolver para evitar que continúen constituyéndose en un freno para el progreso regional y nacional.

En síntesis, las principales barreras para el desarrollo del Pacífico colombiano han sido el perfil limitado de la economía exportadora en Colombia, la carencia en una adecuada infraestructura vial y de comunicaciones intrarregionales, la débil integración económica interna, los muy bajos niveles de educación y de cobertura de servicios básicos, la extrema pobreza acentuada por los fenómenos de violencia, los altos niveles de mortalidad materna e infantil incluso de los más altos del mundo, el resurgimiento de enfermedades endémicas, la debilidad institucional y financiera y la falta de liderazgo para promover y ejecutar los proyectos determinantes de la transformación de la región.

Es por ello que se requiere de una atención prioritaria y decidida para abordar integralmente estas situaciones y es por estas razones que el Gobierno ha considerado de importancia dedicar un lugar especial al Pacífico dentro del Plan Nacional de Desarrollo del Cambio para Construir la Paz. Dirigir de manera coordinada la acción estatal, tanto del Gobierno Nacional como de los gobiernos territoriales, los gremios y a la sociedad civil en general, harán del Pacífico Colombiano un elemento jalonador del proceso de desarrollo y de construcción de la paz en el país.

El Potencial de la Región

Los rasgos característicos de esta zona son los siguientes:

• Ecosistemas estratégicos de importancia mundial, nacional y regional. Tres cuartas partes de su territorio están cubiertos de bosques ricos en biodiversidad.

• Abundantes recursos naturales que perfilan un potencial evidente para actividades agropecuarias, hídricas, pesqueras y acuícolas, agroforestales, ecoturísticas y mineras y para el desarrollo de actividades industriales y de servicios orientadas a los mercados internacionales.

• Diferentes colectividades étnicas (comunidades afrocolombianas, indígenas y otras).

• Un tejido social con un gran potencial para el eslabonamiento de actividades productivas agropecuarias, industriales, agroindustriales y agroforestales con orientación tanto para el mercado interno como el de exportación.

• Gran potencial para fortalecer las interrelaciones económicas en la misma región y aprovechar las ventajas de la localización costera para la creación de ventajas comparativas en actividades industriales orientadas a la exportación.

• Sector minero, trabajado en condiciones artesanales.

• Posibilidad de modernizar, ampliar y multiplicar a corto plazo las comunicaciones terrestres y portuarias.

• Enorme capital para el desarrollo del Ecoturismo.

Oportunidades para Colombia

La superación de los obstáculos que han frenado el despegue del Pacífico colombiano y su transformación económica, social e institucional, constituirá un catalizador de la transformación de las condiciones de desarrollo de Colombia y un cambio sustancial en el modelo de aprove-

chamiento de las ventajas comparativas del país dentro del contexto internacional: transformar la región Pacífico y aprovechar su potencial exportador y ventajas comparativas tendrá como consecuencia transformar definitivamente el conjunto de la Nación.

Dentro de la perspectiva del papel de la región en el contexto nacional, las líneas estratégicas para el Pacífico colombiano dentro del Cambio para Construir la Paz son las siguientes:

• Aprovechamiento del potencial exportador, derivado de las ventajas de localización en la Cuenca del Pacífico, la posición ístmica entre dos océanos (Pacífico y Atlántico), así como de los recursos humanos y naturales.

• Fortalecimiento del capital humano, basado en la obtención de altos niveles de cobertura y calidad en la educación, en la salud y en los servicios públicos básicos, así como en la generación de condiciones para la superación de la miseria.

• Integración regional, entendida como la consolidación del sistema urbano regional y como el eslabonamiento de los sectores productivos sobre la base de programas orientados a consolidar la infraestructura vial de la región y a reducir el déficit de vivienda y de servicios públicos básicos.

• Fortalecimiento de la capacidad de gestión mediante la descentralización y la autonomía territorial.

Dentro de este contexto, el desarrollo de la región deberá materializarse a través de un conjunto de políticas y proyectos estratégicos, entre los cuales se destacan los siguientes:

• Reconocimiento y restauración de los principales sistemas geoambientales de la región, para ordenar ambientalmente su futuro desarrollo.

• Fortalecimiento de la educación básica, media y superior, orientada a la investigación científica y tecnológica.

• Diseñar e implementar sistemas de comunicación para la región, que incluya una red vial y fluvial que conecte internamente al litoral; telecomunicaciones y transporte que favorezcan la integración regional, fundamentada en la promoción de enlaces económicos, sociales y culturales intrarregionales, que permitan aprovechar los recursos humanos, sociales y culturales, así como de localización privilegiada de la región para las exportaciones.

• Apoyo a la localización de actividades industriales, agroindustriales, agroforestales, de acuicultura, de selvicultura, pecuaria de vocación exportadora, facilitando el aprovechamiento de la creación de ventajas comparativas.

• Fortalecimiento de los instrumentos de innovación y desarrollo tecnológico de la industria regional.

• Estímulos para la creación de parques industriales y empresas que generen valor agregado a las exportaciones y a las importaciones.

• Transformación del sector agropecuario mediante la modernización de los modos tradicionales para el levante de especies menores, mediante la modernización de las actividades agropecuarias.

• Desarrollo productivo, económico y social de la Ley 70/93.

• Implementación de zonas especiales ecoturísticas en la región.

• Impulso a la descentralización y al desarrollo institucional de la región".

Parágrafo 2°. En la sección de medio ambiente, del capítulo 4, numeral 3, cuadro tercero, en lo que se refiere a la Región del Pacífico, contenida en la página 346 del documento "Cambio para Construir la Paz", se adicionará el siguiente texto:

• Atención a la investigación, protección, conservación y recuperación de los parques naturales y regiones de biodiversidad: Las Hermosas, Farallones de Cali, Serranía de los Paraguas, Utría, Isla Gorgona, Sanquianga.

• Diseño e implementación de Beneficios de la Biodiversidad y Bonos Ambientales para el desarrollo de las comunidades de la región y de la humanidad.

Parágrafo 3°. El punto 6 contenido en la página 479 del documento "Cambio para Construir la Paz", quedará de la siguiente manera:

"6. Nuevos productos.

El turismo colombiano se ha caracterizado por la comercialización del producto sol y playa y en los últimos años ha surgido interés por la configuración de nuevos productos que diversifiquen y complementen la oferta turística, como el ecoturismo en la Isla Gorgona".

Parágrafo 4°. En la página 442 del documento "Cambio para Construir la Paz" se adicionará el siguiente texto, después del tercer párrafo:

"Sin embargo, en cumplimiento del documento Conpes No. 2932 de junio 25 de 1997 y teniendo como tope las vigencias futuras contempladas para el Metro de Bogotá y el Tren Ligero de Cali, el Gobierno Nacional hará los aportes correspondientes acorde con el avance de los proyectos".

Parágrafo 5°. Se eliminará el siguiente párrafo contenido en la página 443 del documento "Cambio para Construir la Paz":

"Los aportes financieros de la nación a sistemas de transporte masivo para Santa Fe de Bogotá y Cali, dependerán del cumplimiento riguroso de los mandatos legales que rigen la materia, el esfuerzo fiscal local y de la mitigación de los impactos de estos aportes en la estabilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, la estructura de estos proyectos debe realizarse bajo el marco integral del sistema de transporte de la ciudad y debe ser el resultado de un análisis profundo de las alternativas tecnológicas disponibles".

Parágrafo 6°. Se adicionará al documento "Cambio para Construir la Paz", en la pág. 329, después del tercer párrafo, el siguiente texto:

"El agua está intrínsecamente relacionada con los bosques y la biodiversidad, constituyéndose en soporte de estos recursos como base misma de la existencia del ser humano. Colombia es uno de los tres países con la mayor diversidad a nivel mundial, gracias a la gran variedad de ecosistemas y regiones.

En la actualidad muchos componentes de la biodiversidad han sido afectados como resultado de los procesos de transformación de los hábitats naturales. Por ejemplo, cerca del 98% de los bosques secos del Caribe colombiano han sido transformados y cerca del 70% de los bosques de la región andina han desaparecido.

De allí que la biodiversidad asociada a la conservación del recurso hídrico es un elemento fundamental para el desarrollo presente y futuro de Colombia. En este sentido, los servicios ambientales de la biodiversidad como son la regulación de ciclos del aire y del agua, son fundamentales para nuestra vida cotidiana".

Parágrafo 7°. Se reemplazará en el documento "Cambio para Construir la Paz", en la pág. 336, la totalidad del contenido del punto 2 por el siguiente texto:

"La política que orienta el programa de biodiversidad, al igual que la del agua, tiene por objeto aportar a la conservación y restauración de áreas prioritarias de ecosistemas forestales y no forestales en ecorregiones estratégicas y la protección de especies amenazadas y de distribución limitada. Busca además, fortalecer los sistemas de conocimiento e innovación sobre los componentes y usos de la biodiversidad, y optimizar sus beneficios sociales y económicos, fortaleciendo la capacidad tecnológica, de manejo y negociación por parte del Estado y la sociedad.

Para adelantar acciones en conservación se requieren acciones concretas relacionadas con la consolidación de un sistema de áreas protegidas, de carácter nacional y regional -tanto públicas como privadas-; la promoción de las reservas de la sociedad civil, la consolidación de los resguardos indígenas, territorios colectivos de comunidades negras y reservas campesinas, como áreas de conservación in situ de beneficio social, todo ello a través del fortalecimiento de la capacidad institucional y la participación de las autoridades regionales y locales.

Con el fin de garantizar la conservación a largo plazo de los ecosistemas naturales se hace necesario el establecimiento de nuevas áreas protegidas en regiones como la Orinoquia y la región Andina, así como el fortalecimiento de las existentes en la Amazonia y el Pacífico. Adicionalmente se hace necesario fortalecer la capacidad nacional para la conservación de

componentes importantes (por su amenaza o uso potencial) en colecciones vivas como bancos genéticos, jardines botánicos, zoológicos y acuarios.

Con relación al conocimiento, es importante fortalecer la capacidad nacional de investigación sobre la biodiversidad, a través del apoyo a institutos de investigación, universidades y entidades afines. En este sentido es necesario fortalecer el apoyo a las colecciones biológicas y la sistematización de la información que contienen, así como la repatriación de información existente fuera de Colombia. Un área de trabajo prioritaria será la investigación para la evaluación de sistemas de aprovechamiento sostenible de especies silvestres, así como la evaluación de campo y recuperación de especies amenazadas.

Otro eje de trabajo en biodiversidad está relacionado con la utilización sustentable y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización. En este sentido se adelantarán acciones orientadas a la comercialización de bienes y servicios ambientales derivados de la biodiversidad, que puedan generar ingresos a nivel local y regional, y fortalecer los sistemas tradicionales, especialmente en la Amazonia y la región Pacífica. Algunas líneas prioritarias están relacionadas con el uso de recursos genéticos y productos no maderables, así como el diseño de instrumentos económicos para apoyar la valoración y comercialización de servicios ambientales.

Se promoverán los programas nacionales y de cooperación internacional dirigidos a fomentar la variabilidad y el enriquecimiento genético y a fortalecer los sistemas tradicionales y alternativos de innovación, uso y manejo de los componentes de la biodiversidad. Tendrá especial atención la consolidación de un centro o red de centros de capacidad estratégica para impulsar la competitividad de la biodiversidad en los mercados nacionales e internacionales".

Parágrafo 8°. Se adicionará al documento "Cambio para Construir la Paz", como punto IV del capítulo cuarto "4. Desarrollo y Paz: Instrumentos y prioridades para la construcción de la paz", en la pág. 349, el siguiente texto:

"IV. DERECHOS HUMANOS
Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

El respeto a los derechos humanos es una condición indispensable, si bien no suficiente, para avanzar en el desarrollo económico y democrático del país y para garantizar la construcción de una paz perdurable. No obstante, debido a la naturaleza irregular del conflicto interno una de las características más notables de éste es la sistemática violación de derechos fundamentales y del Derecho Internacional Humanitario por parte de los diferentes actores armados involucrados. Por supuesto, factores como el narcotráfico y la delincuencia organizada también han contribuido ha conformar una situación deplorable de violencia y violación de los derechos humanos en el país.

Como resultado de lo anterior, el Plan de Desarrollo 'Cambio para Construir la Paz' ha asumido un compromiso con la promoción, el respeto y la defensa de los derechos humanos, como un tema crucial dentro de la agenda de desarrollo del país. Sin embargo, para este Plan de Desarrollo los derechos humanos no pueden seguir siendo, como en el pasado, una exclusiva obligación del Estado frente a los ciudadanos. En el mundo actual, globalizado e interdependiente, si bien al Estado le compete promover y garantizar la vigencia de los derechos humanos, es necesario reconocer, así mismo, que su capacidad es limitada si no existe un verdadero compromiso de la sociedad colombiana en su conjunto frente a la sociedad mundial y el apoyo de esta última a las acciones que el Estado emprenda en cumplimiento de sus compromisos.

Puesto que la evolución del conflicto armado ha propiciado escenarios donde la violación de los derechos humanos se expresa de modo dramático, las acciones del Estado tendientes a promover, proteger y garantizar el respeto por estos derechos se desarrollarán de manera prioritaria en las áreas donde la intensidad del conflicto, debida a la presencia de guerrilla y paramilitares y a la precariedad del Estado, se combina con factores como el narcotráfico, los cultivos ilícitos y la delincuencia organizada. Sin embargo, la promoción de los derechos humanos no pueden agotarse allí, ya que éstos son una dimensión ética que abarca el amplio espectro de las relaciones de la vida pública y privada en todas sus esferas, en una dimensión integral, en la cual todas las acciones se encaminen a promover una cultura del respeto y la protección de dichos derechos.

Una cultura respetuosa de los derechos humanos hace parte del concepto englobante de desarrollo que sustenta las acciones contempladas en este plan para los próximos cuatro años. Es desde esta dimensión cultural que se pretende hacer un aporte fundamental a la superación de la polarización, la fragmentación y la ausencia de identificación con las instituciones que padecen amplios sectores de la sociedad. La construcción de un nuevo escenario nacional en el cual los derechos humanos ocupen un lugar preponderante, debe sentar las bases para el futuro de un país que aspira a crecer en desarrollo, paz y democracia y ese es el principal propósito del 'Cambio para Construir la Paz'.

En ese contexto, el Gobierno se propone desarrollar acciones que le permitan, por una parte, garantizar la prevalencia de los derechos humanos de primera generación; es decir, la vida, la integridad y la libertad, cuya protección es impostergable; y por otra, la promoción de los derechos de segunda y tercera generación, tales como los derechos civiles, económicos, sociales, ambientales.

Adicionalmente, en el intento por impedir las atrocidades generadas por la guerra interna, el propósito del gobierno es promover el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario, en particular los principios del Protocolo II de Ginebra, del cual Colombia es parte, y del cual se derivan compromisos y responsabilidades frente a la comunidad internacional y en relación con el propio derecho nacional.

ESTRATEGIAS

Bajo el anterior enfoque, el Gobierno se propone sentar las bases de un plan integral de derechos humanos que, además de trascender el corto espacio de un período de gobierno, siente las bases de una política estatal estrechamente articulada a la política de paz y al modelo de desarrollo. Este plan se acoge igualmente a las recomendaciones de la comunidad internacional en la Declaración de Viena con ocasión la Conferencia Internacional sobre Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1993.

Así mismo, este plan estará enmarcado dentro de un esquema descentralizado y participativo y propiciará el establecimiento de alianzas estratégicas entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil y ONG del orden local, nacional e internacional con el fin de:

I. Fomentar una cultura del respeto a los derechos humanos.

II. Reducir los niveles de violación a los derechos fundamentales y al derecho internacional humanitario.

III. Desarrollar acciones que permitan reducir la impunidad en esta materia.

Debido a la importancia del tema dentro de la agenda nacional e internacional del país, el gobierno considera que la coordinación y definición de acciones en este campo deben realizarse al más alto nivel, y por tal razón el Vicepresidente de la República cumplirá las funciones de Alto Consejero para los Derechos Humanos. Bajo su dirección, el Gobierno se propone estructurar cuatro estrategias.

En primer lugar, la puesta en marcha de un proyecto pedagógico nacional en materia de derechos humanos y de DHI, para lo cual se buscará convocar a representantes de instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil, ONG nacionales e internacionales con conocimiento en este campo, con el fin de estructurar una propuesta pedagógica a través de medios de educación y comunicación formales e informales que contribuya a transformar los patrones de comportamiento que favorecen la violación de los derechos humanos.

En segundo lugar, se creará, bajo la dirección del Alto Consejero para los Derechos Humanos, una Comisión Nacional Permanente de Derechos Humanos y de DIH a cuyo cargo estará, entre otras funciones, la aprobación definitiva del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

En tercer lugar, el Gobierno diseñará nuevos dispositivos y fortalecerá los mecanismos de seguimiento y control ya existentes para contribuir a la disminución de la impunidad en casos de violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. En tal sentido se pondrá

en marcha el llamado Comité de Impulso de Casos y se apoyará su gestión mediante el diseño y actualización permanente de un gran banco de datos con los casos más relevantes de violaciones a los derechos humanos y al DIH, definidos según su gravedad y su trascendencia en el ámbito interno y externo.

Por último, se diseñará y pondrá en marcha un Observatorio de los Derechos Humanos y de DIH, el cual operará como un centro de acopio y de producción de información sobre la gestión estatal y sobre la situación de derechos humanos y del DIH en el país. Para apoyar dicho observatorio, el Gobierno se compromete a fortalecer y ampliar en forma progresiva la Red de Información sobre Derechos Humanos, implementada por la anterior Consejería de Derechos Humanos. Dicha red, acopiará la información disponible en el país en relación con los derechos a la vida, la integridad y la libertad, y buscará ampliar progresivamente su cobertura en el horizonte de construcción de un Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos y de DIH".

Parágrafo 9°. Se adiciona al documento "Cambio para Construir la Paz", como punto E del subcapítulo I. "Visión del Cambio para el Siglo XXI", en la página 15, el texto transcrito a continuación. El punto existente como E pasará a ser el punto F.

"E. LA CIENCIA Y TECNOLOGIA COMO EJE DE UNA POLITICA DE DESARROLLO

El futuro de Colombia está ligado al progreso científico y tecnológico. El mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población, una mayor equidad en la distribución del ingreso, la inserción creativa y competitiva del sector productivo colombiano en el mundo global del siglo XXI, dentro de un marco de preservación del medio ambiente, son propósitos que requieren de una política de Ciencia y Tecnología explícita. El logro de la paz, la tolerancia y la confianza entre los ciudadanos, dependerá de que la sociedad colombiana integre en su cultura la ciencia y la tecnología. La política de ciencia y tecnología requerirá del concurso simultáneo del sector productivo, las universidades, institutos y centros de investigación, y entidades del Estado de los diferentes niveles territoriales.

Colombia ha hecho importantes avances en materia de política de ciencia y tecnología, particularmente con la creación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología al comenzar la presente década. No obstante, la integración de sus componentes y actores es aún insuficiente. La dispersión de los esfuerzos presupuestales dista de una asignación óptima de los recursos destinados a ciencia y tecnología.

Para ello se modernizará y se crearán mecanismos permanentes de evaluación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, de manera que se articulen todos sus componentes y actores, se haga más eficiente la aplicación de los recursos públicos de los diferentes niveles territoriales y así maximizar la participación del sector privado nacional y de la cooperación técnica internacional.

La política de ciencia y tecnología tendrá carácter transversal en la medida en que forma parte integral de las distintas estrategias del Plan de desarrollo en las políticas de educación, del sector productivo, del medio ambiente, y del sector social. El SNCT orientará sus esfuerzos de generación de conocimiento hacia los problemas centrales de la sociedad colombiana en la actualidad y creará condiciones adecuadas para la apropiación y la aplicación del conocimiento en la solución de dichos problemas.

El Plan se compromete con emprender las mejoras institucionales que requiere el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para lograr una articulación efectiva de los diversos componentes y actores institucionales públicos y privados y de los diferentes órdenes regionales comprometidos en el desarrollo científico y tecnológico. Los niveles del sistema involucran el diseño de políticas, de estrategias de financiamiento y de ejecución de actividades científicas y tecnológicas coordinadas. Se robustecerán los Consejos Nacionales de Programa y se desarrollará una verdadera política regional en la que las regiones y departamentos participen del SNCT y de los programas nacionales desarrollados por Colciencias.

El SNCT desarrollará un sistema de información que permita la rendición de cuentas a la sociedad de las inversiones en ciencia y tecnología, de manera que se fortalezca la confianza en el mismo y se atraiga la participación del sector privado.

Particular atención se prestará a la consolidación de partidas presupuestales de las diferentes entidades del sector público dedicadas a ciencia y tecnología, bajo la coordinación de Colciencias, dando cumplimiento a distintas disposiciones legales (art. 4° de Ley 29/1990) que tienen el propósito de potenciar la inversión en ciencia y tecnología.

Igualmente se le dará prioridad al proceso de integración del Sena al SNCT. Para ello y dentro de la política de innovación se invertirán recursos de ley 344 a la red de Centros de Desarrollo Tecnológico, a proyectos de innovación y desarrollo en las empresas, al mismo tiempo que se reformarán algunos centros del Sena con el único propósito de dar servicios tecnológicos a las empresas.

En el contexto de las fuertes restricciones fiscales que vive el país, el SNCT redefinirá sus metas y hará públicos los objetivos de la política de ciencia y tecnología. El Sistema deberá garantizar el acopio de recurso que permitan financiar programas estratégicos tales como los Doctorados, el apoyo a Institutos, Centros y grupos de excelencia y el estímulo a la interacción entre la universidad y la industria.

En apoyo al SNCT se propondrán al Congreso paquetes legislativos que desarrollen los artículos constitucionales sobre ciencia y tecnología y una ley complementaria a la Ley 29 de 1990 con provisiones sobre propiedad intelectual, incentivos reales para investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico industrial y para asegurar, mediante un fondo especial autosostenido, las inversiones en ciencia y tecnología".

Parágrafo 10. Se adiciona al documento "Cambio para Construir la Paz", en la página 81, como punto e) de las políticas para aumentar la absorción de empleo, el siguiente texto:

"ECONOMIA SOLIDARIA

Como se ha afirmado, la producción de capital social es imposible mientras en ella prime el conflicto y exista la percepción de que las decisiones económicas son tomadas por unos pocos y para el beneficio económico de unos pocos. Es imposible lograr la cohesión social mientras existan los altos índices de pobreza y desempleo y las grandes desigualdades sociales, como las imperantes en Colombia.

En este sentido, la economía solidaria juega un papel preponderante en la consecución del aumento del capital social, en la medida en que la cultura de la producción solidaria posibilita, mediante procesos participativos de diálogo, la concertación entre el Estado y la sociedad civil, la construcción de identidades rotas por la guerra, la formación de un ciudadano solidario que participa en las decisiones de interés común y en la construcción de una ética de la economía, de la convivencia y provee aptitudes para una vida en común, solidaria, participativa y tolerante.

La política del Gobierno y de la sociedad civil se orientará fundamentalmente a promover la participación económica del sector solidario en el ámbito rural y urbano para que los desempleados pobres y marginados autogestionen su propio trabajo con asistencia técnica, tecnológica y financiera que el Estado y el sector solidario puedan brindar".

Parágrafo 11. Se adiciona al documento "Cambio para construir la Paz", en la página 100, como numeral 6 "Comunidad Latinoamericana de Naciones", el siguiente texto:

"La Constitución en su preámbulo y artículos 9° y 96, se refiere a la integración regional y en su artículo 227, a la integración económica, social y política, especialmente con América Latina, para conformar una Comunidad Latinoamericana de Naciones. Autoriza además, establecer elecciones directas para constituir el Parlamento Latinoamericano. Así ratificó la declaración de la Asamblea Nacional Constituyente del 30 de abril de 1991, que exhorta a los jefes de Estado y a sus pueblos a institucionalizar la Comunidad Latinoamericana. Este proyecto está a la consideración de los presidentes del Grupo de Río.

Frente a la globalización y a la apertura, Colombia cooperará con las Naciones Latinoamericanas, como marco de convergencia de la acciones integracionistas y potencializar la región, para ser el cuarto bloque mundial.

En 1999, se cumple el 180 Aniversario de la Batalla de Boyacá. El Gobierno Nacional deberá procurar celebrar solemnemente y promoverá en el Puente de Boyacá un acto, con la participación de las Naciones Bolívarianas. En él se exaltará el significado de esta primera gran victoria y se expresará la voluntad integracionista. Además, se considerará la posibilidad de invitar al Grupo de Río con motivo de la cumbre que celebrará en el año 2000, para que allí mismo actúe sobre el proyecto de crear la Comunidad Latinoamericana de Naciones".

Parágrafo 12. Se modifica el documento " Cambio para construir la Paz", en la página 255, Capítulo 3, Sección III, salud. El texto actual dice: "Se trasladará a todos los trabajadores objeto de pensiones en el futuro al sistema definido por la ley 100 de 1993, incluidos los trabajadores de Ecopetrol y el Magisterio".

Se modifica por el siguiente texto: "Teniendo en cuenta el peso de los pasivos pensiónales sobre las finanzas públicas, y para evitar que ellos lleguen a poner en peligro la estabilidad financiera de la Nación, el Gobierno presentará al Congreso de la República un proyecto de ley que reforme el actual sistema de pensiones, asegurando su viabilidad en el largo plazo".

El objeto de la modificación es evitar incluir en el Plan, decisiones que corresponden a otras modificaciones legales, que se pondrán a consideración del Congreso en la debida oportunidad y cuyo contenido aún es objeto de estudio.

Artículo 2°. *Plan de Reconstrucción del Eje Cafetero.* También como parte general del Plan de Desarrollo, se incluirán estrategias pertinentes para la reconstrucción y rehabilitación de la comunidad afectada por el terremoto del Eje Cafetero, buscando un desarrollo sostenible, promoviendo la recuperación de la calidad de vida de sus habitantes y la reinserción de la región a la economía nacional e internacional. Dichas estrategias se desarrollan más adelante a través del Plan de Inversiones y de los mecanismos de ejecución.

TITULO II

PLAN DE INVERSIONES PUBLICAS

CAPITULO I

Proyección de recursos financieros

Artículo 3°. *Fuentes de financiación del plan de inversiones públicas.* El Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999-2002 tendrá un valor de sesenta y cinco billones quinientos sesenta mil millones de pesos ($ 65.56 billones), a pesos constantes de 1998, financiados de la siguiente manera:

FUENTES USOS	INGRESOS CORRIENTES NACION/3	RECURSOS PROPIOS/1	ENDEUDAMIENTO	OTROS/2	TOTAL USOS
INVERSION GOBIERNO CENTRAL	**0.76**		**8.29**	**2.99**	**12.04**
Sin incluir Eje Cafetero			8.29	2.92	**11.21**
Eje Cafetero	0.76			0.07	**0.83**
INVERSION ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		9.47			**9.47**
INVERSION SECTOR DESCENTRALIZADO		7.03	2.87	0.08	**9.99**
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION SOCIAL	28.31				**28.31**
TOTAL FUENTES	**29.07**	**16.50**	**11.17**	**3.07**	**59.81**
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ					**5.75**
TOTAL PLAN DE INVERSIONES 1999– 2002					**65.56**/4
DNP-UIFP-DEFED					

/1 Para los establecimientos públicos corresponde a recursos administrados por las entidades (RAPE)

/2 Son recursos provenientes de privatizaciones, manejo de portafolio, etc. En el sector descentralizado corresponde, además, a aportes de entidades. Incluye la capitalización al fondo de pensiones de TELECOM

/3 Incluye 1,008,712.6 millones de pesos de 1998 provenientes del 2 por mil para el Eje Cafetero y el efecto en las transferencias territoriales por situado fiscal (24.5%).

/4 No incluye las adiciones a los programas de vivienda y acueducto y alcantarillado.

CAPITULO II

Descripción de los principales programas de inversión

Artículo 4°. *Descripción de los Principales Programas de Inversión.* La descripción de los principales programas y subprogramas que el Gobierno Nacional espera ejecutar en la vigencia del Plan Nacional de Inversiones 1999-2002 es la siguiente:

1. **Estado viable y participativo**

1.1 *Profundización de la descentralización*

El Gobierno Nacional adelantará, de manera concertada y participativa con las entidades territoriales, el sector privado y la sociedad civil, una política de profundización de la descentralización orientada por los principios de reconocimiento a la heterogeneidad, flexibilización, gradualidad, desarrollo armónico de las regiones, participación de la sociedad civil y consolidación de la autonomía regional y local.

1.1.1 Ordenamiento Territorial en Colombia

Con este programa se propone impulsar un debate nacional y territorial, con el fin de identificar el tipo de ordenamiento que requiere el país, para proyectar el futuro económico, social y ambiental, con participación de la sociedad civil. En este sentido, se ha previsto que el Ministerio del Interior y el DNP en coordinación con los otros ministerios, entidades territoriales y las comisiones de ordenamiento del Congreso, entre otros, realicen las siguientes acciones: 1) conformar la Comisión de Ordenamiento Territorial, 2) establecer principios y criterios con visión estratégica del país que orienten el debate, 3) redactar el proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de una manera participativa y, 4) formular una estrategia para poner en marcha el proceso de Ordenamiento Territorial.

1.1.2 Fortalecimiento de la gestión fiscal e institucional de las Entidades Territoriales

Aspecto fundamental para profundizar el proceso de descentralización y lograr sostenibilidad en el mediano y largo plazo es el fortalecimiento de las finanzas territoriales, para hacer de ellas entidades viables que aseguren con sus ingresos propios su funcionamiento y promuevan el desarrollo regional. Lo anterior, obliga a realizar acciones vía fortalecimiento de ingresos y racionalización de gastos dentro de estrategias

integrales de ajuste fiscal. Los subprogramas asociados a este programa son los siguientes:

1.1.2.1 Apoyo y asistencia técnica en el nivel territorial en materia tributaria y fiscal.

1.1.2.2 Apoyo financiero a aquellas entidades territoriales que se comprometan en la ejecución de medidas de ajuste fiscal y reestructuración institucional orientadas a garantizar su viabilidad financiera y mejorar su eficiencia administrativa.

1.1.3 Fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en la gestión pública

El objetivo de este programa es promover la vinculación activa de la sociedad civil en la gestión pública, fortaleciendo el poder efectivo por parte de los ciudadanos para organizarse y participar en la toma de decisiones, compartiendo la responsabilidad con los entes privados en el desarrollo social, económico y ambiental.

1.2 *Modernización del Estado*

El Gobierno Nacional inducirá y pondrá en marcha un proceso unificado, coordinado y evaluable de modernización del Estado, que vaya más allá de los programas o proyectos puntuales, las reformas legislativas, los recortes presupuestales o los esfuerzos aislados.

Esta será una política de Estado, una actividad permanente de ajuste y rápida adaptación, que le permita al Estado cumplir cabalmente con sus fines.

En este orden de ideas, la modernización del Estado implicará no sólo la adopción de políticas, sino también y simultáneamente, la ejecución de planes y proyectos con resultados visibles y medibles a corto, mediano y largo plazo, bajo los siguientes criterios: redefinición del papel estatal; reducción de la duplicidad de funciones, programas y proyectos; racionalización del gasto público; desarrollo del proceso de descentralización; adecuada y eficiente prestación de servicios y cumplimiento de funciones.

Con el fin de modernizar la gestión fiscal en las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Contraloría General de la República reglamentará la materia con miras a eliminar prácticas de control previo y otro tipo de controles que entorpecen la gestión eficiente de las empresas de servicios públicos. Se buscará que la Contraloría Nacional tenga un control prevalente sobre otras Contralorías territoriales y se cuente con la misma información que tienen los accionistas privados conforme al Código de Comercio.

1.2.1 Estrategia Contra la Corrupción: Prioridad en la Consolidación de un Ambiente Pacífico (Principales Programas)

1.2.1.1 Disminución de la Impunidad en Relación con los Comportamientos Corruptos

A través de la instalación de la Comisión Nacional para la Moralización, creada por el artículo 67 de la Ley 190 de 1995, busca incrementar los costos morales asociados a las prácticas corruptas y promover el desarrollo de códigos de ética al interior de todas las entidades del sector público. Adicionalmente, se establecerán oficinas y buzones de recepción de quejas y reclamos, así como líneas telefónicas para la denuncia de delitos contra la administración pública. Como complemento, se realizarán acciones de sensibilización y educación de la población respecto a la corrupción.

El Gobierno Nacional regulará la forma y condiciones que regirán las operaciones entre entidades públicas y las entidades que intermedien en el mercado de valores, con el objeto de realizar el valor de la transparencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales en materia de inhabilidades e incompatibilidades, para garantizar una correcta aplicación de los recursos públicos, el gobierno expedirá normas sobre transparencia que permitan regular en forma integral los conflictos de interés en el sector público y en aquellas entidades que presten servicios públicos.

1.2.1.2 Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Control de la Gestión Pública

Orientado a aumentar la probabilidad de descubrir efectivamente al funcionario corrupto, y al mismo tiempo desestimular este tipo de comportamientos, dicho fortalecimiento contempla acciones tales como el diseño de indicadores de percepción ciudadana sobre la calidad de los servicios y el desarrollo de un programa especial de formación para funcionarios del Estado, para que conozcan, interioricen y apliquen los mecanismos y procedimientos contemplados por el Decreto 2150 de 1995, la Ley 190 de 1995 y demás herramientas para la modernización institucional. Así mismo, se establecerán mecanismos técnicos para conocer los costos de la corrupción.

1.2.1.3 Pactos Anticorrupción en la Contratación Pública

Con el fin de convocar a la sociedad civil en la lucha contra la corrupción, se promoverá la adhesión al programa mundial de "Transparencia Internacional-Islas de Integridad", de manera que los proponentes en licitaciones públicas internacionales y nacionales se obliguen por medio de acuerdos anticorrupción con responsabilidades personales y económicas. Adicionalmente se buscará una mayor transparencia al hacer pública la información sobre los procesos de contratación, de manera que la comunidad pueda ejercer un verdadero control. También se establecerán convenios de comportamiento ético con los gremios económicos y los afiliados que contratan con el Estado.

1.2.1.4 Consejos Ciudadanos de Control de Gestión y de Resultados de la Inversión Pública.

El programa presidencial de lucha contra la corrupción, o quien haga sus veces, conformará en cada departamento, Consejos Ciudadanos de Control de Gestión y de Resultados de la Inversión Pública -CGRI-, como instancias responsables de promover el control efectivo de la ciudadanía sobre la gestión pública y sus resultados y de canalizar las iniciativas ciudadanas para prevenir y controlar los delitos contra la administración pública. Las solicitudes de estos Consejos tendrán el carácter de derecho de petición. Todo funcionario público que no atienda las solicitudes de los CGRI incurrirá en causal de mala conducta.

La composición y función de estos Consejos serán definidos por el Gobierno.

A petición de los Consejos Ciudadanos de Control de Gestión y de Resultados de la Inversión Pública, las entidades responsables de los proyectos de inversión promoverán pactos públicos por la transparencia y la eficiencia de la ejecución de la inversión. En estos pactos participarán las entidades públicas que los promueven, los contratistas y las organizaciones ciudadanas. Su objeto es establecer por consenso las reglas de juego que rigen la gestión de los programas y proyectos de inversión. Con tal objeto deben fijar las responsabilidades de los actores sociales e institucionales involucrados, sobre los aspectos técnicos, sociales, ambientales, financieros y administrativos requeridos para garantizar la eficiencia, la eficacia y la efectividad de la inversión pública.

1.2.2 Modernización de la administración financiera del Estado

Se buscará modernizar, facilitar y agilizar la administración financiera pública; para ello es de especial importancia poder garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan, a través de los siguientes mecanismos: flexibilizar las finanzas públicas, definir que los ingresos de carácter extraordinario no pueden soportar gastos permanentes por el riesgo de provocar graves desbalances en las finanzas públicas; permitir el cambio de las fuentes de financiación sujetándose a las autorizaciones del Congreso de la República; señalar las inversiones financieras que podrán realizar las entidades públicas; establecer un procedimiento ágil para reducir el presupuesto a causa de las reservas y cuentas por pagar; definir el alcance presupuestal de los contratos con organismos multilaterales; precisar las entidades sin ánimo de lucro que en virtud del artículo 355 de la Constitución Política pueden recibir recursos del Estado; determinar nuevos mecanismos para la participación en proyectos de infraestructura; señalar la forma de transferir los recursos que en virtud de la Ley 226 le corresponden a las entidades territoriales y precisar algunos procedimientos para la privatización de la propiedad accionaria del Estado.

Se desarrollará el sistema financiero y contable sistematizado de todo el Estado; el Ministerio de Hacienda y Crédito Publicó coordinará su implementación.

2. **Educación**

El Plan propone un gran compromiso social con la educación, la juventud y el deporte. En educación los programas están aglutinados en torno a cuatro énfasis: cobertura, equidad, eficiencia y calidad. En cobertura la prioridad es atender al menos al noventa por ciento (90%) de los niños en edad escolar, en educación básica; en equidad, la estrategia central, es la equidad entre municipios favoreciendo a los más pobres; en eficacia y eficiencia se logrará el mejoramiento mediante transformaciones institucionales en el sector y a través del aumento del control social; la búsqueda de la calidad se concentra en el fortalecimiento del sistema educativo para evaluar sus resultados y para identificar y difundir modelos educativos exitosos.

2.1 *Programa de Educación Básica y Media*

2.1.1 Caminante

Mediante este subprograma se pretende hacer una reorganización de la Educación Básica con base en el Nuevo Sistema Escolar. Promoverá la autonomía real de la institución educativa mediante el control efectivo sobre todos los recursos para el cumplimiento de sus funciones. Se buscará la fusión, en zonas urbanas y rurales, de establecimientos de primaria y secundaria. Se promoverá una nueva organización escolar –el Nuevo Colegio– a partir de instituciones ya existentes y se constituirán los sistemas educativos departamentales y municipales. Se propone, además, lograr una cobertura neta del noventa por ciento (90%) en educación básica para niños en edad escolar. Para ello, se exigirá al sistema una mayor eficiencia, se reformará el actual esquema de asignación de recursos y se aumentarán progresivamente las relaciones de docente por alumno hasta un promedio nacional de treinta (30) alumnos por docente. Para las zonas rurales, se fortalecerá la educación básica y se sistematizarán y divulgarán experiencias de educación media y técnica, así como las modalidades no formales de atención a jóvenes y adultos, con especial énfasis en proyectos educativos institucionales innovadores.

El proyecto de ampliación de la jornada de los alumnos ofrecerá a éstos apoyo pedagógico en la elaboración de sus tareas escolares, con la promoción de la lectura a través de la dotación de bibliotecas escolares y su integración con las bibliotecas públicas, y con actividades recreacionales, deportivas, de formación artística, cultural y ciudadana.

2.1.2 Educación es calidad

Se propone brindar una educación básica de calidad para todos los colombianos, entendida ésta como la formación del estudiante en competencias universales básicas en el mundo de hoy y como ciudadano ético, autónomo y solidario en su entorno familiar, local y nacional. Se fortalecerá el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad y la divulgación de sus resultados. Adicionalmente, a través de la institucionalización de los exámenes a los docentes de idoneidad académica para el ingreso, permanencia y ascenso en el escalafón docente; el establecimiento de estándares para los lineamientos curriculares; la identificación de experiencias exitosas en términos de logros de los estudiantes, y los modelos de educación rural.

La integración de los discapacitados a las instituciones regulares de educación contará con el seguimiento y asesoría de las secretarías de educación municipales y distritales, para que ésta se haga efectiva y produzca el resultado deseado de convivencia con los demás estudiantes, así como su desarrollo educativo y personal. De otra parte, se fortalecerán los mecanismos de regulación de la calidad de los establecimientos educativos dirigidos específicamente a la población discapacitada.

2.1.3 Educación Informal-Ursulas

Este programa está dirigido al grupo familiar y a todos los niños hasta de cinco (5) años, partiendo de su realidad cotidiana y el entorno cultural que ha ayudado a moldear las categorías de crecimiento personal y social. Brindará a todos los niños de hasta cinco (5) años y a sus familias condiciones favorables para su desarrollo teniendo en cuenta sus prácticas de crianza, mediante la creación de microcentros de núcleos familiares, espacios lúdicos–afectivos (adultos y bebés), ludotecas infantiles comunitarias, conversatorio virtual sobre la infancia, formación en psicopedagogía en el bachillerato y la utilización de medios masivos educadores para la infancia.

2.2 *Colombia Sociedad de Conocimiento*

Este Plan se propone impulsar la construcción de Colombia como una sociedad del conocimiento, en un proceso que se debe observar como una totalidad porque contempla el desarrollo de la persona desde la concepción hasta la tumba. En esta perspectiva hay dos elementos fundamentales del sistema que son: la Educación Preescolar, Básica y Media que genera los fundamentos primarios para el desempeño en dicha sociedad; y la Educación Superior que articula la orientación del proceso, generando con la investigación, la docencia y la extensión, un horizonte para la formación en lo superior, hacia el que se dirija la totalidad del sistema educativo en particular y de la Nación en general.

Con esto Colombia logrará situarse en un plano de igualdad en el desarrollo del contexto global y no en condiciones de periferia que subordina su crecimiento a otros.

Este plan impulsa la movilización nacional que está adelantando el Gobierno Nacional con participación de todos los estamentos educativos y de los demás sectores de la sociedad, para construir conjuntamente un sistema viable caracterizado por la capacidad de aprendizaje y adaptación a los cambios del entorno. Este sistema debe balancear autonomía y cohesión y permitir el ejercicio responsable de la primera.

2.2.1 Ampliación del Sistema de Crédito

Los dineros destinados para este subprograma constituyen un recurso adicional y no sustitutivo de los aportes directos de la Nación para las instituciones públicas de educación superior.

Este subprograma se ejecutará a través del ICETEX y busca dos objetivos principales: ampliar la cobertura y mejorar la equidad del sistema de crédito como instrumento para el acceso equitativo a la educación superior. En este mecanismo se dará especial énfasis al crédito para sostenimiento.

En este proceso se introducirán elementos de subsidio en el crédito para cubrir la demanda de crédito para los estratos uno, dos y tres (1, 2 y 3) en instituciones de educación superior que satisfagan los criterios de calidad que establezca el Ministro de Educación Nacional atendiendo el concepto de la Comisión Nacional de Acreditación.

2.2.2 Mejoramiento de la Calidad

El objetivo de este subprograma es el de mejorar la calidad y el nivel de la educación superior impartida en el país, protegiendo los derechos de los usuarios de este nivel educativo. Dentro de este subprograma se dará especial énfasis a programas de capacitación de docentes y de mejoramiento de la capacidad académica instalada en instituciones públicas de educación superior.

Para el logro de este objetivo es necesario el establecimiento de instituciones e instrumentos de regulación eficaces; en particular, se fortalecerá el sistema de información de la educación superior que permita discriminar la calidad de la oferta y se apoyarán los procesos de inspección, vigilancia y acreditación.

2.2.3 Impulso a la Educación Tecnológica y la Capacidad Científica

Mediante este subprograma se pretende impulsar las capacidades científicas y tecnológicas de las universidades de modo que contribuyan al desarrollo y a la solución de las necesidades del país.

Para el logro de este objetivo se dará especial énfasis a la financiación de programas de maestrías y doctorados en las universidades públicas.

Igualmente, la Nación promoverá el mejoramiento de la calidad y la pertinencia de la educación tecnológica lo mismo que promoverá la selección de este tipo de programas por parte de los jóvenes con la intención de acelerar y facilitar la modernización científica y tecnológica.

El Gobierno Nacional también apoyará a sus cuerpos consultivos especialmente a las academias colombianas (Lengua, Medicina, Jurisprudencia, Historia, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ciencias Económicas, Sociedad Colombiana de Ingenieros, Sociedad Colombiana de Arquitectos, Sociedad Geográfica Colombiana, Patronato de Artes y Ciencias) e Instituto Caro y Cuervo, y todas aquellas que formen parte del Colegio Máximo de Academias Colombianas. Para tal efecto, el Ministerio de Educación u otras entidades estatales podrán celebrar

contratos con estas instituciones, a fin de promover el avance del saber y de la cultura colombiana en el área que a cada una le compete.

El texto de los demás programas modifica su numeración sin modificaciones así 2.3. Juventud, 2.3.1. Construcción de un nuevo país, 2.4. Deporte y 2.5. Recreación: herramienta de construcción de paz y desarrollo social.

2.3 *Juventud*

2.3.1 Constructores de un Nuevo País

Con el propósito de implementar la Política Nacional de Juventud para el cuatrienio y desarrollar la Ley 375 de 1997, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Viceministerio de la Juventud, se concentrará en el cumplimiento de los siguientes objetivos: promover a los jóvenes como constructores de paz, generando nuevas formas de servicio a la sociedad y posibilitando el acceso a más y mejores bienes y servicios; fomentar la educación y la formación integral, incluyendo las dimensiones que permitan a la juventud construir, expresar y desarrollar su identidad para que participe de manera activa en la vida social del país; y, promover la asistencia técnica a las entidades territoriales y organismos no gubernamentales para el diseño de las Políticas de Atención a la Población Juvenil mediante la promoción de la participación y la institucionalización de programas para dicha población.

Como líneas de acción básicas para alcanzar este propósito, se implementará con el liderazgo del Viceministerio, el Sistema Nacional de Juventud como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que trabajan con y en pro de los jóvenes, fomentando los Consejos de Juventud; los Servicios Integrados para Jóvenes, mediante Cuerpos Solidarios Juveniles como alternativas para que los jóvenes puedan proyectarse; y las Casas de la Juventud como espacios de encuentro, socialización y capacitación juvenil.

2.4 *Deporte*

El Gobierno Nacional apoyará el proceso de descentralización del sector, avanzando en la transformación del Instituto Colombiano del Deporte -Coldeportes- en una institución técnica de investigación y asesoría en materia deportiva, que administre un Sistema de Información para efectuar el seguimiento y evaluación de resultados en los entes territoriales.

Se avanzará en la descentralización del deporte. La Nación promoverá las iniciativas de las entidades territoriales y del sector privado para los programas de deporte formativo y de alto rendimiento.

En este sentido el Gobierno Nacional garantizará presupuestalmente la celebración de los juegos deportivos nacionales programados bajo criterios técnicos y equitativos con las regiones, como elemento integrador de la juventud colombiana, para lo cual coordinará con Coldeportes Nacional y las entidades territoriales correspondientes, su efectiva ejecución.

2.5 *Recreación: Herramienta de Construcción de Paz y Desarrollo Social*

El Plan operacionalizará la recreación como componente integrador de las diversas áreas de bienestar y ajuste de individuos y colectividades, procurando que su carácter de medio para el desarrollo integral urbano y social, se concrete en su aporte al bienestar general de la población infantil, juvenil y la tercera edad, teniendo en cuenta género, condición y etnia.

Esto se hará posible mediante la puesta en marcha del Plan Nacional de Recreación, que contará con el apoyo de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil comprometidas con el sector y de las Cajas de Compensación. Adicionalmente tendrá soporte en la consolidación del Sistema Nacional de Recreación, del Servicio Social Obligatorio y el voluntariado en el sector y del sistema de información para el monitoreo, seguimiento y evaluación de resultados de la gestión en recreación de los entes territoriales.

3 **Cultura**

3.1 *La Organización del Sector*

Mediante este programa se consolidará el Sistema Nacional de Cultura, a través de la creación de consejos e instituciones territoriales de cultura, el fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales y agentes culturales, y la consolidación de los procesos que vivifican y estructuren el Sistema: formación, información, planeación, organización y financiación. Con este fin, se implementarán programas encaminados a fortalecer financieramente el sector, tanto a nivel nacional como a nivel territorial, canalizando los recursos generados por la cultura hacia el mismo sector.

3.2 *Patrimonio Cultural de la Nación*

La acción del Estado se centrará en la identificación, investigación, análisis, conservación, restauración, difusión y valoración del patrimonio cultural material (documental, sonoro, visual, fílmico, mueble e inmueble), y no material (memoria, tradiciones, costumbres, entre otros), que hacen parte del conjunto del patrimonio artístico y cultural de la Nación, patrimonio que es eje fundamental del desarrollo y fuente esencial de la memoria y la identidad.

Se fortalecerán los museos, bibliotecas, centros documentales y archivos, como ejes de la atención, cuidado y fortalecimiento del patrimonio cultural en el país. Se fortalecerán igualmente el Museo Nacional, la Biblioteca Nacional, el Instituto Colombiano de Antropología y el Archivo General de la Nación, entidades que se constituyen como ejes de la acción patrimonial directa del Gobierno. Se consolidará la ampliación física del Museo Nacional como proyecto de interés social para fortalecer labores educativas y culturales y como apoyo a los demás museos del país, en sus servicios educativos y culturales para los colombianos del próximo siglo.

3.3 *Formación Artística y Cultural*

Este programa fomentará el conocimiento de nuestra realidad, historia, mitos y raíces. El impulso a la antropología y a la arqueología y el rescate de la enseñanza de las humanidades a nivel escolar contribuirán a lograr este cometido. Se promoverá el fortalecimiento de los programas y de las instituciones nacionales y territoriales encargadas de desarrollar procesos pedagógicos-artísticos y culturales y se promoverá la formación y profesionalización de los creadores y los gestores culturales.

3.4 *Fomento a la Creación y a la Investigación Artística y Cultural*

Se estimulará la creación y la investigación artística con el objeto de reconocer y promover el inmenso potencial artístico que pueda garantizarle al país la continuidad de sus tradiciones culturales; se trata de conciliar conceptos como identidad y globalización, y de elevar el nivel de los artistas nacionales y su profesionalización.

3.5 *Cultura y Medios de Comunicación*

Se buscará fortalecer los procesos comunicativos (radiales, televisivos, impresos y cinematográficos) que refuercen los diálogos interculturales que ocurren en el territorio nacional, con el propósito de contribuir a democratizar la información y el acceso a las actividades, los bienes y los servicios artísticos y culturales. Se continuará, a través de las radios comunitarias, con la promoción de mecanismos reales y eficientes para proteger, conservar, rehabilitar y divulgar nuestro patrimonio cultural, en particular el sonoro (musical y oral).

De igual forma, se participará activamente en la consolidación del canal de televisión cultural, y se propenderá por la ampliación de espacios de programación cultural en los concesionarios de los medios de comunicación radiales y televisivos, buscando mecanismos para estimular a los canales privados con el fin que produzcan y exhiban programas de alto nivel cultural. Se fomentará la producción cinematográfica nacional mediante la generación de medios de financiamiento públicos y privados de fuente nacional, bilateral e internacional.

3.6 *Industrias Culturales*

Con el fin de consolidar el sector cultural como fuente de desarrollo económico y social, en los casos en que ello sea posible y conveniente, se buscará incorporar la producción cultural en las dinámicas del mercado, a través de las industrias y servicios culturales para lo cual se facilitarán mecanismos que incentiven la inversión en el sector, tales como depósitos aduaneros dedicados a la actividad cultural. Los sectores prioritarios para el desarrollo de estas políticas serán la industria editorial, la industria cinematográfica, fonográfica y el turismo cultural, entre otros. Para su fortalecimiento se canalizarán recursos hacia el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica y el Fondo Mixto Nacional de Promoción.

4. **Salud**

4.1 *Afiliación al régimen subsidiado de salud, atención de accidentes de tránsito, víctimas de catástrofes naturales y fortalecimiento de la red de urgencias*

El Gobierno Nacional y las entidades territoriales mantendrán la actual cobertura de afiliación al régimen subsidiado del sistema de seguridad social en salud y promoverán su ampliación. Para esto destinarán los recursos de la subcuenta de solidaridad del Fosyga y las demás fuentes de financiación del régimen subsidiado.

Los recursos de la subcuenta ECAT financiarán la atención en salud de las víctimas de accidentes de tránsito, de accidentes terroristas, catástrofes naturales, o de otros eventos expresamente aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, así como la indemnización por incapacidad permanente y por muerte, gastos funerarios y gastos de transporte al centro asistencial de esta misma población. Estos recursos financiarán, una vez cubiertos los beneficios anteriores, programas de fortalecimiento institucional de la red nacional de urgencias y de prevención y atención de accidentes de tránsito, eventos catastróficos y terroristas, así como aquellos destinados al tratamiento y rehabilitación de sus víctimas, previa aprobación de distribución y asignación por parte del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

El Gobierno Nacional podrá revisar y ajustar los topes de cobertura de los beneficios a cargo del SOAT y del Fosyga. Los demás riesgos serán atendidos con cargo a las subcuentas de ECAT de acuerdo con la reglamentación que se expida.

4.2 *Plan de Atención Básica*

El Ministerio de Salud acordará con los ministerios del Medio Ambiente y Educación y con las entidades territoriales en el marco del Plan de Atención Básica –PAB-, el desarrollo de estrategias integradas de control de enfermedades emergentes y reemergentes con énfasis en la promoción de la salud, la participación social y el ordenamiento del medio ambiente. El Gobierno Nacional, las entidades territoriales, las EPS y ARS, garantizarán prioritariamente, la financiación y el suministro oportuno de los productos biológicos requeridos para el cumplimiento de las metas determinadas en el Plan Ampliado de Inmunización, con el fin de lograr la cobertura universal en materia de vacunaciones.

El Ministerio de Salud liderará la puesta en marcha de una estrategia integral de promoción de la salud sexual y reproductiva responsable, con énfasis en la población adolescente y con perspectiva de género. Además, el Ministerio de Salud promoverá la atención integral en salud a la población que se encuentre en situación de desplazamiento forzoso, propiciará los espacios municipales para la promoción de la convivencia pacífica y orientará al sector en la integración al Plan Nacional de Prevención y Atención de la Violencia. Se incluirán acciones para prevenir el consumo de alcohol, cigarrillos y otras sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes. Así mismo, dentro del Plan Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad y Minusvalía, se pondrá en marcha las acciones de promoción de una cultura de integración social de la persona con discapacidad en igualdad de oportunidades.

El Gobierno Nacional promoverá la contratación de algunas actividades del PAB, a través de la red pública y definirá las condiciones mínimas de contratación tanto en la red pública como en la red privada.

4.3 *Otros Programas*

4.3.1 Estabilidad Financiera

Para garantizar la estabilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud -GSSS- y lograr el acceso a los servicios de salud con equidad, se controlará la evasión y elusión de aportes, y se estudiará la posibilidad de crear una central única de recaudo para las distintas contribuciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS- o se utilizarán otros sistemas de información como el registro único de aportantes. Así mismo, se evitará la doble afiliación al régimen subsidiado. Se establecerán mecanismos con el objeto de proteger los derechos de los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, en cuanto al aseguramiento y por ende la prestación de los servicios, en caso de que las Empresas Promotoras de Salud –EPS- o las Administradoras del Régimen Subsidiado –ARS- a la cual se encuentran afiliados, tenga problemas de solvencia o quiebra. Por otro lado, se garantizarán los recursos para la sostenibilidad del régimen subsidiado de salud. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos y procedimientos para el proceso de compensación, diseñando las etapas del proceso y sus fechas de presentación.

Incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones fiscales, penales, civiles y administrativas a que haya lugar, los alcaldes o gobernadores que desvíen, o demoren, o no entreguen oportunamente los recursos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Así mismo es deber de las ARS cancelar oportunamente sus obligaciones con las Instituciones Prestadoras.

4.3.2 Aumento de Cobertura

Con el propósito de garantizar el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, prevención, recuperación de la salud, se suspende para el año 2000 la transición de subsidios de oferta a demanda de que trata la Ley 344 de 1996, y se revisará la transformación de los subsidios de oferta en subsidios a la demanda, teniendo en cuenta los recursos fiscales y la evolución de la población afiliada y vinculada, garantizando los recursos necesarios para la atención de esta última.

El Consejo de Seguridad Social en Salud podrá definir paquetes de servicios de salud diferentes al Plan Obligatorio de Salud -POS- para ciertos grupos de población en condiciones especiales como los indigentes, los niños abandonados y los desplazados. De igual forma, se crearán subsidios parciales para los trabajadores independientes de niveles tres y cuatro del Sisbén, de conformidad con la reglamentación que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, el Gobierno Nacional financiará el estudio que permita definir la capacidad de pago de estos grupos de población, de tal manera que la población aporte para su afiliación de acuerdo con su ingresos. Se estudiarán alternativas para reducir el porcentaje de cotización o pagar el valor de la Unidad de Pago por Capitación –UPC–, y se evitará la afiliación de población no pobre al régimen subsidiado. La población que pudiendo afiliarse no se afilie, deberá asumir directamente los costos de la atención de salud que requiera. Las Cajas de Compensación Familiar que estén manejando hogares comunitarios, podrán destinar los nuevos recursos del régimen subsidiado para la afiliación de niños menores de seis (6) años de escasos recursos y sus familias. En todo caso, las Cajas deberán mantener la financiación de sus afiliados actuales al régimen subsidiado.

4.3.3 Entidades aseguradoras y Prestadoras de Servicios de Salud

Se revisarán los requisitos existentes para la conformación de Empresas Promotoras de Salud, administradoras del régimen subsidiado e instituciones prestadoras de servicios de salud para que en la creación de nuevas entidades de este tipo, se garantice la existencia de condiciones técnicas, administrativas y financieras que les permitan responder en debida forma con sus obligaciones. Aquellas que no tengan viabilidad financiera se liquidarán. Las Administradoras del Régimen Subsidiado –ARS– y las Empresas Solidarias de Salud –ESS– deberán agruparse para garantizar la compensación del riesgo y fortalecer su capacidad financiera. El Gobierno Nacional definirá el carácter de la ARS para optimizar la utilización de los recursos de la UPC del régimen subsidiado, para la prestación de los servicios de salud. Si los recursos que las ARS deben destinar para prestación de servicios no se requieren en la vigencia en su totalidad, estos deben reservarse en un fondo destinado a la prestación de servicios. El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud podrá crear una cuenta especial de provisión en el FOSYGA para garantizar la prestación de servicios.

Se estudiará la posibilidad de reestructurar las ARP, para financiar los gastos de salud generados en riesgos profesionales. El Gobierno Nacional evaluará la respuesta dada por las entidades que manejan el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT- en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de garantizar que la totalidad de los gastos de salud generados en accidentes de tránsito sean pagados por este seguro. Los accidentes de tránsito que provengan de un riesgo profesional se pagarán con cargo a los recursos del sistema de riesgos profesionales.

Las EPS públicas y las entidades adaptadas, deberán cumplir cabalmente con lo establecido en la Ley 100 de 1993. Las EPS y ARS no podrán desviar los recursos de la seguridad para fines diferentes a ella, como la

adquisición de activos fijos, maquinaria o equipo, o pignorar, o gravar, o apalancar los recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) destinados a la prestación de servicios de salud. Así mismo, las EPS, ARS y entidades adaptadas no podrán otorgar incentivos diferentes a mejorar la cantidad y calidad de servicios de salud previstos en el régimen, subcontratar la totalidad del POS con otras entidades, delegar la garantía de la prestación del servicio en otras entidades, ni contratar la prestación de los servicios a través de intermediarios.

El Instituto de Seguros Sociales -ISS- se fortalecerá y adecuará institucionalmente y pondrá en funcionamiento el sistema de información, que le permita administrar eficientemente los diferentes seguros y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-.

Facúltase al Gobierno Nacional hasta el 31 de diciembre de 1999 para adoptar las medidas que se requieran en orden a reestructurar los servicios asistenciales en salud del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República sobre la base de su viabilidad funcional y financiera, con arreglo a los estudios técnico-jurídicos que adelantará al respecto.

Durante este término el fondo continuará prestando los servicios asistenciales en salud en las mismas condiciones en que lo viene haciendo. Para efectos de financiamiento de los servicios adicionales al plan obligatorio de salud con recursos diferentes de las cotizaciones obligatorias, el gobierno fijará las contribuciones adicionales que sean menester, a cargo de los afiliados y de la Nación, aplicando a este último efecto los recursos previstos en la ley de presupuesto y el Decreto 2354 del 19 de noviembre de 1998, sección 1805 Fondo de Previsión Social del Congreso, A. Funcionamiento, Unidad 1805-02 salud, rubro 3-5-3-7-10 otras transferencias-recursos corrientes.

4.3.4 Fortalecimiento del Sistema de Garantía de Calidad

Se trabajará en el fortalecimiento del sistema de garantía de calidad en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS– y Empresas Promotoras de Salud –EPS–, a través de mecanismos que incentiven el logro de niveles superiores de calidad. El Ministerio creará un sistema de indicadores de resultados que permita evaluar la calidad en la prestación de los servicios y lo pondrá en marcha en coordinación con las EPS y ARS. Así mismo, reglamentará la acreditación de las IPS.

4.3.5 Hospitales Públicos

Los hospitales públicos deberán transformarse en Empresas Sociales del Estado -ESE-. Para ello deberán reestructurar sus plantas de personal, flexibilizar su sistemas de contratación, mejorar su gestión, garantizar la solvencia de sus sistemas de referencia y contrarreferencia y adecuar los servicios que prestan para garantizar sostenibilidad. Para esto el Gobierno Nacional implementará planes de fortalecimiento institucional para la red pública de servicios de salud, cofinanciados por las entidades territoriales y/o los hospitales, con el fin de mejorar la prestación de los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud en forma integral. En todo caso, se respetan los derechos legales y convencionales que hayan sido pactados o reconocidos con arreglo a la ley. El Ministerio de Salud y los entes territoriales ofrecerán la asistencia técnica, la capacitación y el apoyo financiero necesario mediante créditos, para la adecuación de las plantas de personal requeridas según el nivel de complejidad y las posibilidades de cada región.

El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud tendrá la potestad para definir el porcentaje mínimo y las condiciones de la contratación entre las ARS y las IPS públicas.

4.3.6 Sistema de Información

Se establecerá un sistema integral de información en salud, confiable y oportuno que permita el seguimiento de las acciones de los gobiernos locales y el flujo de información hacia estos niveles, de tal forma que se les faciliten sus funciones. Así mismo, se promoverá la homologación de los sistemas de información y la integración de las acciones de todos los actores con el fin de lograr el control y seguimiento, tanto de los usuarios del sistema como de los aspectos relacionados con la prestación de los servicios y el manejo del conjunto de los recursos e infraestructura del sector.

4.3.7 Sistema de Vigilancia y Control

En éste, las distintas instancias que lo conformen, a saber; el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, definirán claramente las competencias y las funciones que cada instancia desarrollará. Así mismo, se incluirán mecanismos de participación ciudadana en el control integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, en especial en los temas de afiliación y garantía en la satisfacción de los derechos de los usuarios. Se estructurará y adecuará el sistema de vigilancia y control y la Superintendencia de Salud como cabeza del sistema. A nivel territorial, la Superintendencia de Salud podrá exigir a los entes vigilados contratar auditorías externas y/o se generarán mecanismos con el fin de que los entes vigilados contribuyan al financiamiento de esta función. Igualmente, la Superintendencia podrá contratar auditorías cuando lo requiera. Se fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana en el control integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-.

4.3.8 Investigación Científica en Salud

El Ministerio de Salud adelantará acciones de promoción de la investigación científica en salud básica y aplicada en las áreas de interés para el país, con miras a brindar un proceso continuo de mejoramiento de la calidad científica y ética en la prestación de los servicios de salud. Así mismo, promoverá procesos de planeación tecnológica, con el fin de fortalecer su racionalización y su adecuada prestación.

5. **Familia y niñez**

5.1 *Programa Familia y Niñez*

Los lineamientos generales de la política orientada hacia la familia colombiana se enmarcan en la búsqueda de un compromiso social que promueva mejores condiciones para el desarrollo individual y colectivo de sus miembros, particularmente de los derechos de los niños y niñas, así como en la corrección de la inequidad adicional que se genera vía el menor capital humano y social de las familias pobres.

5.2 *Familia*

Durante este gobierno se promoverán las condiciones para el fortalecimiento y desarrollo de la familia colombiana, incidiendo en los factores protectores que favorecen el regeneramiento del tejido social. Con este fin, se estudiará la estructura impositiva actual de las personas naturales, las tasas impositivas por tipo de familia, así como el subsidio familiar, de tal manera que éstos operen en la dirección de incentivar un mayor capital social para la familia.

5.2.1 Promoción y Prevención

Uno de los énfasis de este Plan consiste en vigorizar la promoción y la prevención, mediante diferentes mecanismos en los que la sociedad civil tendrá un papel preponderante y cuyo eje es el establecimiento educativo y el hogar comunitario de bienestar. Los maestros, los padres de familia, las madres comunitarias y otros agentes comunitarios serán capacitados en la detección precoz del maltrato y de los problemas familiares y en las acciones a seguir en cuanto a la forma de aproximación al niño y de la remisión a otras entidades de apoyo en los casos que se requieran.

5.2.2 Plan Nacional de Alimentación y Nutrición

A través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se articularán las ocho líneas de acción del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, que actuará prioritariamente en los niños y niñas de las escuelas oficiales con énfasis en los sectores rurales y urbano marginales que presenten mayores déficits nutricionales, mujeres embarazadas, madres lactantes y menores de seis (6) años no cubiertos por hogares comunitarios.

5.2.3 Plan Nacional Contra la Violencia Intrafamiliar

El Plan generará las directrices nacionales que servirán de línea de base o estándar mínimo de atención para la articulación de las diferentes acciones preventivas, educativas, de apoyo, de atención y protección que darán nuevas y adecuadas respuestas a la problemática de la violencia intrafamiliar.

5.2.4 Plan Nacional Contra las Drogas

Este programa pretende promover una transformación cultural y un mejoramiento de la calidad de vida a través del empoderamiento de la población, creando las condiciones necesarias para que las comunidades logren una comprensión integral de su realidad, desarrollen estrategias novedosas comunitarias, se apropien de sus problemas y propongan y ejecuten alternativas de solución.

5.2.5 Programas de atención integral a la niñez

La política está encaminada a promover la atención integral de la niñez y la solución de conflictos al interior de la familia y la comunidad, bajo los principios de compromiso, participación, equidad de género y respeto a las diferencias culturales y regionales, tanto en las zonas urbanas como en las rurales.

5.2.5.1 Nuevos Hogares Comunitarios

Se promoverá la atención integral a los niños pobres menores de seis (6) años. Para esto se crearán nuevos modelos de atención con la concurrencia del –ICBF–, las cajas de compensación familiar, los gobiernos municipales y las familias de los niños, entre otros actores. No se manejará un único esquema de atención, pero los que se diseñen deberán garantizar la atención integral. Cada caja de compensación, de acuerdo con sus posibilidades y las características de su población, podrá estructurar el programa.

5.2.5.2 Iniciativas Municipales para la Atención del Menor

Este programa busca cualificar la atención y protección ofrecida a la población que tradicionalmente ha sido beneficiaria de los programas del –ICBF–, a través del apoyo de iniciativas originadas por autogestión de la comunidad, el Gobierno local, las empresas y las organizaciones presentes en la localidad. Se pretende que la solución a las deficiencias nutricionales y el cuidado y protección de los niños, sean atendidos prioritariamente al interior de la familia, de la sociedad y del municipio.

5.2.6 Juventudes

Los programas de juventud buscan contribuir al mejoramiento del bienestar de los jóvenes fortaleciendo las cualidades, capacidades y aptitudes del individuo que conduzcan a una formación integral, permitiendo su desarrollo físico, psicológico y social y propiciando una mejor y mayor participación activa de los jóvenes en el desarrollo del país.

En tal sentido, el Gobierno Nacional impulsará el Sistema Nacional de Juventudes y formulará un Plan Nacional de Solidaridad Juvenil para promover el servicio social y el voluntariado juvenil como forma de expresión y potencialidad para el trabajo. De la misma forma, prestará especial apoyo al proceso de resocialización de la población juvenil carcelaria.

5.2.7 Políticas en Reproducción Responsable

Se elaborará y pondrá en marcha el Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, liderado por el sector salud en coordinación con el sector educativo y el ICBF, abordando la salud sexual y la atención de la salud reproductiva en forma integral.

5.2.8 Comunicación Social

Un componente fundamental en el gran cambio tendiente al nacimiento de una nueva cultura a favor de la familia es el de la comunicación social, que acompañe de manera permanente, a nivel nacional, departamental, municipal y en todos los establecimientos (escuelas, centros de salud, hospitales, hogares de bienestar), la puesta en marcha de las políticas que se adoptan.

5.3 *Protección*

5.3.1 Protección Especial al Menor de 18 Años

A través del plan de eficiencia en la protección se hará: la revisión y actualización de las normas y procedimientos de protección especial; la promoción de mecanismos que agilicen los procesos jurídicos y administrativos; el incremento de las medidas de ubicación familiar de los menores con preferencia a las medidas institucionales y en concordancia con las características regionales y culturales; el desarrollo de estándares de calidad en la prestación de los servicios.

5.3.2 Atención Especial al Discapacitado y al Minusválido

Esta política tiene como objetivo crear una cultura de tolerancia, de respeto de los derechos y libertades a ser diferente, con base en los principios constitucionales de reconocimiento de la dignidad de la persona, los derechos fundamentales, la equidad y la solidaridad.

Se revisará el Sisbén y las tasas impositivas con el fin de reconocer los mayores costos en que incurre una familia que vive con un miembro discapacitado y se crearán incentivos para la contratación laboral de esta población. Así mismo, se incluirá a la población discapacitada dentro del sistema de información de empleo del Sena y esta misma entidad proveerá cursos de capacitación para el trabajo con discapacitados en las áreas en que las empresas lo requieran cuando utilizan esta clase de trabajadores.

5.3.3 Protección especial a la población mayor de 60 años

La protección de la población mayor de sesenta (60) años se llevará a cabo en coordinación con las entidades territoriales, principalmente a través de tres estrategias diferentes: incorporación voluntaria de esta población al programa jornada escolar complementaria, entrega de subsidios y afiliación al régimen subsidiado en salud.

5.4 *Institucionales*

5.4.1 Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF-

El Gobierno Nacional pondrá en operación el Sistema Nacional de Bienestar Familiar –SNBF–, generando las condiciones para que sus actores actúen interinstitucionalmente en torno a la política de familia y niñez. Igualmente se propenderá por su puesta en marcha a nivel territorial.

5.4.2 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dadas las competencias y responsabilidades vigentes actualmente para los gobiernos locales sobre los programas sociales, se pone en evidencia la necesidad de redefinir las funciones y operación del Instituto y su relación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

5.4.3 Plan de Acción a Favor de la Infancia -PAFI-

El Gobierno Nacional promoverá el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción a Favor de la Infancia –PAFI–, mediante la coordinación con las entidades responsables en el nivel nacional, con los grupos intersectoriales departamentales y con los organismos de planeación territorial, para gestionar la inclusión, ejecución y seguimiento de las políticas de familia e infancia en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

6. **Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**

El Plan de igualdad entre mujeres y hombres es el instrumento a través del cual el Estado Colombiano se propone dar cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad y a los acuerdos internacionales suscritos por el país respecto a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Se hace efectivo mediante el diseño y formulación, en diferentes sectores, de estrategias que permitan superar las limitaciones y obstáculos que impiden la participación de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres en la vida política, económica, familiar, social, cultural, en cargos de toma de decisiones y en el poder público.

Bajo estos preceptos, el Gobierno Nacional tendrá la obligación de diseñar programas y proyectos que den prelación a la ocupación de la mujer, e impulsar procesos de capacitación y desarrollo integral como reconocimiento a su condición de eje de la familia y a su vez, ésta como núcleo de la sociedad.

7. **Sector agropecuario**

Las acciones en el sector agropecuario estarán dirigidas a integrar al sector rural, mediante una política que busca proveer condiciones para un desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del campo, en su diversidad y complejidad.

Para lo anterior, se buscará ser eficientes en la ejecución de los programas gubernamentales de manera participativa y descentralizada, y se dará especial énfasis a los incentivos al sector privado con instrumentos tales como: el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), el Certificado de Incentivo Forestal -CIF-. Lo anterior, con el propósito de reactivar la inversión rural en nuevos proyectos productivos en procura de mayores logros en la competitividad.

Para aumentar la generación de empleo y los ingresos de los trabajadores del campo -requisito indispensable para lograr un ambiente de armonía y paz-, se facilitará el acceso a los factores productivos, especialmente a través del programa de reforma agraria.

Para lograr la reactivación del campo, la generación de empleo rural, la disminución de la migración campesina a las ciudades y la reducción de la presión cambiaria, el Gobierno Nacional deberá contemplar estra-

tegias de protección a la producción nacional de alimentos, otorgando subsidios al crédito de tierras, de producción y de comercialización, mejorando la infraestructura y estableciendo mecanismos de fomento y de consumo de la producción interna de alimentos, así como buscando soluciones al problema de endeudamiento de los pequeños productores mediante los mecanismos existentes para tal efecto.

Se apoyará la entrada de productos agrícolas, agroforestales y agroindustriales a los mercados internacionales; contando con el apoyo de Proexport y la Corporación Colombia Internacional, quien se encarga de ser incubadora de proyectos productivos con una labor de investigación e inteligencia de mercados y de promoción de proyectos con potencial exportador.

7.1 *Incentivo a la Capitalización Rural*

A través de este programa, se continuarán jalonando recursos del sector privado, en beneficio del desarrollo y la competitividad agropecuaria. Se actuará para lograr resultados en áreas tales como: adecuación de tierras, comercialización, mecanización, modernización e insumos, servicios de apoyo y fomento a la producción limpia.

7.2 *Política Comercial Externa*

En el marco de los acuerdos sectoriales de competitividad y los compromisos internacionales, se realizará una protección de la producción nacional que también tendrá en cuenta criterios de seguridad alimentaria, generación de empleo y sensibilidad de la producción nacional. Igualmente, se propenderá por el desmonte de las distorsiones y barreras al comercio.

Se apoyará la investigación de Mercados Internacionales en la Corporación Colombia Internacional (CCI) para productos agropecuarios y agroindustriales, identificando, promoviendo y desarrollando oportunidades y proyectos para bienes de origen agropecuario con potencial de producción a nivel nacional.

7.3 *Comercialización Interna*

En este campo se modernizarán los sistemas de comercialización agropecuaria para reducir la incertidumbre de los productores y mejorar su capacidad de negociación, reducir costos de transacción y aumentar la competitividad del sector. Adicionalmente, se continuarán ejecutando los incentivos, compensaciones y subsidios a la comercialización dirigidos al sector privado para que ejecuten la política de comercialización pero serán desmontados en el tiempo y sus beneficios serán principalmente para aquellos agentes que promuevan la modernización, competitividad y agricultura por contrato.

7.4 *Política Crediticia Agropecuaria*

Para fortalecer la inversión rural, se impulsará la financiación de actividades de producción, transformación, comercialización, de prestación de servicios asociados a actividades agropecuarias.

Se promoverán líneas de crédito que se adapten a los flujos de recursos de los proyectos productivos con potencial competitivo pero de tardío rendimiento. Se evaluará la gestión de la Caja Agraria y se buscarán alternativas con el objetivo de mejorar los servicios financieros rurales y ampliar la cobertura y acceso a los pequeños productores.

Se fortalecerá el Fondo Agropecuario de Garantías –FAG–, con el fin de facilitar al agricultor el acceso al crédito bancario.

7.5 *Sanidad Agropecuaria*

Se fortalecerá la capacidad técnica y operativa del ICA para cumplir las siguientes funciones: control y prevención sanitaria; registro de obtentores; preservación y adecuado aprovechamiento de los recursos genéticos vegetales y animales y, prevención de riesgos en la introducción, producción, comercialización de organismos modificados genéticamente.

Buscando una mejor cobertura de sus actividades, el ICA podrá acreditar y delegar en personas naturales y jurídicas las siguientes acciones vinculadas al Subsistema Nacional de Protección Agropecuaria, SINPAGRO que ha venido ejecutando directamente: análisis de la calidad de insumos y productos agropecuarios, diagnóstico y análisis de sanidad animal y vegetal; control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales y, análisis de residuos.

7.6 *Reforma Agraria*

La reforma agraria se adelantará a través del Sistema Nacional de la Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, para tal fin el Gobierno Nacional establecerá mecanismos que permitan hacer efectiva la acción de cada uno de los subsistemas que lo componen.

Como parte de ese Sistema, la Reforma Agraria se constituirá en un instrumento para facilitar el acceso a la tierra y los demás factores productivos para generar procesos de desarrollo económico y social sostenibles que provean ingresos, mejoren las condiciones de vida, convivencia y participación rural.

El Incora promoverá y ejecutará la reforma agraria mediante la utilización de un modelo integral eficiente, transparente e innovador. Además de la compra directa de tierras individual o colectivamente se patrocinará la negociación voluntaria, dentro de proyectos productivos concretos con veeduría ciudadana. El Gobierno prestará particular atención al cumplimiento de las políticas de equidad para las mujeres en los programas de reforma agraria.

El subsidio para la compra de tierras se aplicará sobre el costo del proyecto productivo global, que cubre además el costo de la tierra, el valor de las inversiones básicas complementarias para el establecimiento del proyecto productivo.

Se avanzará hacia el desarrollo integral de las zonas de reserva campesina, definidas tanto en las áreas de colonización como dentro de la frontera agrícola, en un adecuado marco de ordenamiento territorial, elaborado en coordinación con el Ministerio del Medio Ambiente.

Se buscará la vinculación del capital privado, a través de recursos financieros o tierras, bajo la modalidad de un Programa de Alianzas Productivas para la reactivación sostenible del agro a través de proyectos sustentables, económica, social y ambientalmente, que aseguren a los campesinos una adecuada inserción en toda la cadena productiva. Se impulsará la aplicación efectiva de la extinción del derecho de dominio, para tierras adquiridas con dineros obtenidos de actividades ilícitas y de aquellas tierras explotadas inadecuadamente.

7.7 *Plan Nacional de Desarrollo Alternativo (PLANTE)*

Dentro del PLANTE se impulsarán en coordinación con el Ministerio de Agricultura actividades de desarrollo productivo rentable que sean opciones a los cultivos ilícitos. Se adelantarán Planes Regionales de Desarrollo Alternativo, dirigidos a proyectos de infraestructura rural, investigación y desarrollo agrícola. También orientados a proyectos agroindustriales, esquemas de crédito, protección ambiental, asistencia técnica y promoción de la inversión privada.

8. **Medio Ambiente**

El objetivo general de la política ambiental es restaurar y conservar áreas prioritarias en las ecorregiones estratégicas y diseñar instrumentos y mecanismos que garanticen un equilibrio entre la oferta y la demanda de los recursos ambientales de la Nación, fomentando el desarrollo regional sostenible, en el contexto de la construcción de la paz.

Para lograrlo esta política se estructura en un Proyecto Colectivo Ambiental, el cual se desarrolla a través de tres objetivos, que se materializan en siete programas. Los objetivos específicos son:

• Conservar y restaurar áreas prioritarias en las ecorregiones estratégicas (Agua, Biodiversidad y Bosques).

• Dinamizar el desarrollo urbano y regional sostenible (Calidad de vida urbana y sostenibilidad de los procesos productivos endógenos).

• Contribuir a la sostenibilidad ambiental de los sectores (Producción más limpia y Mercados verdes).

El Proyecto Colectivo Ambiental está estructurado con base en siete programas centrales. La interdependencia entre todos estos programas define una orientación general de política, consistente en el manejo sistémico y concertado del conjunto de acciones del Proyecto Colectivo Ambiental.

Para el desarrollo de estos programas se establecerán los siguientes instrumentos: participación, información, coordinación y articulación del sistema nacional ambiental, gestión ambiental municipal, ordenamiento territorial y planificación, generación de conocimiento y educa-

ción, cooperación y negociación internacional, regulaciones e instrumentos económicos y financieros, e instrumentos normativos.

La política ambiental considera como su eje articulador al agua; es decir, se sitúa en el punto de confluencia entre la crisis del agua y la crisis social y económica. Por lo tanto, propicia la búsqueda de soluciones concertadas que permitan frenar el proceso de deterioro de los ecosistemas hídricos, explorar alternativas de convivencia en torno a los intereses colectivos sobre el agua, e incidir en los niveles locales, regionales y nacionales de toma de decisiones.

Para la óptima ejecución de la política ambiental, se debe mejorar el nivel de articulación y coordinación de las entidades encargadas de la gestión ambiental, a través de acciones como: el fortalecimiento de los instrumentos financieros mediante la unificación de los fondos ambientales y, en general, promover la adecuación de la institucionalidad ambiental a los recursos y responsabilidades existentes.

8.1 *Programa Agua*

Se dirige a avanzar en el ordenamiento, manejo adecuado y recuperación de los ecosistemas continentales y marinos; en los primeros, aumentando la capacidad de regulación de agua en las cuencas hidrográficas y, en ambos, promoviendo la eficiencia en su uso, y reduciendo los niveles de contaminación y riesgos.

El agua eje articulador de esta política ambiental, debe también orientar nuestras relaciones fronterizas, mediante el desarrollo de acuerdos binacionales para el manejo integral de las cuencas hidrográficas compartidas.

8.2 *Programa Biodiversidad*

Este programa tiene por objeto mejorar la conservación y restauración de áreas prioritarias de ecosistemas forestales y no forestales en ecorregiones estratégicas y la protección de especies amenazadas y de distribución limitada. Busca, además, fortalecer los sistemas de conocimiento e innovación sobre los componentes y usos de la biodiversidad, y optimizar sus beneficios sociales y económicos, fortaleciendo la capacidad tecnológica, de manejo y negociación por parte del Estado y de la sociedad.

Con el fin de garantizar la conservación a largo plazo de los ecosistemas naturales se hace necesario el establecimiento de nuevas áreas protegidas en regiones como la Orinoquia y la Región Andina, así como el fortalecimiento de las existentes en la Amazonia y el Pacífico. Adicionalmente, se hace necesario fortalecer la capacidad para la conservación de componentes importantes (por su amenaza o uso potencial) en colecciones vivas como bancos genéticos, jardines botánicos, zoológicos y acuarios.

La conservación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales se llevará a cabo bajo criterios de unidad en el manejo integral del sistema y lineamientos de política nacional en materia de áreas protegidas. La administración de estas áreas seguirá esquemas de coordinación, articulación intersectorial y concertación interinstitucional en el ámbito nacional, regional y local con el objeto de ejecutar una política integral de conservación de estos ecosistemas, teniendo en cuenta su importancia desde el punto de vista ecológico y social por su coincidencia con núcleos de conflictividad, marginalidad social, presencia de cultivos ilícitos, aprovechamiento ilegal de recursos naturales, exclusión étnica, conflictos de uso y ocupación, y fenómenos de violencia.

Adicionalmente, es fundamental garantizar la conservación a largo plazo de los ecosistemas naturales y el establecimiento de áreas protegidas en la región caribe.

La investigación, utilización y la distribución de los beneficios derivados de la biodiversidad, así como el uso de los recursos genéticos del país deberá tener como soporte una legislación específica y aplicable, respecto a su conocimiento, uso y conservación. A nivel puntual es indispensable garantizar a través de estos desarrollos legislativos, la propiedad intelectual que las comunidades indígenas, negras, raizales y campesinas en general tienen sobre el uso de la biodiversidad, con especial énfasis en aspectos curativos y medicinales de plantas y animales.

Para ello en apoyo al desarrollo de la política ambiental del país, se propondrá al Congreso un paquete legislativo sobre derechos de propiedad de comunidades nativas, que se articulará a los desarrollos complementarios propuestos a la Ley 29 de 1990 con provisiones sobre propiedad intelectual.

8.3 *Programa Bosques*

Sus esfuerzos están orientados a avanzar en la conservación y restauración de áreas prioritarias en las ecorregiones estratégicas. En este contexto, busca promover e incentivar la acción conjunta del Estado y la sociedad civil en la conservación y el uso sostenible de los bosques, la reforestación, la restauración ecológica y el establecimiento de plantaciones productoras que generen beneficios económicos y sociales a la población. Busca igualmente fortalecer su incorporación a la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Para desarrollar el objetivo específico de dinamizar el desarrollo urbano y regional, se estructuran los siguientes dos programas:

8.4 *Programa Sostenibilidad de los Procesos Productivos Endógenos.*

Tiene por objeto impulsar y fomentar el uso sostenible de la diversidad biológica y el patrimonio cultural en los procesos de conservación, con criterio de gestión empresarial, para beneficio económico y social de las regiones, como estrategia para el fortalecimiento del desarrollo endógeno regional. Igualmente, tiene por objeto apoyar y fomentar especialmente los proyectos de servicios turísticos que tengan como finalidad la promoción del conocimiento y uso sostenible de la diversidad biológica.

8.5 *Programa Calidad de Vida Urbana*

Se dirige a prevenir y controlar los factores de deterioro de la calidad ambiental en las áreas urbanas de mayor dinámica poblacional y económica; adoptar modelos de desarrollo urbano sostenibles, acordes con las condiciones particulares de los asentamientos humanos, atender las necesidades ambientales colectivas y proteger y consolidar su capital natural.

8.6 *Programa Producción más Limpia*

Se dirige a promover la producción más limpia en los sectores dinamizadores de la economía y con mayor impacto ambiental, entre los cuales se destaca de manera especial la minería, y en segundo lugar, sectores como el energético, el industrial, el turístico, el agropecuario, y el de construcción. Se dirige igualmente a incorporar la dimensión ambiental en el desarrollo de la infraestructura nacional y en el crecimiento de los sectores de la economía, con miras a promover su sostenibilidad.

8.7 *Programa Mercados Verdes*

Está dirigido a incentivar la producción de bienes y servicios ambientalmente sanos y a incrementar la oferta de servicios ecológicos competitivos en los mercados nacionales e internacionales, garantizando el reconocimiento de los derechos intelectuales y del país de origen respectivos.

9. **Justicia**

El objetivo principal de la política estará dirigida hacia la generación de acciones que faciliten el acceso a la justicia, potencien la generación de patrones de convivencia y establezcan mecanismos para la prevención, atención y control de los factores asociados con la presentación de hechos punibles y el desarrollo de violencia. Con este propósito se adelantarán programas tanto de justicia formal como de justicia no formal.

En el contexto de la recesión económica, especial importancia ha de darse a los acuerdos preconcursales que permitan que se resuelvan los conflictos entre deudores y acreedores antes de iniciarse un trámite concursal.

9.1 *Modernización y Desarrollo de la Infraestructura Física*

El objetivo principal del programa está dirigido a la modernización de la gestión pública a través de la inversión en infraestructura física. Por esta razón, se orientarán recursos de inversión a la construcción de las sedes de los despachos judiciales y de la administración de justicia en las cabeceras de circuito o de distrito considerados prioritarios.

9.2 *Modernización y Desarrollo de la Infraestructura Tecnológica*

Los esfuerzos de este programa estarán orientados a la modernización de la gestión pública a través de la inversión en medios tecnológicos. Con

este propósito se adecuarán los recursos de infraestructura y tecnología a las nuevas propuestas de organización de los despachos judiciales y de la administración de la justicia.

Entre otros objetivos específicos del programa, se encuentra el establecimiento de esquemas de organización de la gestión y la adecuación de las plantas de personal a través de modelos diseñados para el efecto.

9.3 *Sistema Carcelario y Penitenciario*

A través de este programa se busca atender de manera integral la población reclusa en el proceso de administración de la pena. Se pretende el cambio de actitud hacia el recluso teniendo en cuenta a la persona, sus condiciones, necesidades, capacidades, derechos y obligaciones, dentro de un marco humanizante y dignificante de trato al infractor de la ley, que le permita valorar en el espacio carcelario sus potencialidades.

Se buscará la atención integral a la población reclusa estimulando el desarrollo progresivo de sus valores tanto individuales como sociales; mejorándole su autoestima y permitiéndole actuar autónomamente, facilitándole la construcción de una vida personal y social de verdadera convivencia humana que asegure su bienestar y el de su familia.

Se diseñarán y ejecutarán acciones tendientes a la atención social y a la estructuración de un programa de atención en salud; a la capacitación laboral; a la reestructuración y al fortalecimiento de la empresa de economía mixta "Renacimiento", a fin de transformarla en el eje central de la selección, formación y ocupación de la mano de obra en los centros de reclusión, con miras al desarrollo progresivo de los valores y habilidades de la población reclusa, por medio del trabajo formativo y la educación.

Conforme al Plan de Construcción y Refacción Carcelaria, el cual hará parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, se avanzará en el logro de espacios adecuados que garanticen a los reclusos condiciones de vida digna, para lo cual se tendrá en cuenta aspectos tales como: diferenciación entre condenados y sindicados; edad, sexo, peligrosidad, etc. Para tal efecto se creará el Fondo de Infraestructura Carcelaria.

Se diseñará y coordinará con el ICBF y los gobiernos municipales, la ejecución de programas de protección y atención integral para los niños, hijos de los reclusos que al momento de la pérdida de su libertad hayan estado ejerciendo como cabezas de sus núcleos familiares.

10. **Gobierno**

10.1 *Estrategias para la Prevención y Atención de Desastres*

10.1.1 Conocimiento sobre Amenazas de Origen Natural y Antrópico

Las diferentes entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres -SNPAD, y las entidades técnicas y científicas integrantes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología adelantarán investigaciones y evaluaciones de amenazas naturales, e instalarán y consolidarán redes y sistemas de detección y alerta, para informar a los comités locales y regionales y para organizar a la comunidad con base en la información suministrada. Este programa incluye los siguientes subprogramas: Instalación y consolidación de redes; procedimientos y sistemas de detección y alerta para la vigilancia y aviso oportuno para la población, y evaluación de riesgos.

10.1.2 Incorporación de la Prevención y Reducción de Riesgos en la Planificación

Los subprogramas previstos para el desarrollo de este programa son: incorporación de criterios preventivos y de seguridad en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; inventario y manejo de asentamientos humanos y de infraestructura localizados en zonas de riesgo; y, articulación de la política ambiental y de prevención de desastres.

10.1.3 Fortalecimiento del Desarrollo Institucional del Sistema para la Prevención y Atención de Desastres

Se estudiarán e implementarán medidas para fortalecer la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Desastres para mejorar su capacidad de coordinación del SNPAD.

Se promoverán acciones de fortalecimiento institucional de las entidades y comités regionales y locales, que intervienen en el SNPAD. Este programa incluye los siguientes subprogramas: fortalecimiento de las entidades nacionales y regionales técnicas y operativas del SNPAD; fortalecimiento de los comités regionales y locales de prevención y atención de desastres; medidas de protección y contingencia en obras de infraestructura; desarrollo y actualización de planes de emergencia y contingencia; diseño de mecanismos eficientes y de tratamiento preferencial de proyectos de reconstrucción; Sistema Integrado de Información para la Prevención y Atención de Desastres.

10.1.4 Socialización de la Prevención y Mitigación de Riesgos

Las entidades públicas y privadas, los organismos no gubernamentales y la sociedad civil comprometidos en el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, participarán activamente en la ejecución y desarrollo de los siguientes subprogramas: Información pública para la prevención, mitigación y reacción adecuada de la comunidad en caso de riesgo y desastre; incorporación de los conceptos de prevención de desastres, mitigación de riesgos y protección ambiental en la educación formal y no formal; desarrollo de un Sistema Nacional de capacitación de funcionarios y capacitadores comunitarios y desarrollo de actividades con las organizaciones de la sociedad civil.

10.2 Programas para la desmovilización

El Programa para la Desmovilización busca generar espacios propicios para la reconciliación entre los colombianos mediante la promoción de metodologías y la creación de una nueva cultura de solución pacífica de los conflictos. Incluye el apoyo necesario a los desmovilizados de las organizaciones armadas que han suscrito Acuerdos de Paz desde 1990 y a quienes de manera individual han hecho dejación de armas y se han reincorporado a la vida civil.

11. **Estrategias dirigidas a zonas afectadas por el conflicto**

Puesto que los programas en este campo están dirigidos a crear condiciones que le den viabilidad a la consecución de la paz y a garantizar su sostenibilidad en el largo plazo, dentro de sus objetivos se contemplan inversiones simultáneas en diferentes sectores, tanto a nivel rural como urbano, y en particular, en aquellas áreas más afectadas por las dinámicas del conflicto y la violencia. En ese sentido, no es conveniente separar o fragmentar los programas de acuerdo a sus acciones en diferentes áreas pues su efecto, en términos de la generación de condiciones para reducir la violencia dependerá, en gran medida, de su capacidad para integrar aspectos de la política social como, por ejemplo, la atención humanitaria de emergencias o la construcción y fortalecimiento del capital humano y social, con inversiones dirigidas a promover el desarrollo de actividades económicas o productivas tales como infraestructura o fortalecimiento de la organización empresarial, entre otros.

11.1 *Plan Colombia*

11.1.1 Proyectos Productivos Participativos (rural)

Para facilitar el desarrollo de actividades económicas que proporcionen a la población alternativas para mejorar el nivel de ingreso y su calidad de vida, se busca fortalecer la organización empresarial comunitaria e incrementar la productividad y competitividad para poder competir en los mercados nacional e internacional. Lo anterior incluye capacitación productiva, agropecuaria, agroturística, agroindustrial y administrativa, de acuerdo con las necesidades particulares de cada región y producto.

11.1.2 Atención Humanitaria y Promoción y Protección del Capital Humano

Se busca reconocer y atender a la población víctima de la violencia y fomentar el desarrollo del potencial de los ciudadanos, como individuos y como comunidad, que les permita ser productivos económica y socialmente. Involucra, de una parte, acciones de atención humanitaria a víctimas de la violencia para mitigar las pérdidas causadas por ésta, asistencia alimentaria, refugio, salud y saneamiento básico; y de otra, la atención a la población desplazada en temas como, cuantificación y cualificación de la población, atención de emergencias, prevención, retorno y reubicación.

11.1.3 Desarrollo Institucional y Fortalecimiento del Capital Social

Busca alterar los patrones de comportamiento a través de los cuales se desarrolla y reproduce la violencia, fortaleciendo la acción de organizaciones locales en temas de paz, resolución de conflictos y violencia

intrafamiliar, entre otros. Apoyará el fortalecimiento de ONG locales, nacionales o internacionales que involucran a la comunidad de manera directa en el tratamiento de los efectos de la violencia en niños, jóvenes y discapacitados, y en los comportamientos aprendidos en relación con la resolución violenta de los conflictos.

11.1.4 Infraestructura para la Paz

Promoverá el desarrollo de proyectos de infraestructura que permitan comunicar y viabilizar económica y socialmente las actividades productivas, mejorar la calidad de vida de la población y desarticular de los factores socioeconómicos que refuerzan la violencia. Identificará las necesidades de construcción, rehabilitación y mantenimiento de proyectos de redes secundarias y terciarias, vías fluviales, electrificación rural, e infraestructura social en zonas críticas de violencia, que además son indispensables para asegurar el éxito de los proyectos productivos participativos.

Para el desarrollo de este subprograma, fue creado mediante Ley 487 de diciembre de 1998 el "Fondo de Inversión para la Paz" como principal instrumento de financiación, a través de recursos públicos, contribuciones privadas, créditos externos y donaciones de organizaciones y gobiernos amigos, para programas y proyectos estructurados que promuevan aspectos tales como el desarrollo del sector agropecuario y la preservación del medio ambiente, proyectos productivos de reforma agraria, planes de desarrollo para las zonas de reserva campesina, el fortalecimiento de la sociedad civil en las zonas más afectadas por el conflicto armado y la violencia, el desarrollo de la infraestructura en estas mismas zonas, la reinstitucionalización de la justicia y la recuperación de la seguridad, así como una agenda política de negociación con los grupos armados.

11.1.5 Promoción de la Sostenibilidad Ambiental

Busca generar beneficios sociales en las comunidades de zonas afectadas por el conflicto, de forma que por medio de la provisión de bienes y servicios ambientales, se pueda dinamizar el desarrollo regional, con énfasis en la generación de empleo y mayores niveles de ingreso. En este sentido, se contemplan acciones del programa de sostenibilidad de procesos productivos endógenos de la política ambiental del Plan, el desarrollo de proyectos de aprovechamiento sostenibles de los bosques, reforestación mediante plantaciones productoras-protectoras, proyectos silviculturales y la promoción del ecoturismo, especialmente en las áreas protegidas del nivel nacional, regional o municipal. El propósito es que todos estos proyectos involucren a la población de las áreas ambientalmente estratégicas, áreas protegidas y zonas de amortiguación. Igualmente, se busca generar beneficios en otras zonas que por su potencial turístico natural y cultural, permiten la obtención de este tipo de bienes y servicios.

11.2 *Políticas de Paz y Convivencia Ciudadana*

11.2.1 Programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Desarrolla estrategias de lucha contra la violencia en zonas urbanas, bajo una doble orientación: por una parte, políticas de control de la criminalidad y las expresiones violentas y por otra parte, políticas con mayor énfasis en la prevención de la violencia y en el desarrollo de códigos de convivencia y mecanismos alternativos de resolución de conflictos en las ciudades, entre otros.

12. Defensa y seguridad

El objetivo central del sector defensa y seguridad del país es contribuir a la consolidación de un entorno de seguridad y confianza ciudadana como base para una paz justa y duradera, que sea el cimiento del desarrollo social y económico.

Con ello se pretende fortalecer al estamento militar y de policía, con el fin de reafirmar el pleno ejercicio de la autoridad y el imperio de la ley y afianzar la legitimidad del Estado. Asimismo, se busca consolidar un sistema de convivencia ciudadana y seguridad pública, de manera tal que se pueda actuar sobre el crimen en forma eficaz.

Para alcanzar este objetivo central, se trabajará en los siguientes objetivos específicos:

• Incrementar los niveles de efectividad de las operaciones de la fuerza pública.

• Neutralizar y desestabilizar la capacidad de los grupos e individuos al margen de la ley.

• Mantener una capacidad disuasiva, real y creíble, frente a amenazas externas.

• Disminuir los índices de delincuencia.

Estos objetivos se pretenden alcanzar con una organización altamente capacitada para conducir con eficacia y eficiencia las operaciones. En este sentido, la movilidad y el apoyo táctico se consideran de vital importancia, en la medida que se incrementa la capacidad de combate de las fuerzas, dotándolas de los equipos y medios necesarios, como es el caso de la adquisición de helicópteros artillados.

Así mismo, con el fin de aumentar los niveles de alistamiento, se garantizará un apoyo logístico y de mantenimiento técnico a los materiales y equipos con que actualmente cuenta el sector.

Adicionalmente, se fortalecerán las capacidades de inteligencia y telemática, ampliando la cobertura, integración y oportunidad de la información. Todo ello debe tener como complemento una Fuerza Pública capacitada y empleada eficientemente, toda vez que la calidad del recurso humano constituye un punto fundamental sobre cualquier operación orientada hacia la protección de los intereses del Estado, especialmente en materia de protección y respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Finalmente, se pretende mejorar los índices de seguridad pública, mediante la profesionalización y tecnificación de las intervenciones policiales, la prevención del delito y la reducción de la criminalidad.

Como objetivo fundamental para el fortalecimiento de la seguridad nacional, se prevé la destinación de recursos de inversión para el desarrollo y consolidación de las labores de inteligencia adelantadas por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

Dichas labores se orientarán a la producción de información que facilite la toma de decisiones en materia de seguridad estatal y en la realización de investigaciones especializadas de aquellos fenómenos que afecten los intereses nacionales.

Los objetivos planteados serán desarrollados a través de la modernización de la infraestructura tecnológica, específicamente en materia de procesamiento de datos y comunicaciones, así como con el robustecimiento de los mecanismos de cooperación interinstitucionales nacionales e internacionales.

De los recursos asignados al sector defensa se destinará el 16.5% para la Policía Nacional, entidad que dará prioridad a los programas operativos, particularmente a la construcción de cuarteles y estaciones de Policía y a la adquisición de equipo operacional.

13. **Grupos étnicos**

13.1 *Grupos Etnicos - Pueblos Indígenas*

La política para los pueblos indígenas estará orientada hacia la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de los derechos étnicos y culturales, consagrados en las normas constitucionales y legales. Dicha política desarrollará los siguientes objetivos:

13.1.1 Materia Agraria

Se promoverá el proceso de dotación de tierras mediante la constitución de resguardos, así como su saneamiento y ampliación, en los casos en que se considere necesario, para el desarrollo de los pueblos indígenas.

Se deberá asegurar la participación de los indígenas en los programas de reforma agraria. Previamente debe elaborarse por el Gobierno Nacional un inventario claro y preciso de las tierras que pertenecen a los pueblos indígenas, asegurándoles la propiedad y la posesión sobre las mismas.

13.1.2 Salud

Se fortalecerá y consolidará las aseguradoras indígenas del régimen subsidiado de salud, buscando el incremento sustancial en la afiliación de los indígenas y la adecuación de los servicios a la cosmovisión y las prácticas culturales de las comunidades. De igual forma, se establecerán mecanismos para diseñar conjuntamente entre comunidades y organizaciones indígenas y entre éstas y el Gobierno Nacional un régimen que garantice la efectividad de los servicios en esta materia.

13.1.3 Educación

Se desarrollarán programas de etnoeducación, con especial énfasis en la educación bilingüe y multicultural, en la educación primaria y la ampliación de la cobertura de la educación secundaria por medio de metodologías innovadoras de pertinencia para grupos de población dispersa. Así mismo, se estudiarán mecanismos para modificar el Decreto 804 de 1995 sobre etnoeducación. Se buscará que las instituciones de educación superior brinden facilidades financieras a los estudiantes indígenas, bajo la coordinación de los Ministerios de Educación y del Interior.

13.1.4 Desarrollo Institucional

Se desarrollarán acciones encaminadas a destinar recursos para atender prioritariamente el apoyo a la conformación de los territorios indígenas como entidades territoriales; proceso de capacitación en gestión político-administrativa de los resguardos y nuevos entes territoriales; formulación de planes de desarrollo o planes de vida y procesos de capacitación para la generación de propuestas legislativas en materia de salud y minas, en cabeza del Ministerio del Interior. De igual manera, se asesorará y apoyará programas en gestión pública, con énfasis en la administración de los recursos de transferencias.

13.1.5 Grupos de Población Vulnerable

De igual forma, se buscará elaborar y actualizar la información cartográfica y estadística de los territorios indígenas, mediante una base de datos que facilite el proceso de asesoría autogestionaria y jurídica. Se buscará consolidar mecanismos para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, de atención a la población desplazada y de desarrollo de estrategias para una rápida reinserción en sus territorios y atenderá eficazmente la situación de vulnerabilidad en aquellos casos en que existan pueblos indígenas con precarias condiciones de vida, desintegración cultural, falta de territorios para su subsistencia física y cultural.

13.1.6 Derechos Humanos

Se impulsará y fortalecerá la Comisión de Derechos Humanos buscando acuerdos acerca de las medidas legislativas y administrativas que puedan afectar a los pueblos indígenas.

13.1.7 Relaciones Estado-Pueblos indígenas

Se adecuarán y mejorarán los canales de coordinación en la implementación de la política indígena entre los distintos niveles de Gobierno, así como entre las instituciones sectoriales, procurando en todo caso una cabal atención al convenio de La María-Piendamó suscrito entre el Gobierno y las autoridades indígenas.

13.1.8 Jurisdicción Especial Indígena

Se buscará ampliar la cobertura en los instrumentos de justicia en territorios indígenas, mediante la promoción de las formas tradicionales de resolución de conflictos y el desarrollo de la jurisdicción especial indígena. Diseñarán y aplicarán los mecanismos necesarios para la intermediación en la resolución de conflictos generados en los territorios indígenas, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Consejo Superior de la Judicatura.

13.1.9 Prevención y Atención de Desastres

Se promoverá el desarrollo de un esquema interinstitucional que permita la coordinación necesaria con el Ministerio del Medio Ambiente en la definición y utilización de mecanismos de verificación de impacto ambiental que pueda afectar a las comunidades indígenas, garantizando su participación en estos procesos.

13.1.10 Políticas Internacionales y de Fronteras

Se establecerán políticas internacionales y de fronteras relacionadas con los pueblos indígenas, a través del desarrollo de foros, encuentros y reuniones que permitan generar acuerdos internacionales de desarrollo, cooperación, superación de conflictos, conservación de la biodiversidad y la defensa y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

13.2 *Grupos Etnicos - Pueblos Rom*

El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior, velará por la integración de estas comunidades a sus propósitos de lucha contra la pobreza y mejoramiento de su calidad de vida, respetando sus particularidades culturales y concertando con este grupo las acciones para la atención de sus principales problemas.

13.3 *Grupos Etnicos -Afrocolombianos y Raizales-*

Orientará sus esfuerzos a los siguientes subprogramas: saneamiento básico, salud, educación, actividades productivas y desarrollo institucional, titulación y adquisición de tierras.

13.3.1 Saneamiento Básico

Se apoyarán las obras de infraestructura incluyéndose acciones concretas de desarrollo institucional, promoción de la participación comunitaria y la sostenibilidad técnica y financiera de los sistemas. Las acciones específicas estarán dirigidas a impulsar, a través del Ministerio de Desarrollo, el programa de la cultura del agua; promover la aplicación de tecnologías apropiadas para el desarrollo de sistemas de abastecimiento de aguas, disposición final de aguas servidas y residuos sólidos; fortalecer a los entes locales de operación autorizados por la ley.

13.3.2 Salud

Además de lo señalado en la estrategia sectorial del Plan, se apoyará la descentralización del servicio en los municipios así como la provisión de asistencia técnica; se fortalecerán los mecanismos que garanticen el acceso a la atención básica y acciones de promoción y prevención de la población rural y urbano-marginal, considerando las particularidades etnoculturales, sociales, ambientales y económicas. De manera particular se impulsará la implementación de los planes territoriales de salud de los territorios colectivos.

13.3.3 Educación

Se apoyará técnicamente la formulación y puesta en marcha del proyecto de etnoeducación afrocolombiana en el sistema educativo nacional, impulsando proyectos de diseño curricular, de cualificación y/o profesionalización de maestros y de agentes educativos comunitarios, de producción de material educativo, así como de investigaciones socioculturales, lingüísticas, etnohistóricas, entre otras.

13.3.4 Actividades Productivas

Se adoptará un enfoque integral, que contemple el conocimiento de especies promisorias, así como la producción, transformación y comercialización de los productos. Las acciones de esta estrategia estarán orientadas para los siguientes propósitos: elaborar mapas productivos, apoyar proyectos para la autosubsistencia, generar planes de manejo para el aprovechamiento sostenible del bosque, elaborar proyectos productivos sostenibles, promover la creación, organización y fortalecimiento de las organizaciones de productores, microempresarios y empresarios afrocolombianos.

13.3.5 Desarrollo Institucional

El objetivo es el incremento de la capacidad de gestión de las comunidades, de las organizaciones de la sociedad civil y de las autoridades municipales y afrocolombianas.

Para llevar a cabo estos propósitos se adelantarán las siguientes acciones: fortalecimiento de los procesos organizativos y de participación de la población afrocolombiana; reglamentación e implementación de la Ley 70 de 1993; diseño y aplicación de un sistema de información estadística y sociodemográfica para la población afrocolombiana; promoción de los modelos de gestión local exitosos y consolidación de las asociaciones de municipios.

13.3.6 Titulación de Territorios Colectivos y Adquisición y Dotación de Tierras

Se continuará con el proceso de titulación colectiva para las comunidades indígenas y negras, y se apoyará la puesta en marcha de programas de desarrollo en los territorios titulados. Igualmente, se adoptará y pondrá en marcha un programa especial de adquisición y dotación de tierras para apoyar a las comunidades afrocolombianas que no poseen tierras, o las poseen en manera insuficiente, en aquellas áreas del país donde no es posible la titulación colectiva.

13.3.7 Raizales

Se impulsarán programas de protección al archipiélago de San Andrés y Providencia como área estratégica de desarrollo turístico del país. Así mismo, la población raizal del archipiélago, dadas sus características

geográficas, sociales, culturales y económicas, y la problemática actual (insularidad, sobrepoblación, marginalidad y pobreza creciente), recibirá apoyo con el propósito de buscar alternativas de solución. Para ello se revisará el régimen político administrativo de la Isla y se promoverá la puesta en práctica de los mecanismos para la participación de todos los actores sociales en los procesos de planificación y gestión del desarrollo.

14. Infraestructura

14.1 *Transporte*

14.1.1 Carreteras

14.1.1.1 Red Primaria (Troncales y Transversales)

Las inversiones en la Red Primaria se orientarán a la terminación de proyectos que están actualmente en ejecución. Así mismo, se orientarán a garantizar su buen estado a través de programas adecuados de mantenimiento en los 16 mil kilómetros que la conforman. Dichos programas se complementarán con actividades de rehabilitación en 457 kilómetros de la misma.

La expansión de la red se logrará mediante el Programa de Concesiones, a través de la inversión privada. Con esta inversión se construirán 791 kilómetros y se rehabilitarán 750 kilómetros. Adicionalmente, se mantendrán las vías entregadas en concesión, que para el año 2002 se estima corresponderán a cerca de 3.815 kilómetros. Los principales proyectos se financiarán a través de recursos nacionales y provenientes de contribuciones de valorización, peajes, sobretasas a los combustibles y recursos de créditos.

Para facilitar las expansiones viales se deberán afectar y reservar los predios necesarios para adelantar su construcción.

El Gobierno Nacional asignará en los rubros correspondientes al transporte en la presente ley recursos destinados al Fondo para la reposición del parque automotor para atender en lo relacionado con la parte social del transporte, la situación de emergencia que afrontan los pequeños transportadores obligados por la Ley 105 de 1993 y sus decretos reglamentarios a destruir físicamente sus vehículos.

14.1.1.2 Red Secundaria y Terciaria

Los dos principales objetivos son los siguientes: rehabilitar y mantener la red secundaria y terciaria que aún esté a cargo de la Nación.

La financiación de las inversiones en estos dos programas se podrá complementar con recursos del Fondo Nacional de Regalías y eventualmente con recursos provenientes de concesiones viales regionales. Para la identificación de oportunidades en estos últimos se adelantará un estudio financiado con recursos del presupuesto nacional.

Estos programas se complementarán con los recursos del Fondo Nacional de Regalías y sobretasa nacional del A.C.P.M.

El Gobierno Nacional apoyará los proyectos de vías que impulsen el desarrollo de los municipios y departamentos de la costa en especial el proyecto de mejoramiento y construcción de la carretera Santa Rosa de Lima - Soplaviento (incluye construcción del puente sobre el Canal del Dique, entre los municipios de San Estanislao de Koska - Soplaviento).

Esta obra beneficia y desarrolla los siguientes municipios:

1. Santa Rosa de Lima
2. Villanueva
3. San Estanislao de Koska.
4. Soplaviento
5. San Cristóbal.
6. Calamar.
7. Arroyo Hondo.

14.1.2 Sector Aeronáutico y Aeroportuario

Los recursos de la Nación se destinarán a aumentar la seguridad del espacio aéreo y a mantener la infraestructura existente. Estos montos se complementarán con un programa de apoyo al proceso de descentralización y privatización aeroportuaria. Dicho programa se adelantará mediante la entrega en concesión de los principales aeropuertos del país.

14.1.3 Programa Ferroviario

En el sector férreo, se invertirán recursos provenientes de aportes de la Nación orientados a cubrir el desarrollo del subprograma de rehabilitación de la red férrea nacional a través del sistema de concesiones. Dichos aportes complementarán los recursos provenientes del sector privado, los cuales se invertirán tanto en la red férrea del Pacífico como en la red férrea del Atlántico.

El programa comprende el mantenimiento de 240 Km a través del sector público. Con los recursos privados se apoyará el programa de rehabilitación de 1.237 Km. y se mantendrá la red entregada en concesión, que en el 2002 ascenderá a 1.890 Km.

14.1.4 Programa Fluvial

Mediante el Plan de Inversiones del sector fluvial, se pretende para las cuencas del Magdalena, Orinoco, Amazonas y Atrato; mejorar y mantener la infraestructura de servicios en la red fluvial, monitoreo de los ríos, rehabilitación de los canales de navegación, limpieza y destronque, obras de defensa contra la erosión, señalización y balizaje. Se pretende realizar la rehabilitación de la Ciénaga de la Virgen y diseñar políticas de concesión del río Meta, el cual incluirá la construcción de un puerto en la Banqueta y obras de canalización para garantizar su navegabilidad, estableciendo posteriormente el sistema de peajes. Así mismo, se propenderá la iniciación del programa de concesión del sistema de navegabilidad del río Magdalena y sus puertos fluviales.

El Gobierno Nacional le dará especial importancia al transporte fluvial dentro del programa de expansión vial. Para ello, apropiará los recursos necesarios dentro del presupuesto nacional y el Fondo de Inversiones para la Paz (Plan Colombia).

14.1.5 Programa Marítimo

En los puertos marítimos se desarrollará el programa de concesión de los canales de acceso. Se pretende concesionar la profundización, mantenimiento, operación y construcción de obras complementarias a los canales de acceso, inicialmente en los puertos de Barranquilla y Buenaventura. Adicionalmente, con los recursos del Gobierno Nacional, se mantendrán los canales de acceso a los puertos no concesionados, en la medida que existan recursos disponibles.

14.2 *Minas y energía*

14.2.1 Electricidad

Las acciones del Gobierno Nacional en el sector eléctrico están orientadas a consolidar el marco regulatorio existente, fomentar la participación de nuevos agentes en el mercado, incrementar la cobertura de energía en zonas rurales -con énfasis en los nuevos departamentos- y solucionar los problemas de administración de las empresas estatales que amenacen la integralidad física del sistema.

14.2.1.1 Generación eléctrica

Con el fin de incrementar la confiabilidad y solidez del sistema, se espera aumentar la capacidad instalada, a través de recursos hídricos y térmicos a un total de14,389 MW, en el año 2000.

Además de los proyectos previstos para entrar en operación en el 2002, se considerará la realización de otros proyectos que entrarán a reforzar la generación futura del país, dando preferencia al desarrollo de aquellos proyectos hidroeléctricos, térmicos y geotérmicos que sean de mínima afectación ambiental, viables financieramente, económicamente competitivos y que por su localización se conviertan en polo de desarrollo de las regiones más deprimidas. En especial, se dará preferencia a aquellos proyectos que permitan viabilizar los propósitos de desarrollo regional y nacional previstos en el Programa de Bosques del Plan Nacional de Desarrollo.

14.2.1.2 Transmisión eléctrica

Con el objetivo que el sector de la transmisión opere bajo condiciones de competencia, y se aseguren las obras de transmisión de forma tal que se garantice calidad, continuidad y seguridad, minimizando el sobrecosto operativo por las restricciones y pérdidas por el sistema, se iniciarán convocatorias públicas para el diseño, operación y construcción de las mismas. Para el año 2002 se tendrán 1.931 KM de líneas de transmisión adicionales.

14.2.1.3 Uso racional y eficiente de la energía

El objetivo de las políticas gubernamentales en materia de uso racional y eficiente de la energía está encaminado a lograr la eficiencia en el

consumo energético en el país, sustituir las fuentes de energía eléctrica no adecuadas al uso final y optimizar la conversión de energéticos, para lo cual se fortalecerá el programa de sustitución de gasolina por gas combustible en transporte vehicular, se crearán las facilidades financieras, tecnológicas y regulatorias para aprovechar el potencial de cogeneración y se desarrollarán metodologías de ahorro en los subsectores más representativos de la industria.

14.2.1.4 Zonas No Interconectadas -ZNI

Corresponden a aquellas áreas del país que no reciben servicio de energía eléctrica a través del Sistema Interconectado Nacional (SIN). Se establecerá un Plan de Energización en las ZNI, acorde con las necesidades y potencial energético de las regiones y se incrementará la cobertura en zonas rurales y aisladas. Finalmente se implementará y consolidará un esquema apropiado que aporte soluciones energéticas integrales y en lo posible autosostenibles para las ZNI.

14.2.1.5 Subsidios

Se extiende el período de desmonte de los subsidios superiores a los autorizados por la Ley 142 de 1994 (extralegales), para el servicio público de energía y se instrumentarán operativa y financieramente los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos para energía y gas, lo cual permitirá incrementar la cobertura de los servicios y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

14.2.2 Petróleo

14.2.2.1 Exploración de hidrocarburos

Se incrementará el número de pozos de forma directa o en asocio con terceros; se buscará el aumento de las reservas, con el objeto de mantener la producción actual, y evitar un posible desabastecimiento de crudo en el futuro.

Se impulsarán mecanismos que permitan mejorar las condiciones de competitividad del sector, tales como la flexibilización del régimen de regalías.

14.2.2.2 Producción de petróleo

Para mantener la producción actual de crudo en 800 KBPDC se deberá destinar gran parte de las inversiones de Ecopetrol en la perforación de pozos de desarrollo.

14.2.2.3 Transporte de crudo

La inversión de Ecopetrol se concentrará principalmente en el incremento de la capacidad de los poliductos actuales. Le siguen en importancia la construcción de ductos para nuevos hallazgos, así como la adecuación de estaciones y líneas que así lo requieran. Adicionalmente, se desarrollarán proyectos de control de pérdidas, almacenamiento y seguridad.

14.2.2.4 Almacenamiento estratégico

En atención a las necesidades de almacenamiento de crudo y combustibles, se iniciará el programa de almacenamiento con inversionistas privados, que permitirá incrementar los días de inventario de consumo de combustibles.

14.2.2.5 Gas

14.2.2.5.1 Transporte de Gas

Se concentrará en la ampliación de la capacidad de transporte de la red troncal de gas, principalmente en el gasoducto Ballena- Barrancabermeja, con lo cual se cumple con las necesidades del mercado. Adicionalmente, se ejecutarán programas de adecuación y mantenimiento de los gasoductos existentes.

14.2.2.5.2 Almacenamiento Subterráneo

Con el objeto de reducir la vulnerabilidad del sistema troncal de transporte de gas se desarrollará este proyecto, que permitirá incrementar la confiabilidad de suministro a todos los agentes del sector.

14.2.2.5.3 Refinación

Se llevarán a cabo inversiones en las refinerías de ECOPETROL con el fin de mitigar su impacto ambiental e incrementar su productividad.

14.2.3 Minería

14.2.3.1 Exploración Básica en minería

Las actividades de prospección y exploración básica desarrolladas por INGEOMINAS incrementarán el nivel de cobertura del conocimiento geocientífico del territorio nacional. Esto con el propósito de dimensionar los riesgos geológicos, de tal forma que se incentive la inversión privada en las actividades de exploración y explotación minera.

El Gobierno buscará canalizar los recursos de regalías para el fomento de la minería, a través de Ingeominas y la Empresa Nacional Minera Ltda.

14.2.3.2 Explotación de minerales

Se incrementará la explotación de minerales; en particular, el Complejo Cerrejón Zona Norte adelantará inversiones en la adecuación de nuevas áreas de minería, así como inversiones dirigidas a desarrollar la infraestructura de transporte que permita el adecuado acceso a nuevas áreas mineras, infraestructura de energía y el programa de reposición de equipos. A partir del año 2000 se espera que las inversiones sean en su totalidad asumidas por el sector privado, con la enajenación de los intereses de la Nación en el Complejo Cerrejón Zona Norte.

14.2.3.3 Promoción y administración

Con el fin de fortalecer técnicamente los agentes productores mineros, se estructurará una matriz de capacitación técnica en las actividades de exploración y explotación de la minería informal, mediante programas ambientales, operativos y empresariales. Esta matriz estará en cabeza de la Empresa Nacional Minera Ltda. y contribuirá a resolver las limitaciones en la comercialización y transformación de los minerales, factores críticos para lograr la competitividad del sector y permitir el desarrollo económico y social de las regiones más deprimidas.

14.2. 3. 4 Promoción de proyectos de carbón coquizable

Con el fin de aprovechar el potencial de carbón coquizable del país, el Gobierno Nacional propenderá por el desarrollo de proyectos de iniciativa privada, preferiblemente en zonas portuarias, para la producción de coque metalúrgico, encaminados a la exportación del material o para uso siderúrgico.

15. **Comunicaciones**

15.1 Telecomunicaciones

Las acciones gubernamentales contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo para que el sector de telecomunicaciones contribuya al aumento de la productividad y la competitividad y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos son las siguientes: (1) lograr la cobertura nacional de los servicios de telecomunicaciones, (2) fortalecer el marco regulatorio e institucional del sector, (3) consolidar la liberalización del mercado, (4) fomentar la participación de nuevos agentes en la prestación de los servicios y (5) propiciar el desarrollo de la Infraestructura Colombiana de la Información.

15.2 *Telefonía Local*

En telefonía local, las acciones del Plan estarán dirigidas a aumentar el cubrimiento y la calidad del servicio telefónico. Los operadores telefónicos públicos, privados y mixtos realizarán inversiones en expansión y reposición de sus redes de conmutación y transmisión, así como de su planta externa.

15.3 *Telefonía de Larga Distancia*

Los nuevos operadores del servicio de telefonía de larga distancia realizarán inversiones orientadas a financiar la construcción y expansión de las nuevas redes de larga distancia. Esto, mediante el tendido de modernos sistemas de fibra óptica, microondas y radioenlaces, para ofrecer sus servicios en buena parte del territorio nacional. La Empresa Nacional de Telecomunicaciones – TELECOM - realizará inversiones tendientes a modernizar sus redes troncales y alternas, y a participar en el sistema de cable submarino Maya I.

15.4 *Telefonía Móvil Celular y PCS*

Con la adjudicación de las concesiones de los Sistemas de Comunicaciones Personales, PCS, se pretende atraer importantes inversiones en nuevos servicios inalámbricos móviles y en las redes de telefonía móvil celular. Estas inversiones estarán dirigidas a la instalación y puesta en funcionamiento de redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en la banda de 1.8 a 2.0 Ghz. Se incentivará de esta manera la competencia en la prestación de servicios inalámbricos móviles y fijos de telecomunicaciones.

15.5 *Telefonía Social*

Mediante la ejecución del Plan de Telefonía Social y del Plan Nacional de Servicio Universal, el Fondo de Comunicaciones financiará inversiones con el objeto de garantizar que la totalidad de los municipios del país y que las localidades con necesidades de desarrollo más apremiantes, cuenten con acceso a servicios de telecomunicaciones comunitarios y rurales. Adicionalmente, se espera que durante el cuatrienio se generen incentivos a la participación de nuevos agentes en la provisión del servicio universal en el país.

15.6 *Valor Agregado*

En la prestación de los servicios de valor agregado se espera un dinámico crecimiento en la oferta de servicios telemáticos y de valor agregado ofrecidos en la actualidad a los sectores productivos, que le permitirá a la economía nacional incrementar sus niveles de competitividad en los mercados internacionales.

15.7 *Televisión*

Las acciones del sector público en televisión comprenden el Plan de Fortalecimiento Técnico para Inravisión y los canales regionales. Las prioridades de este plan se enfocarán al mejoramiento y expansión del cubrimiento de los canales públicos de televisión, mediante el uso de segmentos satelitales de televisión y a la reposición de los sistemas de emisión, producción, transmisión y difusión. También se buscará el fortalecimiento de la televisión educativa y cultural pública. La inversión privada por su parte se orientará al mejoramiento del cubrimiento y capacidades técnicas de los canales privados de televisión de cobertura nacional y local y al montaje de las redes de los nuevos concesionarios de televisión por suscripción zonal y local.

15.8 *Otros Servicios*

Para el servicio de correo, el sector público realizará inversiones en el período 1999 – 2002, para ampliar su oferta y mejorar su eficiencia operativa. Adicionalmente, se propenderá por la asignación de recursos de inversión para el programa de investigación y desarrollo de Telecom. El Gobierno Nacional también promoverá el uso masivo de Internet a través del desarrollo de una infraestructura de telecomunicaciones e informática que permita una adecuada cobertura de Internet en el país. Promoverá así mismo el fortalecimiento de las redes universitarias y de investigación, buscando el mejoramiento de las conexiones existentes con los demás centros académicos y de investigación en el mundo.

16. Comercio Exterior

El diseño de la política de comercio exterior favorecerá la adaptación del sector empresarial colombiano a los retos y oportunidades que se derivan de los nuevos esquemas de organización industrial y del mayor grado de competitividad que se debe alcanzar en el contexto internacional.

16.1 *Industria y Comercio*

Para lograr competir con éxito tanto en el mercado internacional como en el mercado local, se buscará el fortalecimiento de la oferta productiva exportable, lo que permitirá consolidar patrones de internacionalización sostenibles a mediano y largo plazos.

16.1.1 Apoyo al Desarrollo Empresarial

16.1.1.1 Fondo Nacional de Productividad y Competitividad

La base de la política industrial será el fortalecimiento del aparato productivo para diversificar y consolidar la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales, mediante la implementación de un único ente coordinador, financiero y de gestión, conformado por las entidades que apoyan y apalancan el desarrollo empresarial, a través de la creación del Fondo Nacional de Productividad y Competitividad.

Se asegura así, la coherencia en la complementariedad entre las acciones del Sistema Nacional de Innovación, el Sistema de Servicios a las Exportaciones, el Sistema Nacional de Crédito a las pequeñas y medianas empresas –PYMES-, y las acciones contempladas en la política de desarrollo exportador, industrial y tecnológico.

Bajo este esquema de intervención tendiente a elevar la competitividad empresarial, se pondrá en marcha un nuevo modelo de atención y asistencia técnica a las empresas que asegure una mayor fluidez interinstitucional y promueva modalidades y ritmos de intervención, integrales y transversales. Para efectos de robustecer la competitividad de productos exportables, el Fondo promoverá proyectos que generen cambios fundamentales en la organización de la producción, mediante la introducción creciente de procesos de innovación, elevación de la calidad del producto y el mejoramiento de las técnicas modernas de gestión de la producción y de la comercialización. Se orientará el apoyo a la producción industrial a través de la promoción de actividades que estimulen la calidad, innovación, renovación y diversificación de los productos, la incorporación de tecnologías de diseño a la industria y, en general, la consolidación de la oferta de servicios de asistencia técnica y financiamiento. Serán de especial interés los proyectos que promuevan y consoliden la actividad exportadora en las zonas fronterizas del país, para lo cual se diseñará una línea de atención, teniendo en cuenta las características de las respectivas zonas.

Así mismo, el Fondo incluirá recursos de inversión y riesgo en empresas viables y que hayan demostrado en los últimos cinco (5) años capacidades para generar empleo y para ser productivas y competitivas en los mercados domésticos o de exportación.

En desarrollo de esta estrategia, el Gobierno Nacional podrá asignar a Bancoldex o Fiducoldex, de manera directa y sin previa licitación, la administración de los patrimonios autónomos que se creen en desarrollo del Fondo Nacional de Productividad y Competitividad.

16.1.1.2 Fomento a la Innovación

Se apoyará el desarrollo científico y la innovación tecnológica, a través de la consolidación de los programas, proyectos y actividades de las instituciones y estrategias creadas a partir de la conformación del sistema nacional de ciencia y tecnología.

El propósito será orientar los recursos disponibles a la financiación de actividades científicas en sectores estratégicos. Esto, teniendo siempre en cuenta las necesidades de competitividad de la sociedad, los requerimientos del sector exportador que necesiten apoyo a la innovación y gestión competitiva junto con la capacitación del recurso humano en aspectos técnicos y tecnológicos.

16.1.1.3 Apoyo a la promoción de la competencia, propiedad industrial y mejoramiento de la calidad

Este programa buscará que la Superintendencia de Industria y Comercio y las demás entidades con responsabilidades en el campo, cuenten con la infraestructura física y humana necesaria para administrar eficientemente el Sistema Nacional de Calidad, con énfasis en el cumplimiento de estándares internacionales como mecanismo para ganar mercados externos y proteger a nuestros consumidores.

Se logrará en esa entidad y otras, esquemas institucionales idóneos y adecuadamente dotados de recursos para asegurar la efectividad de los derechos de los consumidores y el cumplimiento de las normas sobre competencia desleal y prácticas comerciales restrictivas.

El Plan propone avanzar en la dotación de recursos para la administración del Sistema de Propiedad Industrial, poniendo fin al atraso histórico y sacando provecho para el país de las oportunidades que se abren con el ingreso de Colombia a tratados multilaterales, tales como el acuerdo sobre los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio, ADPIC, anexo de la OMC y el Tratado de Cooperación en materia de patentes, PCT.

16.1.1.4 Modernización de las actividades del Estado hacia el sector exportador

Conjuntamente con la modernización de las entidades del Estado que deben coordinar, apoyar y controlar los aspectos operativos del comercio exterior, se revisarán los trámites de importación y exportación de bienes, servicios y tecnología, y se compilará la totalidad de las disposiciones vigentes en materia de política comercial colombiana.

16.1.1.5 Programas para la Microempresa

El Ministerio de Desarrollo en coordinación con la Corporación para el Desarrollo de las Microempresas buscará fortalecer y hacer operantes los organismos existentes de coordinación del Plan Nacional para la Microempresa, en especial el consejo asesor de política para la microempresa; desarrollar los mecanismos pertinentes para la ampliación de la cobertura regional y de usuarios y propender por que se

continúen apropiando los recursos para garantizar la continuación y el crecimiento de los programas del Plan. Así mismo, se procurará el fortalecimiento institucional y técnico de las entidades ejecutoras del Plan, cofinanciando en la misma forma que en el pasado, los programas ejecutados por ellas y lograr mantener, flexibilizándolos, los mecanismos existentes de crédito a las microempresas, buscando acrecentar los recursos disponibles para satisfacer la demanda, creando en la medida de lo posible, un fondo permanente.

Los programas para la microempresa estarán dirigidos igualmente a la modernización y estímulo del pequeño comercio y las tiendas de barrio.

16.2 *Turismo*

Con este propósito se orientarán recursos al Fondo de Promoción Turístico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 300 de 1996. De igual forma, se canalizarán fondos a actividades tales como la capacitación de la policía de turismo y el desarrollo de una cultura de promoción del turismo. Se establecerá una estrategia conjunta con las autoridades ambientales para la promoción del ecoturismo.

17. **Ciencia y tecnología**

Para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo se requiere de una política de ciencia y tecnología que permita avanzar en todas las áreas del conocimiento y en sus aplicaciones, dando prelación a las tecnologías dirigidas a la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos y al logro de la competitividad internacional del aparato productivo colombiano. Por su naturaleza, las actividades científicas y tecnológicas son multisectoriales e involucran los distintos niveles territoriales del país.

17.1 *Fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCYT)*

Considerando que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es la primera instancia del SNCYT, el Plan se compromete con emprender las mejoras institucionales que requiere el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología para mejorar la articulación de los diversos componentes y actores institucionales públicos y privados de los diferentes órdenes regionales comprometidos en el desarrollo científico y tecnológico. Los niveles del sistema involucran el diseño de políticas, de estrategias de financiamiento, de promoción, de sostenibilidad y de ejecución de actividades científicas y tecnológicas coordinadas. Se robustecerán los Consejos Nacionales de Programas, y se adecuarán las Comisiones Regionales.

17.2 *Subsistema educativo, científico y cultura*

17.2.1 Educación en ciencias

Se impulsarán los programas de educación en ciencias que incluyan la formación de docentes e investigadores no sólo para la universidad y la industria, sino para la educación básica, así como la dotación de laboratorios de enseñanza en todos los niveles.

17.2.2 Formación de investigadores

Es necesario lograr la formación de una masa crítica de investigadores y profesionales especializados en áreas estratégicas para el país. Se fortalecerán los programas de formación doctoral, se establecerán programas nacionales de investigación orientados al desarrollo de conocimientos en ciencias básicas, ciencias sociales, ingenierías y otras disciplinas o áreas consideradas como estratégicas. Especial interés tendrá el uso de la infraestructura investigativa de los centros de educación superior pública y privada y de los centros de investigación independientes.

17.2.3 Sistema Nacional de información

Se fortalecerá el Sistema Nacional de información sobre actividades de ciencia y tecnología adelantado e instrumentado por Colciencias para facilitar la toma de decisiones por parte de los organismos responsables de la planeación y decisiones en la materia.

17.2.4 Vinculación del SENA al SNCYT

Se buscará vincular al SENA a la política de ciencia y tecnología, evitando la dispersión de esfuerzos y duplicidad de actividades con otras entidades como Colciencias y otros centros privados de desarrollo tecnológico, y superar la desarticulación de la capacitación otorgada por el SENA, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el sistema educativo global. Se garantizará la destinación del veinte por ciento (20%) de los recursos del SENA (Ley 344 de 1996) a los programas de competitividad, desarrollo tecnológico e innovación, mediante el desarrollo de la Ley 29 de 1990.

17.3 *Subsistema Natural. Utilización racional de recursos*

Se mejorará la capacidad científica y tecnológica del país para estudiar, conocer, conservar y utilizar racionalmente sus recursos naturales y su biodiversidad y desarrollar proyectos productivos en áreas prioritarias como las agroindustrias, las ciencias y tecnologías del mar, las ciencias del medio ambiente, la energía y la minería. Se impulsarán nuevos proyectos de producción que utilicen tecnologías de punta como la moderna biotecnología, la ingeniería genética, las ciencias de la información, la telemática, las tecnologías biomédicas, los nuevos materiales, la microelectrónica y la industria farmacéutica.

17.4 *Subsistema Social*

17.4.1 Salud

El SNCYT apoyará el incremento de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los programas de prevención y promoción de la salud, así como el mejoramiento de los niveles de nutrición de niñez.

17.5 *Ciencias Sociales*

Dado el carácter prioritario del proceso de paz la investigación en ciencias sociales se constituye en elemento articular de las políticas públicas tendientes a mejorar las condiciones socio económicas y de calidad de vida. En consecuencia se respaldará la investigación en ciencias sociales en universidades y centros independientes de investigación.

17.6 *Cooperación Técnica Internacional*

Se atraerá y racionalizará el uso de los recursos de cooperación técnica internacional para apoyar el desarrollo científico y tecnológico, de acuerdo con los objetivos del Plan. La Agencia de Cooperación Tecnológica trabajará en coordinación con el SNCYT para tal efecto.

17.7 *Comisión de Ciencia y Tecnología en el Congreso de la República*

Se promoverá la creación en el Congreso de la República de una Comisión de ciencia y tecnología cuya preocupación central será el desarrollo legislativo y el control político relacionado con el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país.

18. Infraestructura Social

18.1 *Vivienda*

18.1.1 Programa de vivienda urbana

El programa de vivienda urbana tiene como objetivo la construcción de 500 mil soluciones de vivienda nueva, 420 mil serán de interés social (valor inferior a 200 SMLM) siendo respaldadas con subsidio 242 mil viviendas. Los recursos del subsidio provendrán fundamentalmente del presupuesto nacional, las rentas parafiscales administradas por las Cajas de Compensación Familiar y la Caja de Vivienda Militar, siendo complementados con aportes municipales. Adicionalmente a los subsidios, se contará con recursos del ahorro de las familias y crédito del Fondo Nacional del Ahorro y del Sistema Financiero.

La política de vivienda de interés social continuará basada en la orientación de subsidios a la demanda, dirigidos únicamente a la compra de vivienda nueva y para lotes con unidad mínima desarrollable. Con el objetivo de concentrar los recursos disponibles para el subsidio familiar de vivienda, se dará preferencia a soluciones de costo mínimo con un esquema progresivo de subsidios, reviviendo el sistema de ahorro programado. Igualmente se dará transparencia al sistema mediante la unificación de los procedimientos de elegibilidad y promoción de la oferta, así como a la postulación, asignación y pago del subsidio a las familias. La población objetivo de la política de subsidios para la VIS es aquella con ingresos menores a 4 SMLM con énfasis en la población cuyos ingresos sean menores a 2 SMLM. Los programas que se desarrollarán en la política de vivienda subsidiable son programa del doble subsidio y programa del subsidio para la equidad.

18.1.1.1 Subprograma de doble Subsidio

Este programa es dirigido a la población con ingresos de menos de 2 SMLM que requiere la concurrencia entre los municipios y la Nación para entregar un doble subsidio (subsidio nacional y subsidio municipal). El subsidio municipal puede ser entregado por entidades privadas o comunitarias. Busca fortalecer el proceso de descentralización reconociendo que la solución del problema habitacional es una función del municipio, así como crear la posibilidad real de las familias de menores ingresos para acceder a una solución habitacional. Con el fin de beneficiar a la población más pobre, el orden de elegibilidad de la oferta dará prioridad a la vivienda de más bajo costo. El valor del subsidio nacional es de 25 SMLM para este programa. El subsidio municipal o privado debe tener correspondencia con el precio final de la solución habitacional.

El subprograma de doble subsidio para mujeres cabeza de familia tendrá un cupo del diez por ciento (10%) de los recursos totales destinados a este programa.

18.1.1.2 Subprograma para la Equidad Social

Es un programa destinado para los hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLM, que busca incrementar la oferta de VIS, particularmente en el rango de ingresos entre 2 y 3 SMLM, pues es allí donde se concentra el mayor déficit habitacional del país. Se busca potenciar la acción del sector privado a través del subsidio a la demanda generando procesos de transparencia y mejorando las condiciones de crédito a través del ahorro programado. La asignación de los recursos a este programa se hará con base en el déficit habitacional nacional y local existente en cada rango de ingreso. Al igual que en el anterior programa, el orden de elegibilidad de la oferta dará prioridad a la vivienda de más bajo costo.

El subsidio nacional de vivienda en este programa será de 20 SMLM. Para los beneficiarios con ingresos entre 2 y 3 SMLM se tendrá un puntaje adicional con el objeto de focalizar en este rango las soluciones habitacionales, buscando una mayor equidad en la distribución de recursos. Se impulsarán dos subprogramas; el de alianzas estratégicas, con entidades públicas y privadas que posean terrenos para desarrollar proyectos VIS y los macroproyectos urbanos, con el fin de estimular el desarrollo de programas masivos de vivienda social.

18.1.1.3 Coordinación con las Cajas de Compensación Familiar

Este subprograma tiene por objeto vincular a las Cajas de Compensación Familiar en tres actividades importantes de la política social: vivienda de interés social, atención a menores de seis (6) años y jornada complementaria. Esta vinculación se hará en el entendido de que hay una necesidad de modificar algunos de los porcentajes que la ley hoy les impone.

Para lograr el objetivo descrito es importante aclarar que las cajas conservarán el manejo financiero independiente y en cuentas separadas de los recursos destinados a mercadeo, IPS y EPS. De la misma manera, para la optimización de los recursos, las Cajas de Compensación Familiar seguirán ofreciendo programas de educación no formal que no presenten duplicidad con los ofrecidos por el SENA.

18.1.2 Programa de Vivienda Rural

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Económico, coordinará la ejecución de las políticas en materia de desarrollo rural en los temas de ordenamiento territorial, vivienda y procesos de titulación de tierras y en coordinación con los departamentos y municipios.

18.2 *Agua Potable y Saneamiento*

La política sectorial estará encaminada a crear una política integral que ordene la acción de las entidades nacionales y permita modernizar las entidades prestadoras de forma que alcancen altos niveles de eficiencia en su gestión. Bajo estas condiciones se apoyará a las entidades prestadoras para aumentar la cobertura y la calidad de los servicios de acueducto y saneamiento. Así mismo, en coordinación con la política ambiental, se busca avanzar en un plan de tratamiento de las aguas residuales y manejo integral de desechos cuando sea económica, social y ambientalmente viable.

En la nueva política sectorial, el financiamiento debe provenir fundamentalmente del cobro de tarifas a los usuarios, aportes de los municipios con cargo a la Ley 60 de 1993 e impuestos locales (para subsidios a la tarifa de usuarios subsidiables o las inversiones en expansión de los servicios), recursos de crédito de Findeter a las entidades prestadoras o a los municipios, y aportes del sector privado. De manera complementaria, la Nación podrá asignar recursos de apoyo para solucionar los problemas estructurales del sector, promoviendo la modernización empresarial para asegurar sostenibilidad y eficiencia en los servicios. Los proyectos concursarán por los recursos de apoyo de la Nación, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de la legislación y de la política sectorial. Es decir, que se adopten las normas definidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable en materia de tarifas y de gestión, se cuente con estudios y diseños bajo criterios de costo mínimo económico, exista racionalidad técnica y económica en la prioridad de las obras y se cumplan las normas técnicas del Ministerio de Desarrollo Económico, entre otros. Los desembolsos se realizarán pari-passu con el cumplimiento de los compromisos locales.

2. Maximizar el uso de tarifas, recursos de crédito y aportes locales en la financiación de los proyectos.

3. Prioridad de atención a usuarios subsidiables.

4. En los casos en que se vincule al sector privado, se tendrá en cuenta el porcentaje de usuarios subsidiables atendidos por éste; los plazos definidos para la obtención de niveles de eficiencia; los menores requerimientos de garantías del sector público y su cubrimiento por parte de los municipios; y que la vinculación se haya logrado mediante procesos competitivos (número de oferentes, plazo del concurso, condiciones exigidas a los proponentes).

18.2.1 Transformación y ajuste institucional

Busca crear las condiciones institucionales, regulatorias y de control en lo nacional, para generar señales claras, estables, flexibles y acordes con las condiciones locales. En el marco de la descentralización y la responsabilidad municipal, el subprograma de Modernización Empresarial apoyará la creación de entidades prestadoras autónomas, técnica y financieramente viables, la aglomeración de mercados en empresas regionales, la creación de empresas comunitarias y pequeños operadores, y la vinculación del sector privado.

18.2.2 Mejoramiento de la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios

Los municipios y entidades prestadoras de los servicios adelantarán proyectos para ampliar las coberturas de acueducto y saneamiento básico y mejorar su calidad. En este programa también se prevé la modificación al régimen de transición para el desmonte de subsidios extralegales y la aclaración de los factores de contribución en las tarifas que se cobran por este servicio.

Forman parte de la política de agua potable y saneamiento básico los aportes de la Nación realizados a través del Ministerio de Desarrollo Económico, el Programa Escaribe, los recursos del Plan Pacífico y los aportes del Fondo Nacional de Regalías destinados a este sector. Para complementar la financiación de las inversiones en la Costa Caribe se podrá recurrir a la contratación de créditos externos, de acuerdo con las metas fiscales de la Nación.

En materia de agua potable y saneamiento básico en la zona rural, el Ministerio de Desarrollo Económico coordinará con el Ministerio de Agricultura la ejecución de las políticas, planes y programas en materia de inversiones y asistencia técnica.

19. **Emergencia informática año 2000**

La llegada del año 2000 ha generado en el mundo entero una emergencia a causa de las fallas tecnológicas que pueden presentarse ante la incapacidad de los equipos electrónicos de asimilar el cambio de milenio. Colombia no es ajena al problema, pues los sistemas aeronáuticos, los sistemas de comunicaciones y en general todas las actividades que dependen de los computadores y otros sistemas electrónicos con microchips se pueden ver afectadas. Es entonces indispensable tomar todas las medidas necesarias para evitar el caos informático, razón por la cual, se

incluyen disposiciones para facilitar las herramientas necesarias para afrontar la crisis informática.

20. **Desarrollo Urbano**

20.1 *Programa de apoyo a la implementación de Macroproyectos Urbanos*

El Gobierno Nacional apoyará a las entidades territoriales en la formulación y gestión de los macroproyectos y los planes de renovación urbanos, y promoverá la evaluación y seguimiento de los mismos.

20.2 *Programa Nacional de impulso a la política de transporte urbano*

El Gobierno Nacional, implementará un programa de asistencia técnica a las entidades territoriales para adelantar procesos de gestión y modernización de los sistemas de transporte urbano.

20.3 *Programa de apoyo a la conformación de centros de información del suelo urbano*

El Gobierno Nacional trabajará en un programa de asistencia técnica nacional a las ciudades con población mayor de cien mil (100.000) habitantes para el montaje, implementación y seguimiento de los observatorios del suelo y del mercado inmobiliario.

20.4 *Programa de regulación masiva de la propiedad y modernización de los sistemas de catastro y registro*

Se implementará la optimización, impulso y seguimiento de las labores de titulación masiva de predios y gestión institucional para el mejoramiento de la información y trámite de asuntos catastrales y de registro.

20.5 *Programa de promoción del desarrollo económico de los centros urbanos*

El Gobierno Nacional diseñará las herramientas técnicas y financieras necesarias para promover alianzas estratégicas entre entidades públicas y privadas, la calificación de la mano de obra y atraer la inversión a los centros urbanos.

21. **Economía Solidaria**

Como se ha afirmado, la producción de capital social es imposible mientras en ella prime el conflicto y exista la percepción de que las decisiones económicas son tomadas por unos pocos y para el beneficio económico de unos pocos. Es imposible lograr la cohesión social mientras existan los altos índices de pobreza y desempleo y las grandes desigualdades sociales, como las imperantes en Colombia.

En este sentido, la economía solidaria juega un papel preponderante en la consecución del aumento del capital social, en la medida en que la cultura de la producción solidaria posibilita, mediante procesos participativos de diálogo, la concertación entre el Estado y la sociedad civil, la construcción de identidades rotas por la guerra, la formación de un ciudadano solidario que participa en las decisiones de interés común y en la construcción de una ética de la economía, de la convivencia y provee aptitudes para una vida en común, solidaria, participativa y tolerante.

En consecuencia, la política del Gobierno y de la sociedad civil se orientará fundamentalmente a promover la participación económica del sector solidario en el ámbito rural y urbano para que los desempleados pobres y marginados autogestionen su propio trabajo con asistencia técnica, tecnológica y financiera que el Estado y el sector solidario puedan brindar.

El Gobierno se compromete a fortalecer proyectos de desarrollo empresarial participativo que tengan por objeto la creación y consolidación de empresas asociativas sostenibles que ayuden a las comunidades a multiplicar el trabajo productivo y los ingresos.

22. **Control Político a la emergencia económica**

Con el fin de garantizar que tanto el sector privado nacional como el sector público dispongan de los recursos necesarios para poder financiar los proyectos de desarrollo incluidos en el presente plan de inversiones, el Congreso de la República en ejercicio del control político que le otorga la Constitución, introducirá algunas disposiciones para permitir que el impuesto del 2 por mil a las transacciones financieras cumpla con los objetivos para el cual fue creado. Igualmente, se introducen precisiones a algunas normas relativas con la Emergencia Económica relacionada con el terremoto del Eje Cafetero.

23. **Reconstrucción económica y social del Eje Cafetero**

En la recuperación de la Zona Cafetera- Ciudad Región, afectada por el terremoto del 25 de enero de 1999 se tendrán en cuenta tres etapas fundamentales: la primera o de emergencia para resolver transitoriamente las necesidades vitales; la segunda: transición y planificación y la tercera de recuperación y desarrollo de la Zona. La primera etapa seguirá bajo la coordinación y ejecución de la entidad nacional de emergencia integrada por el Gobierno Nacional. Sus actuaciones e inversiones serán concertadas con las autoridades territoriales respectivas y las instancias de participación ciudadana previstas en la Constitución y en las leyes; la segunda y tercer etapa se ejecutarán en el marco de un Plan Integral cuyo eje será el ordenamiento territorial y los planes de desarrollo ajustados a las nuevas condiciones. Este Plan se elaborará en concertación con las autoridades e instancias de planeación de la región, en especial las que consagran las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997.

23.1 *Programa para la reconstrucción o reparación de inmuebles*

El Gobierno Nacional participará técnica, financiera e institucionalmente en la reconstrucción o reparación de mas de 90.000 inmuebles afectados, de los cuales se debe reconstruir en su totalidad más de la mitad, concentrados principalmente en los estratos bajos. Dicha reconstrucción incluye, por una parte, las viviendas, y por otra, toda la infraestructura urbana que ellas requieren, y que va desde la conexión a los servicios públicos domiciliarios, hasta la construcción y dotación de los centros de atención pública como hospitales, escuelas, guarderías y centros comunales.

23.2 *Apoyo a la planificación local, regulación y prestación de servicios públicos*

El Gobierno Nacional dará apoyo a los gobiernos municipales y departamentales involucrados en la zona afectada por el terremoto para que puedan seguir cumpliendo con sus funciones básicas, tales como la prestación de los servicios públicos (por medio de sus empresas descentralizadas), cuya infraestructura se vio seriamente afectada en algunos municipios, así como la planificación y participación en la reconstrucción integral de sus municipios, las funciones de control y regulación urbana, la representación de sus conciudadanos, etc.

El valor total del programa de reconstrucción económica y social del Eje Cafetero supera los dos billones de pesos, de los cuales, es posible diferir en el tiempo aproximadamente 800 mil millones de pesos, gracias al mecanismo de subsidio a la tasa de interés (en lugar de un subsidio inicial y directo), creado para el programa de reconstrucción de inmuebles en el Decreto 196 de 1999.

Adicionalmente, las principales obras a realizar en la zona son: atención en albergues temporales a las personas afectadas que no cuenten con lugar de habitación; estudios sísmicos y de microzonifiación para determinar áreas de riesgo; reparación, reconstrucción de las viviendas e inmuebles públicos (hospitales, colegios, cárceles, administración local, etc.), afectados directamente con el terremoto; reconstrucción de la torre de control y la plataforma del aeropuerto de Armenia; reparación de la infraestructura de servicios públicos afectada; generación de ingresos temporales a las personas que perdieron su fuente de empleo; restablecimiento y modernización de la red de prevención y atención de emergencias; remoción y determinación de centros de disposición final de los escombros; restablecimiento de la infraestructura productiva y la vivienda en el área rural; y creación de nuevas fuentes de generación de empleo de largo plazo.

CAPITULO III

Presupuestos plurianuales

Artículo 5°. *Valores de Programas y subprogramas.* Los valores asignados en el Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999-2002 para los principales programas y subprogramas descritos en el artículo anterior, se encuentran expresados en cifras en millones de pesos de 1998 y son los siguientes:

Plan de Inversiones 1999-2002
Cifras en Millones de $ de 1998

ARTICULO 5

SECTORES	Total	TOTAL 1999-2002						
		TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						
	Público+Privado	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descontralizado)	Total	Fondo de Inversión PAZ FIP	Total Publico+FIP
DEFENSA Y SEGURIDAD	465,248	1,903,499	34,799	-	46,424	1,984,722	-	1,984,722
INVERSIONES EN DESARROLLO EMPRESARIAL, CIENCIA Y TECNOLOGIA	133,987	215,389	177,107	-	-	392,497	-	392,497
INDUSTRIA Y COMERCIO	45,871	88,928	55,989	-	-	144,917	-	144,917
Apoyo al desarrollo Empresarial	30,666	28,320	50,548	-	-	78,868		78,868
Apoyo a la promoción de la competencia, propiedad industrial y mejoramiento de la calidad	530	1,966	-	-	-	1,966		1,966
Modernización de las actividades del estado hacia el sector exportador	2,985	6,284	5,441	-	-	11,725		11,725
Apoyo al desarrollo turístico Nacional	11,691	52,359	-	-	-	52,359		52,359
CIENCIA Y TECNOLOGIA	88,116	126,461	121,118	-	-	247,580	-	247,580
Fomento a la Innovación	82,786	19,948	113,178	-	-	133,124		133,124
Apoyo al desarrollo científico y a la formación del recurso humano	11,307	53,585	4,880	-	-	58,465		58,465
Ciencia y Tecnología Agropecuaria	14,023	52,929	3,062	-	-	55,991		55,991
SALUD	2,464,785	2,364,531	215,928	6,536,478	474,022	9,590,959	-	9,590,959
Fosyga	579,669	2,140,321	-	-	-	2,140,321		2,140,321
Plan de atención básica	4,901	40,349	-	-	-	40,349		40,349
Otros programas	8,032	183,661	-	-	-	183,661		183,661
ISS - Formación bruta de capital	11,286	-	-	-	125,575	125,575		125,575
ISS - otros promoción y prevención	76,064	-	-	-	288,577	288,577		288,577
Cajas de previsión - Formación bruta de capital	3,303	-	-	-	14,883	14,883		14,883
Cajas de previsión - Promoción y prevención	8,801	-	-	-	35,195	35,195		35,195
Empresas Sociales del Estado	2,379	-	-	-	9,792	9,792		9,792
Total Transferencias	1,716,436	-	-	6,536,478	-	6,536,478		6,536,478
Otros		-	215,928	-	-	215,928		215,928
COMUNICACIONES	1,640,376	9,517	427,430	-	1,574,640	2,011,587	-	2,011,587
Telefonía Local	550,377	-	-	-	303,438	303,438	-	303,438
Telefonía Larga Distancia	87,717	-	-	-	288,688	288,688	-	288,688
Telefonía Móvil Celular y PCS	288,252	-	-	-	-	-	-	-
Telefonía Social	139,564	-	382,195	-	23	382,218	-	382,218
Valor Agregado	117,699	-	-	-	89,839	89,839	-	89,839
Televisión	248,774	-	-	-	89,034	89,034	-	89,034
Otros	207,992	9,517	45,235	-	803,620	858,372	-	858,372
MINAS Y ENERGIA	6,837,901	736,481	98,436	-	7,516,710	8,351,627	-	8,351,627
Electricidad	533,647	579,589	11,513	-	840,029	1,431,431	-	1,431,431
Distribución	289,696	130,329	-	-	83,615	213,944		213,944
Energización rural	16,581	72,707	-	-	-	72,707		72,707
Generación	141,814	32,366	-	-	437,032	469,399		469,399
Planeación sectorial	4,041	7,451	10,467	-	-	17,918		17,918
Subsidios	6,637	127,015	-	-	-	127,015		127,015
Transmisión	-	-	-	-	253,683	253,683		253,683
Uso racional de energía	1,048	3,664	1,046	-	-	4,710		4,710
Zonas interconectadas	32,956	123,349	-	-	-	123,349		123,349
Zonas no interconectadas	40,873	83,006	-	-	65,698	148,704		148,704
Petróleo	5,705,081	-	-	-	6,417,514	6,417,514	-	6,417,514
Corporativo	47,868	-	-	-	211,314	211,314		211,314
Exploración	1,525,962	-	-	-	1,144,885	1,144,885		1,144,885
Explotación	2,052,033	-	-	-	3,784,030	3,784,030		3,784,030
Otros	53,264	-	-	-	3,916	3,916		3,916
Refinación	1,819,842	-	-	-	887,902	887,902		887,902
Transporte	206,092	-	-	-	385,467	385,467		385,467
Gas	262,125	596	-	-	203,867	204,764	-	204,764
Distribución	78,748	596	-	-	22,762	23,659		23,659
Subsidios	-	-	-	-	-	-		-
Transporte	183,380	-	-	-	181,105	181,105		181,105
Carbón y otros	243,968	80,779	-	-	55,300	136,079	-	136,079
Administración y fomento	19,491	80,779	-	-	-	80,779		80,779
Exploración	10,920	-	-	-	-	-		-
Infraestructura	213,577	-	-	-	55,300	55,300		55,300
Minería	93,077	74,916	86,923	-	-	161,839	-	161,839
Administración y fomento	10,152	34,671	6,755	-	-	41,427		41,427
Exploración	4,890	-	-	-	-	-		-
Fomento minería del oro	703	2,933	-	-	-	2,933		2,933
Infraestructura de explotación	24,245	-	-	-	-	-		-
Otros	5,790	686	16,894	-	-	17,590		17,590
Plan de exploración básica	25,549	33,610	83,274	-	-	99,890		99,890
Promoción y asistencia	21,749	-	-	-	-	-		-
TRANSPORTE	1,924,580	2,761,905	1,446,568	-	93,211	4,301,684	-	4,301,684
Red Primaria	1,445,556	1,352,360	905,587	-	-	2,257,947	-	2,257,947
Red Secundaria y Terciaria	66,639	330,063	-	-	-	330,063	-	330,063
Vías Férreas	115,941	300,733	15,492	-	-	316,225	-	316,225
Puertos marítimos	24,409	18,059	-	-	-	18,059	-	18,059
Aeropuertos	200,087	-	525,489	-	-	525,489	-	525,489
Fluvial	15,374	31,280	-	-	8,058	39,327	-	39,327
Metro de Bogotá y Tren Ligero Cali	-	600,000	-	-	-	600,000	-	600,000
Otros transporte	56,575	129,421	-	-	85,152	214,573	-	214,573
EDUCACIÓN - JUVENTUD Y DEPORTE	4,463,090	321,899	1,499,120	15,525,968	-	17,346,987	-	17,346,987
Educación	4,083,359	232,473	153,000	15,525,968	-	15,911,441	-	15,911,441
Educación Básica y Media	26,841	115,024	-	-	-	115,024	-	115,024
Educación es calidad	11,428	47,960	-	-	-	47,960		47,960
Cerrimanta	15,513	67,064	-	-	-	67,064		67,064
Educación Informal	1,629	4,877	-	-	-	4,877	-	4,877
Ursulas	1,629	4,877	-	-	-	4,877		4,877
Educación Superior	56,357	112,572	153,000	-	-	265,572	-	265,572
Sociedad del conocimiento	-	-	-	-	-	-		-
Ampliación del sistema de crédito	33,016	55,224	103,103	-	-	159,327		159,327
Mejoramiento de la calidad	4,411	21	18,568	-	-	18,588		18,589
Impulso a la educación tecnológica y la capacidad científica	18,930	56,327	31,329	-	-	87,656		87,656
Total Transferencias	3,998,431	-	-	15,525,968	-	15,525,968		15,525,968
Deporte	-	-	-	-	-	-		-
Asistencia, Apoyo y Mejoramiento de la Recreación y el Deporte	11,310	13,408	31,413	-	-	44,818		44,818
OTROS (Incluye, Incl, Insor, Colperticipar, Caro y Cuervo y Blb. Púb. De Medellín	13,560	68,523	-	-	-	68,523		68,523
Juventud	-	-	-	-	-	-		-
Constructores de un nuevo país	1,617	7,498	-	-	-	7,498		7,498
Capacitación Técnica para el trabajo (SENA)	353,225	-	1,314,707	-	-	1,314,707		1,314,707
CULTURA	95,822	140,965	307	229,235	-	370,506	-	370,506
Organización del Sector	2,249	11,160	-	-	-	11,160		11,160
Cultura y Medios de Comunicación	2,130	9,953	-	-	-	9,953		9,953
Formación artística y cultural	528	2,950	-	-	-	2,950		2,950
Patrimonio cultural de la Nación	5,088	23,437	-	-	-	23,437		23,437
Fomento a la creación y la investigación artística y cultural	4,882	18,854	26	-	-	18,879		18,879
Monumentos Nacionales	12,932	59,980	-	-	-	59,980		59,980
Otros Cultura	5,323	14,022	281	-	-	14,903		14,903
Total Transferencias	62,691	-	-	229,235	-	229,235		229,235
JUSTICIA	338,490	334,833	996,957	-	-	1,331,790	-	1,331,790
Justicia	221,652	334,833	534,702	-	-	869,535		869,535
Otros Justicia (ICBF)	116,838	-	462,255	-	-	462,255		462,255

Plan de Inversiones 1999-2002
Cifras en Millones de $ de 1998

ARTICULO 5

SECTORES	Total	TOTAL 1999-2002						
		TOTAL INVERSION GENERAL DEL GOBIERNO						
	Público+Privado	Aportes	Recursos Propios	Transferen.	Resto del sector público no financiero (Descentralizado)	Total	Fondo de Inversión PAZ FIP	Total Publico+FIP
MEDIO AMBIENTE	**106,432**	**491,922**	**29,595**	**-**	**-**	**521,517**	**-**	**521,517**
Agua	**28,550**	**123,755**	**12,931**	**-**	**-**	**136,686**	**-**	**136,686**
Ordenamiento y manejo de ecoregiones de interés nacional para su conservación y restauración	1,137	5,325	-	-	-	5,325		5,325
Ordenamiento y manejo de microcuencas para la conservación y restauración del recurso hídrico en cantidad y calidad	20,111	102,769	-	-	-	102,769		102,769
Consolidación de instrumentos para la evaluación de la oferta y demanda del recurso hídrico superficial y subterráneo.	7,302	15,661	12,931	-	-	28,592		28,592
Biodiversidad	**19,438**	**87,068**	**490**	**-**	**-**	**87,558**	**-**	**87,558**
Recuperación, conservación y manejo de la biodiversidad	10,111	48,150	-	-	-	48,150		48,150
Administración, manejo y conservación del sistema de áreas protegidas	7,840	32,854	-	-	-	32,854		32,854
Implementación de procesos de investigación, caracterización e información para la biodiversidad	1,487	6,064	490	-	-	6,554		6,554
Bosques	**4,812**	**31,850**	**-**	**-**	**-**	**31,850**	**-**	**31,850**
Restauración y protección de ecosistemas boscosos y uso sostenible del recurso forestal	4,612	30,743	-	-	-	30,743		30,743
Investigación para el uso sostenible del bosque y desarrollo de mecanismos de implementación conjunta	200	1,107	-	-	-	1,107		1,107
Sostenibilidad procesos productivos endógenos	**24,429**	**125,381**	**-**	**-**	**-**	**125,381**	**-**	**125,381**
Desarrollo e investigación en sistemas de conservación y producción sostenible regional y local	23,479	122,083	-	-	-	122,083		122,083
Difusión servicio de información, educación y capacitación ambiental	950	3,298	-	-	-	3,298		3,298
Mejoramiento calidad de vida urbana	**7,653**	**40,132**	**-**	**-**	**-**	**40,132**	**-**	**40,132**
Manejo, control y monitoreo de vertimientos Y emisiones	5,745	26,899	-	-	-	26,899		26,899
Regulación, control, disposición y manejo de residuos sólidos y peligrosos	1,708	7,999	-	-	-	7,999		7,999
Implementación de planes de manejo de gestión ambiental urbana	200	5,234	-	-	-	5,234		5,234
Producción más limpia	**21,450**	**77,491**	**16,174**	**-**	**-**	**93,665**	**-**	**93,665**
Investigación, información, regulación y promoción de sistemas productivos y extractivos limpios	8,314	6,695	16,174	-	-	22,869		22,869
Recuperación y manejo de áreas afectadas por actividades productivas y extractivas	15,138	70,796	-	-	-	70,796		70,796
Mercados verdes	**100**	**6,245**	**-**	**-**	**-**	**6,245**	**-**	**6,245**
Investigación y regulación para la promoción de mercados verdes	100	6,245	-	-	-	6,245		6,245
GOBIERNO	**132,279**	**287,145**	**115,580**	**173,073**	**-**	**575,797**		**575,797**
AGROPECUARIO	**365,880**	**500,133**	**112,977**	**-**	**-**	**613,111**	**-**	**613,111**
Adecuación de Tierras	49,590	126,893	53,311	-	-	180,205		180,205
Mediana y Gran Irrigación	-	-	-	-	-	-		-
Pequeña Irrigación	-	-	-	-	-	-		-
Capitalización	200,284	132,953	-	-	-	132,953		132,953
Incentivo a la Capitalización Rural	-	-	-	-	-	-		-
Desarrollo Productivo	68,221	51,921	35,679	-	-	87,600		87,600
Investigación Agropecuaria	-	-	-	-	-	-		-
Sanidad Agropecuaria	-	-	-	-	-	-		-
Crédito	-	-	-	-	-	-		-
Fomento	6,376	28,639	-	-	-	28,039		28,639
INVERSION AGROPECUARIA	**324,471**	**340,406**	**88,991**	**-**	**-**	**429,396**	**-**	**429,396**
DESARROLLO SOCIAL RURAL	**41,409**	**159,728**	**23,987**	**-**	**-**	**183,714**	**-**	**183,714**
Reforma Agraria	27,599	99,625	23,987	-	-	123,612		123,612
Titulación de Baldíos	-	-	-	-	-	-		0
Saneamiento de Resguardos	-	-	-	-	-	-		0
Adjudicación de Tierras	-	-	-	-	-	-		0
Plante	9,736	43,436	-	-	-	43,436		43,436
Desarrollo Campesino	4,072	16,667	-	-	-	16,667		16,667
SANEAMIENTO BASICO	**738,176**	**104,483**	**29,096**	**2,292,339**	**-**	**2,425,898**	**-**	**2,425,898**
Total Plan	738,176	104,483	29,096	2,292,339	-	2,425,898	-	2,425,898
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	**478,051**	**676,650**	**1,310,422**	**-**	**97,487**	**2,084,558**	**-**	**2,084,558**
Administración e Intermediación de Empleo	**11,675**	**-**	**46,443**		**-**	**46,443**		**46,443**
Apoyos de Sostenimiento (Red solidaridad)	**6,099**	**-**	**24,260**		**-**	**24,260**		**24,260**
Seguridad Social	**445,582**	**676,650**	**1,239,718**	**-**	**-**	**1,916,368**	**-**	**1,916,368**
Fondo de solidaridad pensional	131,111	519,716	-		-	519,716		519,716
Respaldo pensiones servicio doméstico	3,881	15,438	-		-	15,438		15,438
Respaldo reservas pensiones y cesantías	307,852	130,638	1,239,683		-	1,370,321		1,370,321
Levantamiento Encuesta Nacional de Hogares	1,840	7,320	-		-	7,320		7,320
Programas de asesoría, difusión e investigación adelantados por la Superintendencia de Subsidio Familiar y las Cajas de Compensación Familiar	876	3,486	-		-	3,486		3,486
Capacitación y ubicación laboral de limitados auditivos	22	52	35		-	87		87
Formación bruta de capital	**6,123**	**-**	**-**		**61,585**	**61,585**		**61,585**
Protección y bienestar social	**8,573**	**-**	**-**		**35,902**	**35,902**		**35,902**
VIVIENDA	**2,959,233**	**194,666**	**850,000**	**-**	**168,820**	**1,213,486**	**-**	**1,213,486**
No vivienda de Interés Social urbana	971,092	0	0	0	53,820	53,820	0	53,820
Vivienda de Interés Social urbana	1,985,881	172,000	850,000	0	115,000	1,137,000	0	1,137,000
Otros Vivienda	2,260	22,666	0	0	0	22,666	-	22,666
DESARROLLO COMUNITARIO	**556,868**	**168,996**	**2,124,756**	**-**	**652**	**2,294,404**	**-**	**2,294,404**
Programas de familia, prevención, nutrición y cuidado del menor	475,490	22,230	1,968,468	0	0	1,990,698	-	1,990,698
Programas de protección a la niñez, los discapacitados y la población y Desarrollo Institucional	81,377	146,766	156,288	0	652	303,706	-	303,706
ADMINISTRACION DEL ESTADO	**488**	**-**	**198**	**-**	**14,010**	**14,208**		**14,208**
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	**626,904**	**-**	**-**	**2,292,339**	**-**	**2,292,339**		**2,292,339**
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION[1]	**317,709**	**-**	**-**	**1,256,016**	**-**	**1,256,016**		**1,256,016**
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO		**831,205**	**-**			**831,205**		**831,205**
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ							**5,750,962**	**5,750,962**
TOTAL	**24,646,299**	**12,044,199**	**9,469,276**	**28,305,447**	**9,985,976**	**59,804,898**	**5,750,962**	**65,555,860**

FUENTE: DNP - UIP

[1] Los recursos del Situado Fiscal de libre destinación, se distribuyeron en el Sector Educación

Artículo 6°. *Principales Proyectos de Inversión.* Los principales proyectos de inversión del Plan Nacional de Inversiones Públicas 1999 – 2002, son los siguientes:

SECTOR ELECTRICO

Proyectos de Generación Eléctrica

- Carboeléctrica del San Jorge (Córdoba).
- Hidroeléctrica de Amoya.
- Miel I
- Planta Eléctrica de Leticia.
- Porce II
- Termocentro
- Termosierra
- Urrá I

Expansión del Sistema de Transmisión

- Línea Betania - Juanchito
- Línea Cartagena - Chinú
- Línea Cartagena - Sabanalarga
- Línea Guatapé - Ancón Sur
- Línea Jamundino - Santa Rosa
- Línea Playa - Primavera
- Línea Primavera - Facatativá
- Línea Primavera - Guatiguará
- Línea Sabana - Nueva Barranquilla
- Línea San Felipe - La Hermosa
- Línea San Felipe - Purnio
- Línea Tasajero - Guatiguará
- Línea Urrá - Cerromatoso

Distribución Eléctrica

- Zonas Interconectadas
- Zonas no Interconectadas

Energización Rural

- Interconexión Bajo Putumayo
- Línea Granada San José del Guaviare
- Línea Puerto López - Puerto Gaitán
- Línea Bocas del Pauto (Casanare) – Santa Rosalía (Vichada)
- Interconexión Humareda - Japón - El Totumo - Batalle - Ultimo Caso (municipio El Peñón departamento de Bolívar).
- Interconexión Achí - Tres Cruces - Guacamayo - Buenavista - La Golosina (municipio de Achí departamento de Bolívar).
- Interconexión corregimientos Pueblo Nuevo, Las Palmas, Las Brisas y Pozón (municipio de Hatillo de Loba, departamento de Bolívar).
- Terminación interconexión Pinillos - Puerto López (municipio de Pinillos, departamento de Bolívar).
- Interconexión Bellavista - Providencia - Palmarito (municipio de Morales, departamento de Bolívar).
- Interconexión Morales - Paredes de Ororia (municipio de Morales, departamento de Bolívar).
- Interconexión Campo Alegre (Municipio de Morales) - San Luis (Municipio de Río Viejo, departamento de Bolívar).

Algunos de los proyectos identificados que serán adelantados por iniciativa pública y/o privada, acorde con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994 serán:

Proyectos de Generación Eléctrica Identificados

- Miel II
- Geotérmico Las Nereidas (El Ruiz)
- Geotérmico del Azufral
- Hidroeléctrica Guamuez
- Pescadero - Ituango
- Térmica de Amagá

Algunos proyectos identificados por las Entidades Territoriales en Zonas no Interconectadas - ZNI, que serán evaluados por el Gobierno Nacional conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 143 de 1994:

Proyecto de Generación

- Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) La Primavera
- Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) Inírida
- Pequeña Central Hidroeléctrica (PCH) Mitú

Proyectos de Distribución

- Línea Puerto Caicedo-Orito
- Línea Puerto Carreño – Puerto Páez – Puerto Nuevo
- Interconexión Bajo y Alto Baudó.

SECTOR DE MINAS Y ENERGIA

- Construcción polioducto Yumbo - Popayán - Pasto.

SECTOR AGROPECUARIO

Adecuación de Tierras

- Adecuación de tierras de cultivo en el Occidente Antioqueño.
- Agroproyecto Ingenio Vegachí (Plan Colombia).
- Ampliación Distrito de riego la Doctrina (Córdoba).
- Análisis, diseño y construcción de distritos de riego y de drenaje en: Distrito Ranchería - Distrito Santo Tomás el Uvito - Distrito Hatico-Tamarindo - Distrito P1 y P2 Guamo.
- Apoyo a la producción de cultivos de cacao y caucho (departamento de Guainía).
- Continuación Triángulo Tolima.
- Distrito de riego del Ariari.
- Distrito de riego del San Jorge (Córdoba).
- Erradicación y sustitución de cultivos ilícitos en la zona del alto río Vaupés e implementación de cultivos de especies promisorias amazónicas.
- Establecimiento de programas de titulación de tierras (baldíos productivos) y fuentes de financiación para el desarrollo agropecuario en el departamento de Guainía.
- Generación de infraestructura para acopio y comercialización de productos perecederos en el departamento de Guainía.
- Ranchería
- Reforestación con especies nativas, especialmente en las cuencas hidrográficas e incentivación de producción y comercialización de frutales nativos en el municipio de Inírida, departamento de Guainía.
- Santo Tomás El Uvito
- Transferencia de ciencia y tecnología para el sector agropecuario en el departamento de Guainía.
- Triángulo del Sur del Tolima.

SECTOR TRANSPORTE

Principales proyectos del Plan de Inversiones.

Los principales proyectos de inversión en el sector transporte que se encuentran contemplados dentro del Plan de Inversiones, son los siguientes:

TRONCAL DE OCCIDENTE

- Concesión Rumichaca - Pasto - Chachagüí - Popayán. Variantes y accesos
- Palmira - Medellín - Carreto
- Concesión Malla Vial Atlántico - Bolívar - Sucre y Córdoba. Variantes y accesos.
- Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca

Accesos

- Acceso al municipio de Lorica - Córdoba.
- Alto de Dolores - Maceo.

- Asia - Apia - Pueblo Rico - Santa Cecilia - Tadó - Las Animas - Quibdó y La Virginia - Apia
- Caracolí - San José.
- Cebadal - Consacá - Sandoná - Pasto (Circunvalar al Galeras)
- Circunvalar área metropolitana de Barranquilla (concesión)
- Chinchiná - Santa Rosa - La Romelia - El Pollo
- La Unión - La Frontera - Sonsón
- Malla vial del Chocó
- Mamonal - Gambote y Variante de Cartagena (vía perimetral de Cartagena)
- Medellín - Valle de Rionegro
- Molinoviejo - Santo Domingo.
- Panoya - Taminango - La Unión.
- Pasto - Buesaco - La Unión - Mojarras
- Popayán - Inzá - La Plata
- Primavera - Amagá - Albania - Bolombolo - Remolinos. Accesos a Quibdó
- San Jorge - San Roque.
- Sofia - Yolombó.
- Variante de Ipiales
- Vía Santo Tomás- Polonuevo- Juan de Acosta

TRONCAL DEL EJE CAFETERO

- Cerritos - Pereira
- Club Campestre - La Felisa
- Concesión Armenia - Pereira - Manizales
- Toro - Ansermanuevo - La Virginia

TRONCAL DE URABA

- Concesión Túnel Medellín - Santafé de Antioquia
- Medellín - Turbo

TRONCAL DEL MAGDALENA

- Concesión Bucaramanga - San Alberto - Santa Marta. Acceso de Bucaramanga a la Troncal del Magdalena Medio, (Supervía) variantes y accesos
- Concesión Vía alterna al Puerto de Santa Marta
- Ibagué - Honda - San Alberto - Yé de Ciénaga
- Puente San Miguel - Neiva - San Miguel - Pitalito

Accesos

- Altamira - Florencia
- Anillo vial de Cúcuta y Puente Tienditas (concesión)
- Cúcuta - Sardinata - Ocaña – Aguachica y accesos Bucarasica, La Playa y Convención
- Mariquita - Mesones - Manizales y variante de Manizales
- Neiva - Platanillal - Balsillas - San Vicente
- Túnel de Cocoló (estudios)

TRONCAL DEL LLANO

- Arauca-Tame
- Villagarzón - Villavicencio - Yopal - Saravena

Accesos

- Belén - Socha - Sacama - La Cabuya
- Granada - San José del Guaviare - Calamar
- Sisga - Guateque - El Secreto - San Luis de Gaceno - Las Juntas
- Sogamoso - Aguazul

TRONCAL CENTRAL

- Bogotá - Chiquinquirá - Barbosa
- Concesión Desarrollo Vial Norte de Bogotá

Accesos

- Barbosa - Vélez - Landázuri - Cimitarra - Puerto Araújo
- Concesión Barbosa - Bucaramanga - Lebrija
- Los Curos - Málaga
- San Gil - Barichara - Guane
- San Gil - Mogotes - Santa Rosita

TRONCAL CENTRAL DEL NORTE

- Concesión La Caro - Tunja - Sogamoso
- Duitama - Soatá - Málaga - Pamplona

TRANSVERSAL TUMACO - MOCOA

- Tumaco – Mocoa

Acceso

- Túquerres - Samaniego

TRANSVERSAL BUENAVENTURA - VILLAVICENCIO - PUERTO CARREÑO

- Circunvalar Ibagué (por concesión)
- Concesión Avenida Boyacá - Chusacá - Girardot, accesos y variantes
- Concesión Bogotá - Villavicencio
- Concesión Buga - Buenaventura. Variantes y accesos.
- Girardot - Ibagué - Honda
- Paso por la cordillera central (Túnel de la Línea)
- Pereira - La Paila - Armenia - Calarcá
- Puerto López - Puerto Gaitán - Puente Arimena

Accesos

- Suárez - Variante Girardot.

TRANSVERSAL MEDELLIN - BOGOTA

- Concesión Bogotá - Facatativá - Los Alpes
- Concesión Tobiagrande - Puerto Salgar - San Alberto
- Medellín - Bogotá

TRANSVERSAL MEDELLIN - CUCUTA - PUERTO SANTANDER

- Barrancabermeja - Bucaramanga - Cúcuta - Puerto Santander

TRANSVERSAL A LA MOJANA

- El Viajano - San Marcos - Majagual. Accesos a La Mojana

TRANSVERSAL DEPRESION MOMPOSINA

- Magangué - La Bodega - Yatí - Mompox - Banco - Arjona - Cuatrovientos - Codazzi

TRANSVERSAL DE LOS CONTENEDORES

- Bosconia - Plato y Zambrano - Carreto
- Carmen - Valledupar - Maicao
- Valledupar - Badillo - San Juan del Cesar

Accesos

- Santa Ana - La Gloria

TRANSVERSAL DEL CARIBE

- Cartagena - Barranquilla - Paraguachón
- Puerto Rey - Puerto Escondido - Moñitos - San Bernardo del Viento - Coveñas (Corredor Turístico)
- Turbo – Necoclí-Arboletes-Cartagena

CONEXION TRONCAL DE OCCIDENTE -TRONCAL DEL MAGDALENA MEDIO

- Salamina - Pivijay - Fundación

CONEXION TRONCAL DEL MAGDALENA - TRONCAL DEL LLANO

- Tunja - Chiquinquirá - Otanche - Puerto Boyacá
- Tunja - Ramiriquí - Miraflores - Monterrey

CIRCUNVALARES SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

- Circunvalares San Andrés y Providencia

ACCESO A SANTAFE DE BOGOTA

- Avenida Longitudinal de Occidente

- Santafé de Bogotá-Choachí -Puente Real-Ubaque-Potrero Grande-La Calera

PROYECTOS DE PAZ

- Anillo Occidental vía de la Paz: Bucarasica - Sardinata - Lourdes - Gramalote - Salazar - Arboledas - Cucutilla - Pamplona
- Barranco de Loba - Cantagallo.
- Junín - Barbacoas
- Rovira - Roncesvalles.
- Transversal Rosas - Condagua - Santiago - Morro - Bolívar - La Lupa (Anillo vial del maciso colombiano).
- Troncal de la Paz (Puerto Berrío - Caucasia)

SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO

- Sistemas de Transporte Masivo - Metro de Bogotá
- Sistemas de Transporte Masivo de Cali

SECTOR AEREO

- Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón - Palmira, Valle por concesión
- Aeropuerto corregimiento El Encanto.
- Aeropuerto corregimiento La Pedrera.
- Aeropuerto de Arauca
- Aeropuerto de Chaparral.
- Aeropuerto de Flandes.
- Aeropuerto de Guapí
- Aeropuerto de Mitú
- Aeropuerto de Nuquí
- Aeropuerto de Palestina por concesión
- Aeropuerto de Puerto Carreño
- Aeropuerto de Quibdó
- Aeropuerto de Tarapacá.
- Aeropuerto de Villavicencio
- Aeropuerto de Villavicencio (aeropuerto alterno o internacional de Villavicencio).
- Aeropuerto de Yopal
- Aeropuerto José María Córdoba - Rionegro, Antioquia por concesión
- Aeropuertos fronterizos del Amazonas.
- Aeropuertos Regionales a nivel nacional
- Ampliación pista aeropuerto Perales de Ibagué.
- Ampliación y mejoramiento de la pista de aterrizaje en el municipio de Taraira.
- Construcción del aeropuerto regional de la Mojana en el municipio de San Marcos, departamento de Sucre.
- Sistemas Año 2000
- Terminal de Pasajeros de Eldorado - Santa Fe de Bogotá por concesión

SECTOR FERREO

- Concesión Red Atlántico - Variante de Santa Marta
- Concesión Red Pacífico
- Estudios nueva red Orinoquia. (Villavicencio Meta - Puerto Carreño Vichada).

SECTOR FLUVIAL

Proyectos adecuación fluvial en:

- Construcción del Puerto Multimodal en Quibdó - Choco.
- Proyecto de adecuación fluvial en río Putumayo.
- Proyecto de adecuación fluvial ríos Amazonas, Caquetá y Putumayo.
- Puerto de Turbo
- Puerto multimodal Puerto Salgar.
- Río Atabapo.
- Río Atrato
- Río Guainía.
- Río Guaviare.
- Río Inírida.
- Río Magdalena
- Río Meta
- Terminal fluvial Tarapacá - Chorrera - Pedrera - Santa Sofía - Puerto Nariño - Leticia.

SECTOR MARITIMO

- Canal de acceso al Puerto de Barranquilla
- Canal de acceso al Puerto de Buenaventura
- Canal de acceso al Puerto de Cartagena
- Canal de acceso al Puerto de Tumaco

Proyectos adicionales al Plan de Inversiones.

Los principales proyectos a cargo de la Nación que podrán ser financiados en caso de presentarse recursos adicionales a los inicialmente incluidos en el Plan de Inversiones, serán los siguientes:

- Aereopuerto Vigía del Fuerte
- Aeropuerto Balsillas – Tolú (Sucre)
- Aeropuerto de Armenia
- Aeropuerto de Corozal
- Aeropuerto de Mompós
- Aeropuerto de Paipa
- Aeropuerto de Puerto Carreño
- Aeropuerto de Santa Marta
- Avenida el Río - Barranquilla.
- Carretera el Algodón de Barranquilla - Piojó.
- Carretera la Cortada - Yolombó - Yalí - Vegachí - Remedios.
- Carretera Llanos de Cuivá - San Jose de la Montaña - San Andrés de Cuerquia - Ituango.
- Carretera San Pedro de los Milagros a Monterredondo - Antioquia.
- Carretera Túnel de Occidente - San Jerónimo - Sopetrán.
- Concesión de Desarrollo Vial del Aburrá Norte (doble calzada Niquía-Hatillo)
- Conexión de carretera principal de San Jerónimo a zona turística. Antioquia.
- Construcción de rompeolas en Puerto Rey y Bahía de Arboletes.
- Construcción puente río San Jorge (Montelíbano y Puerto Libertador)
- Chivoló - Apure
- Distrito de riego Tocaima - Girardot.
- Distrito riego Beltrán.
- Doble calzada Bello - Barbosa (Antioquia).
- El Espino-Guachucal-Ipiales
- Estudio, diseño y construcción del emisario submarino del Rodadero (Santa Marta DTCH).
- Hidroeléctrica Riofrío
- Intervención sector de Veracruz (Museo Fernando Botero)
- Ipiales-Las Lajas
- La Pintada-Bolombolo-Santafé de Antioquia
- Línea Chigorodó-Riosucio
- Lorica - San Bernardo
- Magangué - Zambrano
- Mantenimiento y Pavimentación carretera Sucre (Olaya) - Sabanalarga.
- Moñitos - Santa Lucía
- Morales - Puerto Bolívar, departamento de Bolívar.

- Paso Mulaló – La Torre
- Pavimentación carretera Tocaima - Jerusalén - Guataquí - Pulí - San Juan de Rioseco.
- Pavimentación de la carretera Leticia - Tarapacá.
- Pavimentación de la carretera Puente de Occidente (Monumento Nacional)- Liborina.
- Pavimentación de la carretera Sofía - San Roque (Antioquia).
- Pavimentación vía San Bernando - Moñitos (Vía José Manuel de Altamira)
- Pavimentación y mejoramiento carretera Los Alpes - Quipile - Vianí - Chaguaní - Cambao.
- Pitalito - Isnos - Paletará - Popayán
- Popayán - Patico - Puracé - Santa Leticia - La Plata
- Proyecto de uso multiplez CINERA - CONCESION, Norte de Santander.
- Puente alterno Girardot - Flandes sobre el río Magdalena.
- Puente Arimena - Puerto Carreño - Cazuarito
- Puente sobre el río Guarapas avenida Misael Pastrana Borrero. Pitalito Huila.
- Puente sobre río Royotá
- Puente Yondó - Barrancabermeja
- Puerto de Tribuga en el Pacífico
- Puerto Marítimo de Urabá
- Puertos Multimodales de Carga de Puerto Berrío y la Dorada
- Recuperación río Medellín (área Metropolitana)
- Rehabilitación carretera Palmira - Pradera (Valle del Cauca)
- Relocalización de viviendas en zonas de alto riesgo (Marmato, Caldas)
- Santa Rosa del Sur - Aeropuerto, departamento de Bolívar.
- Segunda calzada de la avenida del Ferrocarril en el municipio de Dosquebradas Risaralda.
- Tramo Férreo La Felisa - Bolombolo– Medellín
- Transversal de Carare
- Transversal Puerto Venecia - Regidor, departamento de Bolívar.
- Tratamiento integral de la reserva ecológica del Cerro Piamonte en el municipio de Bello
- Trenes de Cercanías
- Variante de Ariguaní
- Variante de Bolívar
- Variante de Pamplona
- Variante de Pitalito
- Variante de Plato
- Variante Férrea de Barrancabermeja
- Variante Férrea de Duitama
- Variante por Cisneros, vía alterna Cisneros - Barbosa (Antioquia).
- Variante que une la carretera oriental con la carretera de cordialidad (Atlántico).
- Vía el Peñón - Castañal, departamento de Bolívar.
- Vía Girardot - Cambao - Puerto Bogotá.
- Vía la Victoria - Hatillo de Loba, departamento de Bolívar.
- Vía Ricaurte - Agua de Dios - Tocaima.
- Vía Río de Oro (Cesar) - El Carmen - Guamalito (Norte de Santander)- La Mata (Cesar).
- Vía San Cayetano - Regidor - Papayal, municipio de Regidor, departamento de Bolívar.
- Vía Sudán - Barranco de Loba - Puerto Rico, Municipios de Tisquicio y Barranco de Loba, departamento de Bolívar.
- Vías Achí - Gallego - Puerto Petty, municipio de Achí, departamento de Bolívar.

Sector Vivienda

- El Gobierno Nacional apoyará los proyectos de vivienda de interés social en los municipios, distritos y áreas metropolitanas, en especial en los municipios de Plato (Magdalena), Galapa (Atlántico), el distrito de Santa Marta y el área metropolitana de Barranquilla.

Sector Turismo

- Ecoturismo en la Isla Gorgona
- Ecoturismo litoral cordovés.

Sector Ambiental

- Ciénaga Grande del Bajo Sinú (Córdoba).
- Desarrollo de una cultura de reciclaje y comercialización de subproductos derivados en el municipio de Carurú, departamento del Vaupés.
- Desarrollo de una cultura empresarial para el aprovechamiento sostenible de la región amazónica colombiana.
- Farallones de Cali
- Isla Gorgona
- Páramo Las Hermosas
- Protección y uso sostenible de la biodiversidad en la cuenca alta del río Negro.
- Sanquianga.
- Serranía de los Paraguas
- Utría

Sector Salud

- Hospital Primer Nivel Pedrera.
- Hospital Primer Nivel Puerto Santander.
- Hospital Segundo Nivel Leticia.
- Sanatorios de Agua de Dios y Contratación.

Otros proyectos

Los principales proyectos de carácter regional y que podrán acceder, entre otros, a recursos del Fondo Nacional de Regalías son los siguientes:

- Acceso a la troncal de Occidente de los corregimientos de Villa Paz, Quinamayó, Robles, La Variante Guachinte - Villapaz y la malla vial Robles - Jamundí.
- Adecuación y mantenimiento vía Coyaima-Chaparral (vía túnel).
- Aeropuerto Alto Baudó
- Aeropuerto de Cartago
- Aeropuerto de Inírida
- Aeropuerto de Plato
- Aeropuerto de Sogamoso
- Aeropuerto de Timbiquí
- Aeropuerto de Tunja
- Aeropuerto El Espino
- Aeropuerto López de Micay
- Aeropuerto San José del Guaviare
- Alto del Chuscal - Armenia
- Ampliación distrito de riego de Saldaña.
- Ampliación distrito de riego del río Zulia municipio de Cúcuta.
- Ampliación doble calzada antigua carretera Cali - Yumbo.
- Ampliación escuela de La Pedrera.

- Ampliación pista aeropuerto Perales de Ibagué
- Anillo Turístico Sur del Huila (Pitalito – Isnos – San Agustín)
- Anillo vial Chinácota – La Ye – El Diamante
- Antigua carretera Cali - Yumbo.
- Apertura vía Chorro Bravo – Cáceres – Taticito (Municipio Puerto Salgar- Cundinamarca)
- Apertura vía Roncesvalles - La Yerbabuena - a Pijao (Quindío)
- Apertura vía Roncesvalles (Tolima) a Génova (Quindío)
- Apure - San Roque - Céspedes - Nueva Granada
- Aracataca – El Retén
- Armenia-Caicedonia-Sevilla-La Uribe
- Ataco – Planadas
- Baraya-Colombia
- Cabrera - Tres Pasos - Etapa I
- Camilo C - El Cinco - Fredonia.
- Caramanta - Valparaíso
- Carreteable Leticia - Tarapacá.
- Carretera Aracataca - El Retén (Magdalena).
- Carretera Barranca de Upía - Cabuyaro.
- Carretera La Aldea - El Carmen - Las Azules - Santa Fe de Antioquia.
- Carretera Negra - La Isla - Aguas Vivas - Pinto
- Carretera San José - Capucho - Cachicano - La Carpa. Guaviare.
- Carretera San Juan de Arama - Mesetas - Uribe.
- Cartagena - Santa Rosa - Villanueva - Arenal.
- Colombia - La Uribe
- Construcción centro cultural y deportivo municipio de Campoalegre Huila.
- Construcción comunicación vial Valles de Aburrá y Oriente (Túnel de Oriente) Departamento de Antioquia
- Construcción de la zona franca "puerto" en el municipio de Flandes departamento del Tolima.
- Construcción de una planta de almacenamiento de gas en el municipio de Puerto Inírida departamento del Guainía.
- Construcción de una presa sobre el río Saldaña.
- Construcción del tramo carreteable Inírida - Huesito - Puerto Caribe, en el municipio de Inírida - Guainía.
- Construcción puente colgante sobre el río Opia vereda Chicalá en el municipio de Piedras
- Construcción Variante Rivera–Juncal
- Continuación construcción Centro Cultural y de Convenciones José Eustasio Rivera.(Neiva)
- Continuación higienización del río del Oro y Quebrada la Toma (Neiva)
- Continuación Palermo-Santa María
- Corredor turístico de Palmaseca.
- Creación de la zona franca ecoturística de la zona del Pacífico en el departamento del Chocó.
- Cúcuta - Tibú
- Custodia social de la soberanía fronteriza con la República de Brasil en el departamento del Vaupés.
- Chaparral - Ataco
- Chaparral - Río Blanco
- Chinácota – Ragonvalia – Herrán – Toledo.
- Chinchiná – Palestina – Arauca – Las Margaritas – El Crucero – Balcázar – El Cairo – La Virginia
- Diseño y Construcción de Distritos de riego en el departamento de Magdalena
- Distrito agroalimentario de Rozo
- Distrito de riego "Golondrinas" Natagaima
- Distrito de riego Ariari No. 1 municipio de Granada departamento del Meta.
- Distrito de riego Campoalegre-Hobo
- Distrito de riego de la Copa (Oicatá – Chivatá – Cómbita)
- Distrito de Riego del Ariari (estudios)
- Distrito de riego San Estanislao
- Distrito de riego Santa Bárbara
- Distrito de riego Tesalia - Paicol (Huila)
- Distrito de riego Valparaíso Antioquia
- Duitama - Charalá
- El Banco – Guamal – San Sebastián – San Zenón – Santa Ana
- El Empate - San Bernardo - San Pablo
- El Golfo - Ebéjico
- El Palomar - La Mojana - Sucre
- El Retorno - La Unilla - Termales
- El Tigre - Marandúa
- El Vizo - Malagana - San Cayetano - Guamo
- Electrificación rural corregimientos municipio de Cúcuta.
- Electrificación rural en los municipios afectados por la violencia en los departamentos de Antioquia y Cauca.
- Entamboramiento del caño de aguas servidas barrio Zamorano - municipio de Palmira - Valle.
- Escuela comunidad indígena de Arara.
- Escuelas Comunidades Indígenas cabeceras corregimentales.
- Exploración y explotación de los yacimientos auríferos en la serranía de Taraira departamento del Vaupés.
- Farallones - Ciudad Bolívar
- Ferrocarril del Carare
- Garagoa – La Frontera – Pachavita – Chinavita
- Girardot-Cambao-Puerto Bogotá
- Granada - San Carlos
- Guarne - Bolombolo - San Vicente
- Guasca-Gachetá-Palomas (Gachalá) - Alto del Quemao- Mambitá (Ubalá)
- Güicán – El Espino – Capitanejo
- Inírida – Guainía – Puerto Caribe
- La Ceja - Colmenas - Abejorral
- La Primavera - Aguaverde
- Las Margaritas –Anserma
- Línea interconexión eléctrica de alta tensión Altamira – Florencia.
- Manizales – La Cabaña – Tres Puertas
- Manizales – Salamina – Aguadas – La Pintada
- Manizales – Termales del Ruiz – Nevado del Ruiz – La Esperanza
- Mantenimiento vía carretera Guamo - Chaparral.
- Mantenimiento y obras de artes de la carretera Los Andes hasta Santa Rosa en el Cerrito - Valle.
- Marginal del Cauca - Santafé de Antioquia - Valdivia
- Mejoramiento Aeropuerto Flandes
- Mejoramiento carretera Herveo.
- Mejoramiento carretera Icononzo - Varsovia - San Luis.
- Mejoramiento de la red vial tradicional indígena e implementación de medios alternativos para transporte de cargas en el cruce de raudales en la red fluvial del departamento del Vaupés.
- Mejoramiento de la vía la Paz Guadualito - Pando Prado del municipio de Rovira.

- Mejoramiento Fresno - Palocabildo - Fresno - Casabianca
- Mejoramiento vía Líbano - Santa Teresa.
- Mejoramiento vía Purificación – Prado – Dolores - Alpujarra.
- Mejoramiento vía Santa Helena - Orisol - El Oso - La Línea - Cañón del Chili (Municipio de Roncesvalles).
- Mejoramiento vías Topacio-Tarqui-Comola-Alfonso López municipio de Flandes.
- Mejoramiento y pavimentación de vías Morelia-Valparaíso-Solita (departamento del Caquetá en convenio con la Gobernación).
- Mejoramiento y pavimentación de vías San José -Albania-Curillo (departamento del Caquetá en convenio con la Gobernación)
- Mejoramiento y pavimentación vías del Caquetá para red vial terciaria a través del Fondo Nacional de Caminos Vecinales - Central - La Ye - San Antonio de Getucha y La Ye - Milán.
- Mejoramiento y rehabilitación vía Margaritas -El Rodeo- La Aurora municipio de Cunday
- Minca - Campano (Santa Marta DTCH).
- Minidistritos de riegos municipios de San Antero y Lorica.
- Monumento Pantano de Vargas
- Nechí – Caucasia
- Neiva-Vegalarga
- Obras de adecuación de puertos de carga y de pasajeros en los ríos Guainía, Guaviare, Inírida y Atabapo departamento del Guainía.
- Orito - Monopamba
- Ovejas - Chalán - Colosó - Toluviejo
- Paipa - Palermo - Gámbita - Vado Real
- Parque Nacional los Colorados
- Parque Natural de los Nevados (Ruiz, Santa Isabel y Tolima)
- Parque Natural del Nevado del Cocuy
- Parroya - Taminango - La Unión
- Pavimentación carretera Belmira - Horizontes - Sopetrán
- Pavimentación carretera Molino Viejo-Santo Domingo
- Pavimentación Chicoral (Espinal) - Guamo.
- Pavimentación Espinal - Coello.
- Pavimentación Guamo - San Luis.
- Pavimentación Guamo - San Luis.
- Pavimentación Líbano - Villa Hermosa - Casabianca - Palocabildo.
- Pavimentación Purificación - Suárez.
- Pavimentación Rovira - Valle de San Juan.
- Pavimentación Salado - Ibagué - San Bernardo - Ibagué.
- Pavimentación San Antonio - Chaparral.
- Pavimentación vía agroturística Santa Elena - El Castillo - Cerrito Valle.
- Pavimentación vía Armero - San Pedro.
- Pavimentación vía Castilla - Coyaima.
- Pavimentación vía Espinal - Coello
- Pavimentación vía Líbano - Villahermosa
- Pavimentación vía Murillo - El Bosque.
- Pavimentación vía Murillo - Manizales.
- Pavimentación vía Palermo - Sitio Nuevo - Remolino (Magdalena)
- Pavimentación vía puente Tuamo río Manso municipio de Rovira.
- Pavimentación vías Baranoa del departamento del Atlántico.
- Pavimentación vías Muellamuez municipio de Guachucal
- Paz de Ariporo - El Totumo - La Hermosa
- Petaqueros - Manzanares – Pensilvania – Marquetalia - Samaná – Victoria
- Pintada - Montebello - El Retiro.
- Pital - La Plata
- Programa de mejoramiento de caminos vecinales y vías secundarias en los municipios de Pasto, San Bernardo, San José, Belén, La Cruz, Cartago, Ospina, El Tambo, Consacá y Linares, departamento de Nariño.
- Programa de mejoramiento de la infraestructura física de hospitales y centros de salud en los municipios de Pasto, Tumaco, Ricaurte, Imués, Buesaco, Ancuya, La Unión, Córdoba, Guachucal y Taminango en el departamento de Nariño.
- Programa de mejoramiento y optimización de acueductos y alcantarillados en los municipios de Pasto, Yacuanquer, Ipiales, Córdoba, Carlosama, Iles, Tangua, Samaniego y Sandoná, en el departamento de Nariño.
- Programa de vivienda rural Pasto, Aldana, La Florida, Sandoná, Guaitarilla, San Pablo, Ospina, La Victoria, Ipiales, El Peñol y Colón, en el departamento de Nariño.
- Programas de reforma agraria en zonas de reserva campesina.
- Puente Alianza (municipio Ragonvalia).
- Puente el Tabor (municipio de Herrán).
- Puente La China (Municipio de Cúcuta).
- Puente Unión (municipio Puerto Santander).
- Puente Yondó - Barrancabermeja.
- Ramiriquí - Ciénaga - Viracachá -Soracá
- Recuperación y descontaminación de las lagunas de Fúquene y Chusacá – El Muña
- Rehabilitación carretera Anserma - Argelia - El Cairo (Valle del Cauca).
- Rehabilitación mantenimiento del carreteable puente Cucuana del municipio de San Luis.
- Reparación de la carretera entre el municipio de Roldanillo y el Dovio - Valle.
- Río Frío – Salónica – Andinápolis – Venezia – Trujillo - Cerro Azul
- Riosucio - Bonafón - Irra.
- Riosucio (Caldas)-Jardín (Antioquia)
- Salamina - Pácora - Aguadas – La Pintada
- San Francisco – Autopista - Cocorná
- San José de la Montaña - Llano de Ovejas
- San José del Guaviare - Charras
- San Juan de Arama – Vistahermosa (departamento del Meta)
- Sincerín - El Vizo - Malagana - Mahates.
- Soatá – Boavita – San Mateo – Guacamayas – Cocuy
- Sonsón - La Pintada
- Suaza-Acevedo-Pitalito
- Tarso - Pueblo Rico
- Tenerife – Plato
- Terminación construcción puente sobre el Río Negro sitio Chorro Bravo (Municipio Puerto Salgar – Cundinamarca)
- Terminación distrito de riego San Francisco Pitalito - Huila.
- Terminación vía La Colonia (Villarica - Tolima) - Altamizal (Cabrera - Cundinamarca)
- Termoeléctrica Piedras
- Tibú - Convención
- Toro-La Florida-Argelia
- Transversal de Caldas, La Felisa - Manzanares - Guarinó
- Transversal de la Esmeralda. Curubitos - Muzo - Quipama - Pacho
- Traslado peaje municipio Amagá a Camilo C (Fredonia).
- Tres Matas – San José de Ocuné – Güerima – Puerto Oriente – Chupave – Puerto Príncipe
- Trocha y puente La Chorrera.

- Troncal de Rionegro - Pacho - La Palma - Yacopí - Guaduales - Puerto Rojo
- Troncal del Carbón - Tausa - Sutatausa- Cucunubá - Lenguazaque - Guachetá
- Troncal del Nordeste. Cisneros - Yolombó - Yalí - Vegachí - Segovia - Zaragoza
- Variante de Caldas - La Pintada
- Variante Rivera – El Juncal
- Vía Chima - Ciénaga de Oro:
- Vía Riomar Santa Verónica - Polonuevo - Santo Tomás
- Vía Sampués - La Villa de Sambenito (Sucre).
- Vía Santa Rosa - Santa Clara
- Viento - Tres Matas - Cumariba - Santa Rita – Puerto Nariño
- Villarrica - Cunday
- Zona franca del Tolima.

El Gobierno Nacional apoyará los proyectos de iniciativa privada y/o pública que existen en las Costas Atlántica y Pacífica para fomentar las exportaciones, en especial la Planta de Coque – Atlántico, Siderúrgica Colombo-Brasilera, Zona Franca de Telecomunicaciones y el Centro de Ferias y Parque del Río en Barranquilla.

El Gobierno Nacional apoyará la construcción y mantenimiento de la vías de acceso a los puertos de Cartagena y Barranquilla. Así mismo, el Gobierno Nacional apoyará el mantenimiento, dragado y conservación del canal navegable de acceso desde Bocas de Cenizas hasta el Puerto de Barranquilla.

Artículo 7°. *Sistemas de transporte masivo.* En cumplimiento del Documento CONPES N° 2932 de junio 25 de 1997 y 2999 de abril 28 de 1998 y teniendo como tope las vigencias futuras contempladas para el metro de Santa Fe de Bogotá y el Tren Ligero de Cali, el Gobierno Nacional hará los aportes correspondientes acorde con el avance de los proyectos. Los recursos mencionados podrán ser aplicados en proyectos de transporte masivo en estas ciudades.

Artículo 8°. *Distribución regional.* La siguiente distribución indicativa regional de recursos se encuentra expresada en millones de pesos constantes de 1998:

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - APORTES DE LA NACION
Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	1,903,499	1,903,499
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	3,645	3,470	11,372	65,308	12,822	8,671	105,287	110,102	215,389
SALUD	88,274	104,529	501,910	566,434	719,151	112,547	2,092,844	271,687	2,364,531
COMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	9,517	9,517
MINAS Y ENERGIA	50,618	837	103,898	245,935	162,952	99,983	664,223	72,257	736,481
TRANSPORTE	87,137	463,011	610,250	310,977	809,949	105,310	2,386,634	375,271	2,761,905
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	22,098	57,684	50,543	76,554	89,183	25,837	321,899	-	321,899
CULTURA	1,387	9,923	6,412	5,664	18,487	12,074	53,949	87,016	140,965
JUSTICIA	2,713	104,279	78,086	76,428	66,367	6,960	334,833	-	334,833
MEDIO AMBIENTE	19,366	33,216	114,583	127,694	72,015	28,157	395,032	96,890	491,922
GOBIERNO	-	-	-	-	-	-	-	287,145	287,145
AGROPECUARIO	29,033	5,547	93,373	225,644	93,923	52,614	500,133	-	500,133
SANEAMIENTO BASICO	1,167	-	15,928	58,944	24,969	3,456	104,463	-	104,463
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2,974	-	169,995	148,556	187,003	11,188	519,716	156,934	676,650
VIVIENDA	2,801	13,569	24,583	82,059	42,927	6,061	172,000	22,666	194,666
DESARROLLO COMUNITARIO	-	-	-	-	-	-	-	168,996	168,996
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	311,212	796,065	1,780,932	1,990,197	2,299,748	472,859	7,651,014	3,561,979	11,212,993
PARTICIPACION REGIONALIZADO	4.1%	10.4%	23.3%	26.0%	30.1%	6.2%	100.0%		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	831,205	-	831,205	-	831,205
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	5,750,962	5,750,962
TOTAL GENERAL	311,212	796,065	1,780,932	1,990,197	3,130,953	472,859	8,482,219	9,312,941	17,795,161

FUENTE: DNP-UIP-DPC

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - RECURSOS ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES

Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	34,799	34,799
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	175	169	749	642	901	427	3,062	174,045	177,107
SALUD	-	-	-	-	-	-	-	215,928	215,928
COMUNICACIONES	7,814	353	101,487	84,155	171,267	17,120	382,195	45,235	427,430
MINAS Y ENERGIA	-	-	-	-	-	-	-	98,436	98,436
TRANSPORTE	3,401	-	226,144	123,190	176,932	7,992	537,660	908,908	1,446,568
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	11,950	249,200	223,941	192,347	403,174	40,494	1,121,106	378,014	1,499,120
CULTURA	-	-	-	-	-	-	-	307	307
JUSTICIA	8,869	54,949	89,611	135,967	183,856	12,851	486,103	510,854	996,957
MEDIO AMBIENTE	-	-	-	-	-	-	-	29,595	29,595
GOBIERNO	-	-	-	-	-	-	-	115,579	115,579
AGROPECUARIO	5,907	1,975	27,733	41,418	24,005	11,940	112,977	-	112,977
SANEAMIENTO BASICO	-	-	-	-	-	-	-	29,096	29,096
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	1,310,422	1,310,422
VIVIENDA	4,647	303,516	161,959	80,565	281,532	17,781	850,000	-	850,000
DESARROLLO COMUNITARIO	38,011	232,317	384,079	480,966	778,030	55,066	1,968,468	156,288	2,124,756
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	198	198
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	80,774	842,479	1,215,704	1,139,247	2,019,696	163,670	5,461,571	4,007,705	9,469,276
PARTICIPACION REGIONALIZADO	1.5%	15.4%	22.3%	20.9%	37.0%	3.0%	100.0%		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	80,774	842,479	1,215,704	1,139,247	2,019,696	163,670	5,461,571	4,007,705	9,469,276

FUENTE: DNP-UIP-DPC

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - TRANSFERENCIAS

Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL.	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SALUD	176,536	526,914	1,689,626	1,405,308	2,391,345	346,749	6,536,477	-	6,536,477
COMUNICACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MINAS Y ENERGIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	459,866	1,300,531	4,009,947	3,241,193	5,687,523	826,908	15,525,968	-	15,525,968
CULTURA	5,748	17,480	64,263	53,497	75,790	12,457	229,235	-	229,235
JUSTICIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEDIO AMBIENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GOBIERNO	9,907	-	9,810	54,418	80,580	18,358	173,073	-	173,073
AGROPECUARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SANEAMIENTO BASICO	57,475	174,801	642,629	534,970	757,895	124,569	2,292,339	-	2,292,339
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VIVIENDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DESARROLLO COMUNITARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	57,475	174,801	642,629	534,970	757,895	124,569	2,292,339	-	2,292,339
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	44,878	-	453,794	263,242	406,115	87,987	1,256,016	-	1,256,016
TOTAL	811,884	2,194,527	7,512,698	6,087,599	10,157,142	1,541,597	28,305,447	-	28,305,447
PARTICIPACION REGIONALIZADO	3%	8%	27%	22%	36%	5%	100%		

FUENTE: DNP-UIP-DPC

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (DESCENTRALIZADO)

Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL	POR REGIONALIZAR	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	46,424	46,424
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SALUD	4,906	33,182	142,197	59,697	142,843	10,829	393,654	80,368	474,022
COMUNICACIONES	45,737	26,431	204,211	246,572	209,620	107,137	839,709	734,931	1,574,640
MINAS Y ENERGIA	516,408	11,531	1,951,755	722,693	651,664	3,080,473	6,934,524	582,187	7,516,711
TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-	-	93,211	93,211
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CULTURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUSTICIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MEDIO AMBIENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GOBIERNO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGROPECUARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SANEAMIENTO BASICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	177	1,949	14,961	3,732	14,273	810	35,902	61,585	97,487
VIVIENDA	848	67,516	24,331	41,186	30,776	4,163	168,820	-	168,820
DESARROLLO COMUNITARIO	-	-	-	-	-	-	-	652	652
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	14,010	14,010
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	568,076	140,609	2,337,455	1,073,881	1,049,177	3,203,412	8,372,609	1,613,367	9,985,976
PARTICIPACION REGIONALIZADO	7%	2%	28%	13%	13%	38%	100%		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL GENERAL	568,076	140,609	2,337,455	1,073,881	1,049,177	3,203,412	8,372,609	1,613,367	9,985,976

FUENTE: DNP-UIP-DPC

PLAN DE INVERSIONES 1999-2002
REGIONALIZACIÓN PRELIMINAR E INDICATIVA - TOTAL AN, RP, DESCENTRALIZADO Y TRANSFERENCIAS

Cifras en Millones de Pesos de 1998

SECTOR - REGION CORPES	AMAZONIA	BOGOTA	CENTRO ORIENTE	COSTA ATLANTICA	OCCIDENTE	ORINOQUIA	TOTAL REGIONAL	POR REGIONAL	TOTAL
DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	1,984,722	1,984,722
INDUSTRIA, COMERCIO Y CIENCIA Y TECNOLOGIA	3,820	3,639	12,121	65,950	13,722	9,097	108,350	284,147	392,497
SALUD	269,715	664,624	2,333,733	2,031,439	3,253,339	470,126	9,022,976	567,983	9,590,959
COMUNICACIONES	53,551	26,783	305,698	330,727	380,885	124,259	1,221,904	789,683	2,011,587
MINAS Y ENERGIA	567,027	12,368	2,055,652	968,628	814,616	3,180,456	7,598,746	752,880	8,351,627
TRANSPORTE	90,538	463,011	836,394	434,167	986,882	113,302	2,924,294	1,377,390	4,301,684
EDUCACION - JUVENTUD Y DEPORTE	493,915	1,607,415	4,284,431	3,510,094	6,179,880	893,239	16,968,973	378,014	17,346,987
CULTURA	7,135	27,404	70,675	59,162	94,277	24,531	283,184	87,323	370,506
JUSTICIA	11,582	159,228	167,697	212,395	250,223	19,811	820,936	510,854	1,331,790
MEDIO AMBIENTE	19,366	33,216	114,583	127,694	72,015	28,157	395,032	126,485	521,517
GOBIERNO	9,907	-	9,810	54,418	80,580	18,358	173,073	402,724	575,797
AGROPECUARIO	34,940	7,522	121,107	267,061	117,927	64,555	613,111	-	613,111
SANEAMIENTO BASICO	58,642	174,799	658,557	593,914	782,864	128,025	2,396,801	29,098	2,425,899
EMPLEO	3,151	1,949	184,956	152,286	201,276	12,000	555,618	1,528,940	2,084,558
VIVIENDA	8,295	384,602	210,873	203,810	355,235	28,005	1,190,820	22,666	1,213,486
DESARROLLO COMUNITARIO	38,011	232,317	384,079	480,966	778,030	55,066	1,968,468	325,937	2,294,404
ADMINISTRACION DEL ESTADO	-	-	-	-	-	-	-	14,208	14,208
TRANSFERENCIAS OTRA INVERSION SOCIAL	57,475	174,801	642,629	534,970	757,895	124,569	2,292,339	-	2,292,339
TRANSFERENCIAS LIBRE DESTINACION	44,878	-	453,794	263,242	406,115	87,987	1,256,016	-	1,256,016
TOTAL	1,771,947	3,973,678	12,846,788	10,290,923	15,525,762	5,381,542	49,790,639	9,183,054	58,973,693
PARTICIPACION REGIONALIZADO	4%	8%	26%	21%	31%	11%	100%		
RECONSTRUCCION DEL EJE CAFETERO	-	-	-	-	831,205	-	831,205	-	831,205
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ	-	-	-	-	-	-	-	5,750,962	5,750,962
TOTAL GENERAL	1,771,947	3,973,678	12,846,788	10,290,923	16,356,967	5,381,542	50,621,844	14,934,016	65,555,860

FUENTE: DNP-UIP-DPC

Nota: Incluye Aportes de la Nación, Recursos Administrados, Transferencias Y Sector Descenralizado no Financiero

CAPITULO IV

Mecanismos para la ejecución del plan

Artículo 9°. *Prelación Legal del Plan de Inversiones Públicas.* De conformidad con el inciso tercero del artículo 341 de la Constitución, los principios y disposiciones que contiene la presente Ley, en el Título II, Plan de Inversiones Públicas, se aplicarán con prelación a las demás leyes, no requerirán leyes posteriores para su ejecución y se utilizarán para resolver cualquier dificultad de interpretación al aplicar las disposiciones relacionadas con la ejecución de los programas contenidos en esta Ley y para suplir los vacíos que ellas presenten.

Artículo 10. *Alcance de la ley del plan en el tiempo.* Las disposiciones contenidas en la presente Ley continuarán vigentes una vez se expidan nuevos planes de desarrollo, a menos que sean modificadas o derogadas por el legislador.

Artículo 11. *Flexibilización de las finanzas públicas.* Las apropiaciones financiadas con rentas de destinación específica autorizadas en el numeral 2° del artículo 359 de la Constitución, y los gastos decretados por leyes preexistentes, se incluirán en el presupuesto después de garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para dar cumplimiento al presente Plan de Desarrollo, atender el funcionamiento de las ramas del poder público y los organismos de control, pagar los créditos judicialmente reconocidos y atender el servicio de la deuda, siempre que no se afecten las metas macroeconómicas, sin perjuicio de la priorización de la inversión pública consagrada en los artículos 350 y 366 de la Constitución Política, a efectos de que se mantenga la inversión vigente en términos porcentuales conforme a dicha prelación.

Parágrafo. El presente artículo no se aplica a los recursos provenientes de rentas parafiscales los cuales continuarán bajo el régimen previsto en el artículo 2° de la Ley 225 de 1995. Igualmente, no se aplica a lo señalado en la Ley 30 de 1992 para las Universidades Públicas.

Artículo 12. *Crédito a las Entidades Territoriales.* Para propiciar el saneamiento fiscal de las entidades territoriales, éstas podrán contratar créditos en condiciones blandas bien sea con las instituciones del sistema financiero mediante el sistema de redescuento de Findeter, o con Fonade como prestamista directo. Para tal fin, la respectiva operación requerirá la suscripción previa de un convenio de desempeño en las condiciones que señale el reglamento.

Artículo 13. *Convenios de desempeño.* La Nación podrá dar créditos, en condiciones blandas, para financiar docentes pertenecientes a la planta a cargo del situado fiscal y de los departamentos en los casos en que el situado fiscal asignado a un departamento para financiar el servicio educativo no cubra los costos de las obligaciones adquiridas a 31 de diciembre de 1998 o los recursos propios de los departamentos no sean suficientes para cumplir con las obligaciones con los docentes de las plantas departamentales. Los créditos para tal fin establecerán compromisos de racionalización y podrán ser parcialmente condonados, de acuerdo con el cumplimiento de dichos compromisos.

Previa a la suscripción de los contratos de crédito, el respectivo departamento deberá suscribir un convenio de desempeño, a través del cual se acuerden las metas financieras de eficiencia, equidad, cobertura y calidad, con el Ministerio de Educación, con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Apoyo Fiscal y con el Departamento Nacional de Planeación; el incumplimiento del convenio de desempeño acarreará de forma inmediata la suspensión de los desembolsos del convenio de crédito al cual hace mención este artículo y dará derecho al cobro inmediato de la totalidad de los recursos entregados.

Artículo 14. *Facilidades a Entidades Territoriales.* Cuando las entidades territoriales adelanten programas de saneamiento fiscal y financiero, las rentas de destinación específica de las entidades territoriales se aplicarán para dichos programas quedando suspendida la destinación de los recursos, establecida en la ley, ordenanzas y acuerdos, con excepción de las determinadas en la Constitución Política. Adicionalmente, en ejercicio de programas de saneamiento fiscal y financiero las entidades territoriales quedan autorizadas para otorgar daciones en pago.

I. SECTOR EDUCACION

Artículo 15. *Educación Media.* Sin perjuicio de la inversión de los recursos del situado fiscal y de otros recursos oficiales orientados a la educación media, los aportes a que se refiere el artículo 11, numeral 4°, de la Ley 21 de 1982, con destinación a las escuelas industriales e institutos técnicos oficiales podrán invertirse en instituciones con orientación académica para el fortalecimiento de proyectos de ciencia y tecnología.

Artículo 16. *Racionalización de plantas docentes, departamentales, distritales y municipales.* A partir de la vigencia de la presente Ley, la extensión de cobertura, la calidad, la eficiencia y la equidad, se tendrán como criterios de interés general y de necesidad del servicio, para determinar y racionalizar las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo a nivel departamental, distrital y municipal, conforme a un plan de fijación de plantas por municipio, que cada departamento y distrito concertará con el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación. El plan tendrá por finalidad cumplir la tasa de asignación de personal docente por alumno, definida periódicamente por el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo a la densidad de la población estudiantil, y a las necesidades de cada entidad territorial, para lograr la distribución equitativa de los docentes, directivos docentes y administrativos del situado fiscal entre los municipios. El plan será gradual y se ajustará a las condiciones particulares de cada entidad territorial.

La formulación del plan y la suscripción del respectivo convenio de desempeño deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley. Vencido este término la entidad territorial que no cumpla con esta disposición o con el plazo aquí señalado, no podrá recibir de la Nación recursos diferentes a las transferencias constitucionales. El vencimiento del término constituye causal de mala conducta para el funcionario responsable, sancionable con la pérdida del empleo.

Sólo con la formulación del plan y la suscripción del respectivo convenio de desempeño, la autoridad nominadora podrá efectuar nuevos nombramientos o vinculaciones, en los términos de la Ley 60 de 1993 y la Ley 115 de 1994. Todo nombramiento efectuado sin el lleno de estos requisitos será ilegal y se constituirá en causal de mala conducta para el nominador, sancionable con la pérdida del empleo.

Artículo 17. *Instrumentos para la ejecución del plan.* Para ejecutar el plan a que se refiere el artículo anterior, los gobernadores y alcaldes distritales, tendrán en su orden las opciones siguientes:

En primer lugar, dispondrán de las plazas que en forma normal se liberan cada año.

En segundo lugar, la autoridad nominadora podrá disponer, cuando ello fuere necesario para la racionalización de planta, el traslado del docente y directivo docente, en primera instancia dentro del mismo municipio y como segunda opción entre municipios del mismo departamento previo concepto de la JUME o de la JUDE, según el caso.

En tercer lugar, la autoridad nominadora podrá efectuar retiros compensados voluntarios, de acuerdo con el plan departamental, distrital y municipal de racionalización de planta establecido en el inciso primero. El docente podrá acogerse por una sola vez al retiro compensado.

Los retiros compensados voluntarios se efectuarán de acuerdo con el plan departamental, distrital, y municipal de racionalización de planta; con estricta sujeción a lo establecido en el inciso primero de este artículo, según disponibilidad presupuestal y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, la cual incluirá la tabla de indemnizaciones por retiros voluntarios compensados.

Parágrafo. En los términos del plan de racionalización, los gobernadores y alcaldes distritales, podrán trasladar a plazas docentes vacantes del

situado fiscal que se requieran en la respectiva entidad territorial, educadores que vienen siendo, pagados con recursos propios, siempre y cuando se encuentren afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio, sin solución de continuidad.

Así mismo, podrán nombrarse en cargos vacantes del situado fiscal educadores vinculados a plazas docentes con recursos municipales sin necesidad de nuevo concurso, utilizando para ello la figura de traslado-nombramiento, pero debiendo renunciar al cargo municipal para asumir el cargo del situado.

Artículo 18. *Plan Progresivo de Calidad Educativa.* Los recursos que conforme a la tasa de asignación de personal no sean necesarios para financiar docentes, serán invertidos en un plan progresivo de calidad educativa por alumno, diseñado por cada entidad territorial, según los parámetros fijados por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto al conjunto de insumos asociados a la calidad, en los cuales los municipios e instituciones deben hacer la inversión con los recursos gradualmente liberados según los planes departamentales, distritales y municipales de racionalización de plantas.

Artículo 19. *Supresión y redistribución de plazas docentes y empleos de las plantas de personal departamentales, distritales y municipales.* Los alcaldes y gobernadores tendrán la potestad de reestructurar la distribución y el número de las plazas de docentes, directivos docentes y empleos administrativos, a cargo de los recursos propios, de acuerdo con el plan departamental, distrital y municipal de racionalización de planta. El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos para supresión y redistribución de plazas y empleos de las plantas de personal de las entidades territoriales y señalará las tablas de indemnización que se aplicarán en estos casos.

Artículo 20. *Evaluación de docentes y directivos docentes al servicio del Estado.* Con el objeto de mejorar la calidad de la educación, los docentes y directivos docentes del sector oficial del país serán evaluados, cada dos (2) años, mediante la aplicación de una prueba integral, que tendrá dos componentes:

1. El académico-pedagógico, a través de pruebas diseñadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Pruebas; y

2. El de desempeño en el sitio de trabajo, practicado por el superior inmediato. El resultado de este podrá ser impugnado, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

A partir de los resultados de la evaluación, las entidades territoriales y las instituciones formadoras de docentes orientarán los programas de formación en servicio para el mejoramiento de los docentes y directivos docentes.

La evaluación en lo académico pedagógico y la evaluación en el desempeño tendrán efectos en la permanencia en el servicio, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Serán retirados del servicio aquellos docentes y directivos docentes que por razón de los puntajes que obtengan, se ubiquen a dos desviaciones estándar o más por debajo de la media, en el grupo que corresponda;

b) Del total de los docentes del país, el número máximo que podrá retirarse del servicio bienalmente con base en los resultados de la prueba, será del uno punto cinco por ciento (1.5%);

c) Tratándose de los directivos docentes, el resultado de la evaluación de su desempeño determinará su regreso a la base docente;

d) Los docentes y directivos docentes que sin justa causa debidamente comprobada no presenten las pruebas para la evaluación académico - pedagógica, serán retirados del servicio;

e) El retiro del empleado público docente o directivo docente, por alguna de las causales señaladas en el presente artículo, se dispondrá mediante decreto proferido por el nominador, y no podrán alegarse derechos de carrera docente para su impugnación. En todo caso se garantizará el debido proceso.

La evaluación aquí prevista no podrá ser aplicada para efectos del proceso de racionalización de las plantas. En consecuencia, las plazas que queden vacantes por razón de la evaluación serán provistas con docentes seleccionados por concurso.

Artículo 21. *Bonos Educativos de Valor Constante.* Autorízase al Gobierno Nacional para revisar y ajustar el corte de cuentas, efectuado en cumplimiento de la Ley 91 de 1989, así como la emisión de bonos educativos de valor constante por el valor total de la deuda. Su administración, redención, cuantías y plazos serán fijados por el Gobierno Nacional.

II. SECTOR CULTURA

Artículo 22. *Recursos para la cultura en las participaciones municipales.* El porcentaje de los recursos que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 397 de 1997 está destinado a cultura, será el cuarenta por ciento (40%) de las participaciones municipales asignadas a la educación física, recreación, deporte, cultura y aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 23. *Fortalecimiento del sector cultura.* El Gobierno Nacional propenderá por una política de fortalecimiento del sector cultural tratando de canalizar recursos generados por la cultura al mismo sector. Adicionalmente para tal fin el sector cultura deberá generar recursos que tiendan a hacerlo viable financieramente.

Artículo 24. *Espectáculos públicos y cultura.* Para el financiamiento de los programas culturales prioritarios definidos en esta ley, los recursos recaudados por el pago del impuesto de espectáculos públicos, con exclusión de aquellos que sean de carácter deportivo, serán destinados al financiamiento de actividades artísticas y culturales, en coordinación con el Ministerio de Cultura.

III. SECTOR SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 25. *Estabilidad Financiera, Flexibilización Operativa y Eficiencia de las Empresas Sociales del Estado.* Cada una de las empresas sociales del Estado deberá ajustar su estructura organizacional y planta de personal, para mejorar su capacidad de gestión y diseñar un portafolio de servicios ajustado a las necesidades de la población así como la oferta y demanda, pública y privada de servicios de la región, y a sus recursos físicos, humanos y financieros, de tal forma que se garantice su sostenibilidad a largo plazo.

El Conpes Social, con base en la propuesta elaborada por el Ministerio de Salud, establecerá la tipología hospitalaria por niveles de complejidad y establecerá los indicadores de gestión en las áreas de producción, calidad, eficiencia administrativa, técnica y financiera y la gradualidad con la que deberán alcanzar las Empresas Sociales del Estado dichos indicadores.

Para establecer las condiciones que permitan cumplir con el proceso de ajuste, las Empresas Sociales del Estado deberán suscribir convenios de desempeño con el Ministerio de Salud y las entidades territoriales, en los cuales se señale el término y la forma en que éste se realizará.

De manera excepcional con el objeto de garantizar el servicio público de salud y como consecuencia de fallas de mercado, el Ministerio de Salud presentará a consideración del Conpes, la revisión de los indicadores de gestión generales, con el fin de adaptarlos a los principios de equidad y eficiencia distributiva.

Las Empresas Sociales del Estado que no se ajusten a la tipología establecida o no cumplan los convenios de desempeño, sólo podrán recibir recursos o bienes del Estado por el pago de facturación de servicios.

Las indemnizaciones que se originen por la supresión de cargos a causa del ajuste a la tipología podrán ser pagadas con los recursos del situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, las rentas cedidas, la venta de servicios, los demás recursos propios y otros recursos que transfiera el Gobierno Nacional.

Artículo 26. *Recursos del Presupuesto para la subcuenta de Solidaridad en Salud.* La Nación realizará aportes para la financiación del régimen subsidiado de salud, de acuerdo con las disponibilidades financieras. En todo caso se garantizará, en cada vigencia fiscal, la financiación como mínimo de la cobertura actual del régimen subsidiado en salud. Estos recursos son complementarios a los que las cajas de compensación familiar deben destinar obligatoriamente al régimen subsidiado y a los recursos de las entidades territoriales.

Incurrirán en causal de mala conducta los alcaldes o gobernadores que no entreguen los recursos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SSSS) a los Administradores del Régimen Subsidiado (ARS).

Es obligación de los entes territoriales hacer el giro completo y oportuno de los recursos del régimen subsidiado a las administradoras del régimen subsidiado, como es deber de las administradoras del régimen subsidiado cancelar oportunamente sus obligaciones a las instituciones prestadoras de servicios de salud. Para efecto del trámite en el flujo de los recursos, será procedente el giro sin situación de fondos frente a aquellas entidades que hubieran retardado en forma injustificada el pago a las administradoras del régimen subsidiado y el giro directo a las instituciones prestadoras, cuando la responsabilidad sea de la administradora del régimen subsidiado. Para este efecto se podrán utilizar instrumentos fiduciarios, cuando ello sea necesario. El gobierno reglamentará la materia.

Artículo 27. *Provisión de riesgos en la subcuenta de Solidaridad.* El Gobierno Nacional podrá crear en el Fondo de Solidaridad y Garantía- FOSYGA, Subcuenta de Solidaridad, una provisión para garantizar la prestación de los servicios a los asegurados, en los casos de quiebra y de problemas de solvencia de las ARS. Esta provisión se financiará:

- Con el porcentaje que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud–CNSSS- sobre el valor de la unidad de pago por capitación subsidiada;

- Los recursos provenientes de la liquidación de los contratos suscritos entre las entidades territoriales y las administradoras del régimen subsidiado para el aseguramiento de la población afiliada; y,

- Los recursos provenientes de la provisión establecida por el CNSSS que deberán constituir las ARS a favor del régimen subsidiado.

Así mismo, el Gobierno podrá establecer otros sistemas, incluidas las fusiones y/o integraciones, para garantizar la prestación de servicios en caso de quiebra o insolvencia de las entidades. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y operación de tales sistemas. Adicionalmente, podrá reglamentar los aspectos relacionados con la provisión.

El Gobierno establecerá las condiciones de ingreso y salida del mercado de las ARS.

Artículo 28. *Provisión para Riesgos en el Régimen Contributivo.* El Gobierno podrá crear en el Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA– , Subcuenta de Compensación, una provisión para garantizar la prestación de los servicios a los afiliados en los casos de quiebra y de problemas de solvencia de las EPS.

Esta provisión se financiará con un porcentaje de los ingresos de las EPS destinados a los gastos de administración en la cuantía que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud –CNSSS– y será reglamentada por el Gobierno Nacional.

Así mismo, el Gobierno Nacional podrá establecer otros mecanismos para garantizar la prestación de servicios, incluidas las fusiones y/o integraciones en caso de quiebra o insolvencia de las entidades. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y operación de tales mecanismos.

Artículo 29. *Excedentes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito.* Los recursos excedentes de las tasas establecidas para financiar la subcuenta de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud, se destinarán, para los fines que señala la Ley 100 de 1993 y adicionalmente a financiar el régimen subsidiado y la red de urgencias. Estos recursos se distribuirán, de acuerdo con los criterios que para tal efecto señale el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, buscando en todo caso estimular el subsidio a la demanda.

Para efectos de la ejecución de los recursos de la subcuenta de ECAT, se entenderán como eventos terroristas los que se susciten en el marco del conflicto armado interno que afecten a la población civil, y los que se relacionan con atentados terroristas, combates, ataques y masacres.

Artículo 30. *Controles del Sistema de Seguridad Social en Salud.* Las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, salvo las excepciones previstas al efecto en la Ley 488 de 1998, participarán en el financiamiento de dicha entidad mediante el pago de una contribución que se determinará y calculará conforme a lo dispuesto por dicha ley.

Para asegurar el correcto funcionamiento del Sistema de Seguridad Social en Salud y el uso adecuado de los recursos del mismo, el Gobierno Nacional organizará sistemas de auditoría. A tal efecto, precisará la forma como se desarrollarán dichos sistemas y los mecanismos como se organizará su desarrollo.

Artículo 31. *Contratación Colectiva de Seguros.* El Gobierno Nacional podrá establecer sistemas que permitan la contratación colectiva de los seguros de las enfermedades de alto costo en el sistema de seguridad social en salud u otros mecanismos que permitan lograr la mayor economía en la contratación de dichos seguros.

Artículo 32. *Uso de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.* El uso de las participaciones municipales referidos a grupos de población vulnerable a que hace referencia el numeral 7° del artículo 21 de la Ley 60 de 1993, incluye también la protección especial, entendida como una medida legal definida por la autoridad competente, con el objeto de amparar los menores de dieciocho (18) años expuestos a violencia intrafamiliar, maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, estado de abandono, pornografía, prostitución, así como a los niños de la calle y en la calle infractores o contraventores de la ley penal.

Artículo 33. *Reconocimiento y pago de pensiones.* El Gobierno Nacional establecerá sistemas que permitan asegurar el correcto y eficiente reconocimiento y liquidación de pensiones a cargo del sector público. Dichos sistemas podrán incluir, entre otros, mecanismos de determinación de parámetros generales obligatorios, sistemas de auditoria, cruces de información e inclusive el traslado de competencias para el efecto a otras entidades públicas o la contratación de particulares.

Artículo 34. *Eficiencia en el uso de los Recursos.* El Sistema de Seguridad Social funcionará de manera armónica y complementaria en los diversos elementos que le son comunes, procurando cubrir todos los riesgos que le son propios, dentro de los límites de los recursos disponibles, y buscando el uso más eficiente para los mismos.

Las instituciones, cualquiera sea su naturaleza, que tengan entre sus funciones el trámite y reconocimiento de derechos económicos en el ámbito de la seguridad social, deberán respetar el orden en el que se les ha presentado la solicitud para efectos de las glosas, trámite y demás elementos relacionados con el reconocimiento del derecho. Este principio se aplicará respecto de todas las entidades públicas en el pago de sus cuentas y frente a las entidades encargadas de la prestación de servicios públicos, frente a los derechos del usuario. El Gobierno reglamentará las condiciones para la cesión de acreencias para las entidades públicas y el ejercicio del derecho de turno.

Conforme a las disposiciones legales, es un acto de competencia desleal la desviación de los usuarios. De esta conducta deben abstenerse los profesionales vinculados a las instituciones prestadoras de servicios de salud que manejen recursos públicos, a través de remisiones de pacientes por fuera del establecimiento para ser atendidos por terceros o

en forma directa, cuando tales remisiones en principio deben ser resueltas directamente en la institución en la que prestan sus servicios a menos que medie expreso convenio con la entidad en que se contengan las contraprestaciones para la institución por esta autorización, examinando el costo beneficio de no hacerlo en forma directa.

Cuando una remisión se realice a un centro hospitalario, laboratorio o establecimiento o en el que el profesional sea socio o asociado o tenga intereses en forma directa o por interpuesta persona deberá expresarlo a la institución prestadora de donde se hace la remisión.

Artículo 35. *Concepto de ingreso bruto.* Los recursos de la seguridad social, conforme a su destinación específica, no se podrán destinar a otros fines. El Gobierno Nacional determinará, para todos los efectos legales, el concepto de ingreso bruto de las entidades que integran el sistema de seguridad social en salud.

Con el objeto de evitar la desviación de recursos de la seguridad social y conductas de fraude, para efecto del trámite de reclamación de las prestaciones del Plan Obligatorio de Salud de los afiliados, se establece que éstas se prestarán en el territorio nacional "conforme la tecnología apropiada disponible en el país" según se dispone en el artículo 162 de la Ley 100 de 1993, y teniendo en cuenta el principio previsto en virtud del cual la esencia de un derecho prestacional limita su acción a la razonable capacidad de los poderes públicos y ocasionalmente de los particulares. Las EPS deben prestar el Plan Obligatorio de Salud, dentro de los parámetros que el mismo Estado ha fijado.

En situaciones excepcionales, cuando esté de por medio el derecho a la vida, se autorizará mediante trámite especial que definirá el Consejo Nacional de Seguridad Social , conforme su competencia, la prestación de servicio de salud por fuera del POS definido por ese organismo y obligatorio para todas las entidades promotoras de salud, cualquiera que sea su naturaleza, en Colombia o excepcionalmente en el exterior, por limitaciones de la tecnología nacional, siempre que la atención en el país no sea posible, no se trate de tratamientos experimentales, que en ningún caso serán procedentes, y se ajusten a las situaciones y procedimientos que para el efecto reglamente el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Para este efecto las prestaciones en el exterior se deberán otorgar por entidades acreditadas y debidamente adscritas al Sistema de Seguridad Social del país correspondiente. El Ministerio de Salud o en su caso, la EPS conforme lo defina el Consejo Nacional de Seguridad Social, tendrán la responsabilidad de escoger la entidad en el exterior que se debe hacer cargo del procedimiento.

Parágrafo. El afiliado que requiera o adelante trámite para tratamientos, procedimientos o medicamentos por fuera del POS, deberá demostrar, que ha cumplido en forma plena y oportuna con sus obligaciones, conforme se dispone en las normas legales y reglamentarias. Es deber de las autoridades judiciales y administrativas velar porque esta disposición se cumpla como requisito para el ejercicio de los derechos, disponiendo las medidas que garanticen por parte del usuario el pago de las sumas que le corresponda cancelar.

IV. SECTOR AGROPECUARIO

Artículo 36. *Adecuación de tierras.* Los programas de adecuación de tierras se podrán ejecutar mediante contratos de concesión, C.O.T.(construcción, operación y transferencia) o similares.

Artículo 37. *Nuevas Operaciones Financieras de Finagro.* El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, financiará adicionalmente, servicios vinculados en forma directa al sector agropecuario y rural.

Finagro podrá negociar títulos valores sobre subyacentes agropecuarios y respaldar, avalar, garantizar la emisión de dichos títulos de conformidad con las normas que regulan el mercado de valores. Igualmente podrá otorgar crédito agropecuario a través de convenios con las entidades financieras

Artículo 38. *Operaciones de Finagro en capital de riesgo.* Finagro podrá estimular la creación y fortalecimiento de empresas productoras, comercializadoras y de transformación primaria de productos agropecuarios y pesqueros, mediante la creación de un fondo de inversiones para capital de riesgo, administrado por tal entidad el cual se constituirá con excedentes de liquidez de Finagro, distintos de los provenientes de los títulos de desarrollo agropecuario con el concepto previo de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario C.N.C.A.

Para tal efecto, Finagro podrá recibir otros recursos, en calidad de aportes provenientes de donaciones o transferencias de otras entidades públicas o privadas. La participación del Fondo cesará una vez las empresas respectivas logren, a juicio de Finagro, niveles aceptables de competitividad y solidez patrimonial.

Artículo 39. *Fondo Agropecuario de Garantías.* El Fondo Agropecuario de Garantías -FAG-, podrá otorgar garantías a los proyectos agropecuarios que le permita el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

Artículo 40. *Reforma Agraria Integral.* El subsidio al beneficiario de reforma agraria cubrirá no sólo parte del valor del predio, sino también las inversiones complementarias, tales como mejoras y fomento a la producción.

Los beneficiarios podrán acceder a modalidades de subsidio colectivo. El otorgamiento del subsidio de tierras para beneficiarios de reforma agraria no estará sujeto a la obtención de crédito.

El arrendamiento con opción de compra o "leasing", será un mecanismo que coadyuve a activar la oferta de tierras.

Para la ejecución de la Reforma Agraria dirigida a pueblos indígenas se aplicarán los procedimientos y normas vigentes.

El otorgamiento de tierras adquiridas por el Incora mediante negociación directa se hará preferiblemente mediante identificación previa de proyectos productivos y de planes integrales de ejecución de las inversiones complementarias a la adquisición de la tierra.

Artículo 41. *Bonos Agrarios.* Se autoriza al Gobierno Nacional para emitir bonos agrarios de largo plazo redimibles en diez años, con el fin de ejercer la opción de compra de los predios rurales que reciban las entidades financieras a título de dación en pago y para efectos de pagar el valor de los bienes cuyo proceso de expropiación por vía administrativa adelante el Incora para impulsar proyectos de reforma agraria.

Artículo 42. *Políticas Agropecuarias.* El Gobierno Nacional, dentro del Plan de Desarrollo realizará una revisión de la política agropecuaria. Con esto se buscará establecer los mecanismos de protección al sector. Atención especial se dedicará a la evaluación del mecanismo de bandas arancelarias y a las distorsiones que han generado en el mercado andino. De la misma forma se reorientará la política de subsidios a la producción y al crédito para apoyar la reconversión y desarrollo de cultivos.

Artículo 43. *Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios.* Las bolsas de bienes y productos agropecuarios se constituirán como sociedades anónimas, con niveles de patrimonio adecuados, que permitan salvaguardar su solvencia y tendrán por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público en el cual se realicen mediante oferta pública operaciones de bienes, productos y servicios. Podrán también realizar operaciones sobre títulos valores, así como desarrollar mercados de futuros y opciones y demás derivados financieros, siempre que los mismos tengan como subyacente bienes y productos agropecuarios. En todo caso las bolsas de bienes y productos agropecuarios deberán contar con organismos independientes para la liquidación y compensación de sus operaciones.

El Gobierno Nacional regulará el funcionamiento y operación de estas bolsas, señalará la entidad encargada de ejercer su inspección y vigilancia y determinará respecto de los documentos a ser colocados en el mercado público, cuáles tendrán el carácter y prerrogativas de los títulos valores.

Artículo 44. *Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.* El Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios podrá apoyar el subsidio a las primas de riesgos de seguros a los productores.

La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario orientará los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios, así como la elegibilidad del subsidio de las primas a explotaciones agropecuarias y zonas específicas.

Artículo 45. *Creación del Fondo para el Desarrollo Tecnológico de la Producción Agropecuaria y la Protección Sanitaria.* Créase el Fondo para el Desarrollo Tecnológico de la Producción Agropecuaria y la Protección Sanitaria como una cuenta especial bajo la administración de Finagro y reglamentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Dicho Fondo se constituirá con aportes del Presupuesto Nacional, donaciones y recursos provenientes de la venta de bienes inmuebles del extinto Idema, y de los bienes no requeridos por el ICA.

Artículo 46. *Aportes a las entidades de participación mixta del sector agropecuario.* El Gobierno Nacional podrá aportar al patrimonio de las entidades de participación mixta del sector agropecuario, los bienes muebles que no requieran sus entidades adscritas para el cumplimiento de sus funciones, o aquéllos que se reciban y determinen como fruto de operaciones de liquidación, fusión o supresión. El Gobierno Nacional con posterioridad a la reestructuración de sus entidades adscritas y vinculadas de acuerdo a la ley evaluará y determinará los bienes que serán aportados a dichas entidades de participación mixta.

Artículo 47. *Actividades de pesca y acuicultura.* Dentro de los esfuerzos para aumentar la competitividad del sector agropecuario y diversificar la producción, el Gobierno Nacional otorgará una prioridad especial al fomento de las actividades de pesca y acuicultura.

V. SECTOR MEDIO AMBIENTE

Artículo 48. *Elegibilidad de proyectos.* El Ministerio del Medio Ambiente reglamentará los criterios de selección de los proyectos que soliciten financiación con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, así como los criterios que deberá atender la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible respectiva para expedir aval técnico al proyecto que se presente para su revisión, cuando los mismos tengan por objeto la preservación del Medio Ambiente.

Artículo 49. *Fusión de los Fondos del Sector Medio Ambiente.* El Gobierno Nacional integrará en un fondo sin personería jurídica, los fondos adscritos al Ministerio del Medio Ambiente existentes. Dicho fondo estará adscrito al mencionado ministerio, y se denominará Fondo Nacional Ambiental –FONAM-. Para tal efecto, los fondos fusionados se transformarán en subcuentas del fondo que se ordena integrar, los cuales, en todo caso, seguirán las orientaciones de su ley de creación.

Los recursos provenientes de las multas y sanciones que impone el Ministerio del Medio Ambiente ingresarán a este fondo.

Artículo 50. *Tarifa de las Licencias Ambientales.* El artículo 28 de la Ley 344 de 1996 quedará así:

Las autoridades ambientales podrán cobrar, en las oportunidades que determine el Gobierno Nacional, el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidas en la Ley y normas reglamentarias. Los costos por concepto del cobro del servicio de la evaluación de los estudios de impacto ambiental, de los diagnósticos ambientales de alternativas, del seguimiento de los proyectos y demás relacionados con la licencia ambiental, que sean cobrados por el Ministerio del Medio Ambiente entrarán a una subcuenta especial del FONAM. Los recursos por este concepto se utilizarán para sufragar los costos de evaluación y seguimiento.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional, para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente y las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación: La tarifa incluirá: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio de la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental; y c), el valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos.

Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a), se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán los topes máximos de sueldos y contratos del Ministerio de Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias promedio para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente; para el literal c), el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos (a, b y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio por gastos del valor del proyecto.

Los proyectos que requieran licencia, permiso o cualquier otra autorización ambiental pagarán a la autoridad ambiental respectiva, por concepto de la prestación del servicio de evaluación, seguimiento y monitoreo, y en proporción con los costos de gestión de estos servicios, las siguientes tarifas sobre el valor total del proyecto:

- Aquellos que tengan un valor hasta de 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.6%.

- Aquellos que tengan un valor superior a los 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.5%.

- Aquellos que tengan un valor superior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del 0.4%.

Hasta la expedición de un decreto de racionalización del trámite de licencias, permisos y autorizaciones ambientales, los periíodos máximos con que cuenta la autoridad ambiental para completar los mencionados actos administrativos, una vez cumplidos los requisitos legales, será de hasta:

- Aquellos que tengan un valor hasta de 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes, seis (6) meses.

- Aquellos que tengan un valor superior a los 2.115 salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, ocho (8) meses.

- Aquellos que tengan un valor superior a los 8.458 salarios mínimos mensuales vigentes, diez (10) meses.

Cuando las autoridades ambientales contraten la evaluación de los estudios de impacto ambiental y del diagnóstico ambiental de alternativas, así como el seguimiento de los proyectos, el pago de los honorarios de dichos servicios podrá ser cobrado por la autoridad ambiental al beneficiario del proyecto, de conformidad con las tarifas mencionadas. En ningún caso dichos honorarios podrán pagarse directamente a un servidor público.

Los ingresos por concepto de los permisos establecidos en la Convención Internacional sobre comercio de especies amenazadas de fauna y flora silvestres CITES, y los ingresos percibidos por concepto de Ecoturismo ingresarán al Fondo Nacional Ambiental –FONAM.

Artículo 51. *Tasas por uso del agua.* El artículo 43 de la Ley 99 de 1993 se modifica así:

Artículo 43. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua, el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el desarrollo de sistemas y tecnologías ahorradoras del recurso, programas de investigación e inventario sobre el recurso, de comunicación educativa sobre el uso racional del agua en las regiones y sistemas de monitoreo y control del recurso.

El sistema y método para la determinación de la tarifa de la tasa por utilización de agua será el siguiente:

- Tarifa mínima: La tarifa mínima será establecida por el Ministerio del Medio Ambiente teniendo en cuenta los costos promedio nacionales para la restauración y conservación por hectárea en zonas de protección y conservación de cuencas.

- Factor regional: La autoridad ambiental competente le aplicará un factor regional a la tarifa mínima. Esta autoridad, al final de cada semestre comparará el uso total del agua con la meta establecida. El factor regional se incrementará semestralmente, en una cuantía establecida por el Ministerio del Medio Ambiente, cuando la autoridad ambiental identifique que no se está alcanzando la meta de uso de agua previamente establecida. Al alcanzar la meta de uso de agua, el factor regional no se incrementará. La meta de uso de agua se concertará de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

Parágrafo. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos del un (1%) por ciento del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este uno por ciento (1%) en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto.

Artículo 52. *Incentivo a la Reconversión Ambiental Industrial.* Créase el incentivo a la reconversión ambiental industrial, al cual tendrá derecho toda persona natural o jurídica pública o privada que ejecute proyectos de inversión en reconversión ambiental industrial para la pequeña y mediana industria. Los proyectos deberán corresponder a los términos y condiciones que determine el Ministerio del Medio Ambiente.

VI. JUSTICIA

Artículo 53. *Acuerdos Preconcursales.* Con el fin de prevenir el inicio de procesos concursales, todo deudor que esté cumpliendo con sus obligaciones en materia de contabilidad mercantil, podrá celebrar acuerdos preconcursales. El Gobierno reglamentará la materia, incluyendo pero sin limitarse a requisitos de validez de los acuerdos, anexos de los acuerdos, publicidad de los acuerdos, efectos del acuerdo, garantías de cumplimiento de los acuerdos, y prelación de créditos en acuerdos preconcursales. Dichos acuerdos y sus contratos accesorios no causarán impuesto de timbre.

Los particulares podrán promocionar y gestionar la celebración de acuerdos preconcursales y podrán además actuar como árbitros, conciliadores o mediadores. El Gobierno reglamentará la materia.

La Superintendencia de Sociedades cumplirá las funciones de mediación previstas en este artículo tratándose de acuerdos cuya celebración haya sido promovida o llevada a cabo con su participación.

Artículo 54. *Plan Penitenciario Integral.* Para el desarrollo de las políticas en el sistema penitenciario y carcelario establecidas en el documento "Cambio para Construir la Paz", en lo referente a la implementación del plan refacción y construcción carcelaria, el Gobierno ejecutará un plan penitenciario integral, que asegure la generación de una infraestructura moderna para los establecimientos de reclusión, la vigilancia y seguridad carcelaria y el tratamiento penitenciario.

VII. SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD

Artículo 55. *Destinación de los Recursos.* De los recursos asignados al sector defensa se destinarán el dieciséis punto cinco por ciento (16.5%) para la Policía Nacional, entidad que dará prioridad a los programas operativos, particularmente a la construcción de cuarteles y estaciones de Policía y a la adquisición de equipo operacional.

VIII. INFRAESTRUCTURA SECTOR TRANSPORTE

Artículo 56. *Programa de fortalecimiento de la planeación y gestión vial de los entes territoriales.* El Ministerio de Transporte en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, desarrollará durante los dos (2) años siguientes a la vigencia de la presente ley, un programa encaminado al fortalecimiento de la planeación y de la gestión vial de los entes territoriales en lo concerniente a las actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la red vial a su cargo.

Artículo 57. *Proyectos de infraestructura de carreteras.* Salvo los casos que determine el CONPES, los proyectos de infraestructura de carreteras que al momento de expedirse la presente ley estén a cargo del Instituto Nacional de Vías -Invías-, y que no correspondan a las especificaciones o prioridades definidas en los artículos 12 y 13 de la Ley 105 de 1993, deberán entregarse a los respectivos entes territoriales.

Artículo 58. *Planes de expansión.* El artículo 15 de la Ley 105 de 1993 quedará así:

"Artículo 15. *Planes de expansión de la ley de transporte a cargo de la Nación.*

El Ministerio de Transporte presentará al Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, para su aprobación, cada dos (2) años, los planes de expansión vial, que deberán contener como mínimo lo siguiente:

La conveniencia de hacer inversiones en nueva infraestructura vial nacional, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.

Las inversiones públicas que deben efectuarse en infraestructura vial, y las privadas que deben estimularse.

Las metodologías que deben aplicarse de modo general al establecer contraprestaciones por concesiones e infraestructura vial nacional, en los términos de la Ley 105 de 1993.

Los planes de expansión vial podrán modificar la red nacional de transporte, incorporando o excluyendo vías específicas, en los términos de los artículos 12 y 13 de la presente Ley.

Las inversiones públicas que se hagan en materia de infraestructura vial nacional se ceñirán a lo expuesto en los planes de expansión vial y en el Plan Nacional de Desarrollo.

Los planes de expansión vial se expedirán por medio de Decretos Reglamentarios del Plan Nacional de Desarrollo y de esta Ley.

El Ministerio de Transporte presentará en un término no mayor de dos (2) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, para consideración y aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, el proyecto de integración de la Red Nacional de Transporte, de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley".

Artículo 59. *Financiación de Variantes.* Para la financiación de variantes en las ciudades por las que atraviesa la red primaria, el Instituto Nacional de Vías podrá ser sujeto de crédito de Findeter y, con tal fin, serán admisibles como garantía sus rentas propias o los recursos provenientes de los peajes que establezca con destino a la financiación de la respectiva variante.

Artículo 60. *Fondo de la Sobretasa al ACPM.* Créase el Fondo para la Inversión de la Sobretasa al ACPM a la que se refiere el artículo 117 de la Ley 488 de 1998 como un fondo cuenta sin personería jurídica administrado por el Instituto Nacional de Vías a través del cual se manejarán los recursos provenientes de la sobretasa al ACPM.

Artículo 61. *Afectación y reserva de terrenos.* De conformidad con los respectivos proyectos viales, los alcaldes de los municipios y distritos deberán afectar y reservar los terrenos, así como congelar el uso de los suelos de los predios correspondientes a las áreas necesarias para adelantar la construcción de las ampliaciones o variantes de la red de infraestructura vial primaria, secundaria y terciaria, en la jurisdicción territorial del respectivo municipio o distrito. Lo anterior, de acuerdo con las competencias que les corresponden a dichas autoridades locales en relación con la función pública del ordenamiento del territorio y teniendo en cuenta la determinación del componente urbano del Plan de Ordenamiento Territorial. El Gobierno reglamentará la materia.

Artículo 62. *Destinación de los recursos provenientes del fondo nacional de regalías.*

El parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 quedará así:

"Parágrafo 2. El total de los recursos propios del Fondo Nacional de Regalías, incluyendo los excedentes financieros y los reaforos que se produzcan, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1°, parágrafo 1°; artículo 5°, parágrafo; artículo 8°, numeral 8°, que se elevará al uno por ciento (1%) y artículo 30 de la presente Ley, se destinará a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los de la red vial, secundaria y terciaria, aplicando los siguientes parámetros porcentuales como mínimo:

20% para el fomento de la minería,

20% para la preservación del medio ambiente,

59% para la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los de la red vial, secundaria y terciaria, y los proyectos fluviales y aeroportuarios, definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. De este porcentaje, no menos del ochenta por ciento (80%) deberá destinarse para financiar los proyectos de carácter regional de recuperación, construcción o terminación de la red vial secundaria y terciaria. Los proyectos de carácter regional serán aquellos que beneficien a agrupaciones de municipios de diferentes departamentos o de un mismo departamento.

Del ochenta por ciento (80%) se exceptúan los departamentos de la Orinoquia y Amazonia, los cuales podrán desarrollar programas de masificación de gas y proyectos de saneamiento básico prioritariamente".

Artículo 63. *Planes Regionales de Inversión en Infraestructura de Transporte.* Para incentivar el desarrollo de la infraestructura de transporte territorial, los departamentos o varios municipios de un mismo departamento, podrán formular de manera conjunta Planes Regionales de Inversión en Infraestructura de Transporte.

Los planes agruparán proyectos de red secundaria, terciaria, o secundaria y terciaria, y/o proyectos de infraestructura fluvial y aeroportuaria. Igualmente, determinarán una estrategia de financiación, que garantice la sostenibilidad técnica y financiera del plan en el largo plazo, identificando los recursos a ser utilizados, tales como la sobretasa a los combustibles, la valorización, los cargos a los usuarios, y los recursos del orden departamental y municipal.

Para la financiación de estos planes se podrá acceder a recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados a proyectos de carácter regional, e igualmente el Gobierno Nacional podrá aportar recursos.

En la asignación de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, tendrán prioridad los proyectos incluidos en los Planes Regionales de Inversión en Infraestructura de Transporte, sobre aquellos proyectos de la misma región, no incluidos en dichos Planes.

Las titularizaciones sobre los recursos provenientes de la sobretasa a los combustibles de que trata el artículo 126 de la Ley 488 de 1998, podrán extenderse más allá del respectivo período de Gobierno siempre y cuando se destinen al mantenimiento y conservación de la red vial secundaria y terciaria.

Artículo 64. *Red vial terciaria.* El Gobierno Nacional conjuntamente con los entes territoriales compartirá la responsabilidad de la construcción, mantenimiento y conservación de la red vial terciaria en el territorio nacional, a través del Fondo Nacional de Caminos Vecinales y los mecanismos que el Estado considere pertinentes.

IX. SECTOR MINAS Y ENERGIA

Artículo 65. *Monto de las Regalías.* El artículo 16 de la Ley 141 de 1994 quedará así: "Establécese como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente tabla:

Carbón (explotación mayor de 3 millones de toneladas anuales)	10%
Carbón (explotación menor de 3 millones de toneladas anuales)	5%
Níquel	12%
Hierro y Cobre	5%
Oro y Plata	4%
Oro de aluvión en contratos de concesión	6%
Platino	5%
Sal	12%
Calizas, yesos, arcillas y gravas	1%
Minerales radiactivos	10%
Minerales metálicos	5%
Minerales no metálicos	3%

Establécese como regalía por la explotación de hidrocarburos de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca de pozo, el porcentaje que resulte de aplicar la siguiente escala:

Producción diaria promedio mes	Porcentaje
Para una producción menor o igual a 5 KBPD	5%
Para una producción mayor a 5 KBPD e inferior a 125 KBPD Donde X = 5 + (Producción KBPD - 5 KBPD) * (0.125)	X%
Para una producción mayor a 125 KBPD e inferior a 400 KBPD	20%
Para una producción mayor a 400 KBPD y menor a 600 KBPD Donde Y=20 + (Producción KBPD - 400 KBPD) * (0.025)	Y%
Para una producción igual o superior a 600 KBPD	25%

Parágrafo 1. Para todos los efectos, se entiende por "Producción KBPD" la producción diaria promedio mes de un campo expresada en miles de barriles por día. Para el cálculo de las regalías aplicables a la explotación de hidrocarburos gaseosos, se aplicará la siguiente equivalencia: 1 barril de petróleo equivale a 5.700 pies cúbicos de gas.

Parágrafo 2. La presente norma se aplicará para todos los eventos considerados como descubrimientos de hidrocarburos de conformidad con el artículo 2° de la Ley 97 de 1993 o las normas que la complementen, sustituyan o deroguen, que sean realizados con posterioridad a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Parágrafo 3. Del porcentaje por regalías y compensaciones pactadas en el contrato vigente para la explotación del níquel en las minas de níquel en Cerromatoso, municipio de Montelíbano, se aplicará el primer cuatro por ciento (4%) a regalías y el cuatro por ciento (4%) restante a compensaciones. Para los contratos futuros o prórrogas del contrato vigente, si las hubiere, se aplicará el porcentaje de regalías establecido en este artículo y se distribuirá de la siguiente manera: el siete por ciento (7%) a título de regalías y el cinco por ciento (5%) restante, a compensaciones.

Parágrafo 4. En el contrato de asociación entre Carbocol e Intercor, la regalía legal será de un quince por ciento (15%) a cargo del asociado particular conforme a lo estipulado en dicho contrato la cual se distribuirá según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 141 de 1994. Carbocol únicamente continuará pagando el impuesto a la producción de carbón el cual será distribuido en un veinticinco por ciento (25%) para el departamento productor, en un veinticinco por ciento (25%) para el municipio productor, en un veinticinco por ciento (25%) para la Corporación Autónoma Regional en cuyo territorio se efectúen las explotaciones y en un veinticinco por ciento (25%) para el CORPES regional o la entidad que lo sustituya, en cuyo territorio se adelanten las explotaciones. En el evento en que Carbocol o la entidad pública del sector minero a la que por decisión del Gobierno se transfiera su aporte minero, enajene sus derechos en el contrato de asociación a un particular, quien los adquiera deberá pagar por lo menos la regalía prevista para las explotaciones de

más de tres (3) millones de toneladas. Para efecto de la enajenación de los derechos de Carbocol, la Nación podrá asumir la deuda a cargo de Carbocol.

Parágrafo 5. El impuesto estipulado en los contratos o licencias vigentes para la explotación de carbón será sustituido por una regalía cuyo monto equivaldrá al de dicho tributo, a cargo del contratista, concesionario o explotador.

Parágrafo 6. Un porcentaje de los ingresos que reciba la Nación por las explotaciones de hidrocarburos de propiedad privada en los términos establecidos en la Ley 20 de 1969 y la Ley 97 de 1993, será cedido a los respectivos departamentos y municipios productores, de modo tal que reciban el equivalente a lo que deberían recibir como regalías de haber sido estos yacimientos de propiedad estatal.

Parágrafo 7. Para efectos de liquidar las Regalías por la explotación de minas de sal se tomará el precio de realización del producto, neto de fletes y costos de procedimiento. Se tomará por precio de realización, el precio de venta de la Concesión Salinas o de la empresa que haga sus veces.

Parágrafo 8. El artículo 50 de la Ley 141 de 1994 - Límites a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los municipios productores quedara así:

Artículo 50. *Límites a las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los municipios productores.* A las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de explotación de hidrocarburos a favor de los municipios productores, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 14 y en el artículo 31 de la presente Ley, se aplicará el siguiente escalonamiento:

Promediomensual Barriles/días	**Participación sobre su porcentaje de los municipios**
Por los primeros 200.000 barriles	
Más de 200.000 barriles	100% 10%

Parágrafo 1. Para la aplicación de los artículos 5°, 49 y 50 el barril de petróleo equivale a 5.700 pies cúbicos de gas.

Parágrafo 2. Cuando la producción sea superior a los 200.000 barriles promedio mensual diario del excedente regalías y compensaciones que resulte de la aplicación de este artículo se distribuirá así: cuarenta por ciento (40%) para el Fondo Nacional de Regalías y sesenta por ciento (60%) para ser utilizado según lo establecido en el artículo 55 de la presente ley.

Parágrafo 3. Los escalonamientos a que se refiere el presente artículo no se aplicarán a aquellos contratos cuyos campos fueron declarados comerciales antes de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991.

Artículo 66. *Límites a las participaciones en las regalías.* El artículo 49 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

"Artículo 49. *Límites a las participaciones en las Regalías y Compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores.* A las participaciones en las regalías y compensaciones provenientes de la explotación de hidrocarburos a favor de los departamentos productores, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 14 y en el artículo 31 de la Ley 141 de 1994, se aplicará el presente escalonamiento:

Promedio mensual Barriles/día	**Participación sobre su porcentaje de los departamentos**
Por los primeros 200.000 barriles	100%
Más de 200.000 y hasta 600.000 barriles	10%
Más de 600.000 barriles	5%

Parágrafo 1. Cuando la producción sea superior a doscientos mil (200.000) barriles promedio mensual diarios, el excedente de regalías y compensaciones que resulten de aplicación de éste artículo se distribuirá así: sesenta y cinco (65%) por ciento para el Fondo Nacional de Regalías y el treinta y cinco (35%) por ciento para ser utilizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 141 de 1994.

Parágrafo 2. Los escalonamientos a que se refiere el presente artículo se aplicarán para todos los contratos considerados como nuevos descubrimientos de hidrocarburos de conformidad con el artículo 2o. de la ley 97 de 1993 o las normas que la complementen, sustituyan o deroguen, que sean realizados con posterioridad a la fecha de promulgación de la Ley 141 de 1994".

Artículo 67. *Recursos para el sector minero.* Los recursos públicos destinados al sector minero, dentro de los cuales se encuentran recursos del Fondo Nacional de Regalías, deberán ser canalizados a través de la Empresa Nacional Minera Limitada y del Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química, Ingeominas.

Parágrafo. Los recursos de que trata este artículo serán girados en forma mensual a las entidades receptoras, previa aprobación de los proyectos por parte de la Comisión Nacional de Regalías -CNR-. El giro se hará en los primeros diez (10) días de cada mes y su monto será el valor total recaudado por el fondo en el mes inmediatamente anterior multiplicado por el porcentaje que le corresponde a estas entidades. En el primer giro de la vigencia se debe incluir el monto correspondiente a los meses transcurridos entre el inicio de la vigencia y el primer giro efectivo.

Artículo 68. *Destinación de los recursos de regalías asignados al fomento de la minería.* La destinación y distribución de los recursos de regalías asignados al fomento de la minería quedará así:

- El cien por ciento (100%) de los recursos anuales destinados al fomento de la minería, deberán invertirse para la promoción de la minería, en la elaboración de estudios y realización de labores de prospección, exploración, diseño, promoción, supervisión y ejecución de proyectos mineros, aprobados y canalizados a través de las entidades nacionales a las cuales la ley o el Ministerio de Minas y Energía les asigne dicha competencia.

- El treinta por ciento (30%) de dichos recursos serán administrados por el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química, Ingeominas, y el setenta por ciento (70%) restante por la Empresa Nacional Minera Limitada, quienes lo distribuirán de acuerdo con las prioridades del Gobierno Nacional y las necesidades de desarrollo de los tres subsectores mineros a saber: metales y piedras preciosas, minerales y materiales industriales y minerales energéticos.

Artículo 69. *Infraestructura de Transporte y Embarque para el Subsector Carbón.* Para asegurar el uso eficiente de las instalaciones portuarias y promover el desarrollo de proyectos carboníferos, el Gobierno Nacional podrá adoptar las medidas y mecanismos necesarios a fin de estimular y lograr que la infraestructura e instalaciones portuarias privadas, de uso público o de uso privado, puedan ser usadas por terceros productores de carbón.

Parágrafo. Para este efecto, la Superintendencia de Puertos podrá otorgar directamente nuevas concesiones o prorrogar las concesiones portuarias otorgadas a los actuales concesionarios, en los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional.

Artículo 70. *Transición de los Subsidios en el Sector Eléctrico.* El período de transición para que las empresas que prestan el servicio público de energía eléctrica alcancen los límites establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994 en materia de subsidios, en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre del año 2002. La Comisión de Regulación de Energía y Gas reglamentará la materia.

Artículo 71. *Aplicación y Cálculo de la Contribución de Solidaridad.* La Comisión de Regulación de Energía y Gas, una vez entre en vigencia la presente ley, exigirá a todas las empresas prestadoras de los servicios públicos, de energía eléctrica, el cobro del factor de contribución de

solidaridad como un porcentaje del Costo Unico Nacional Unitario de Prestación del Servicio, para cada nivel de tensión.

El programa de desmonte de la contribución de solidaridad que pagan los usuarios del servicio de energía eléctrica pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6, al sector comercial e industrial regulados y no regulados, para llevarla a los límites establecidos en la Ley 142 de 1994, se extenderá hasta el año 2005. El factor de la contribución de solidaridad, a cobrar a los usuarios del servicio de energía eléctrica perteneciente al sector residencial estratos 5 y 6, al sector comercial e industrial regulados y no regulados, será la que se está cobrando a la expedición de la presente ley, sin que en ningún caso supere el veinticinco (25%) y disminuirá al nivel establecido en la Ley 142 de 1994 el 31 de diciembre del año 2005.

Las contribuciones se usarán para el pago de los subsidios que se apliquen a partir de la vigencia de la presente ley y de los subsidios aplicados a partir del 1° de enero de 1998 para el servicio público de energía eléctrica y a partir del 1° de enero de 1997 para el servicio público de gas distribuido por red física, siempre y cuando las respectivas conciliaciones hayan sido debidamente validadas por el Ministerio de Minas y Energía.

Parágrafo 1. El inciso 1° del artículo 5° de la Ley 286 del 3 de julio de 1996 quedará así: "Las contribuciones de solidaridad que paguen los usuarios del servicio de energía eléctrica pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6, al sector comercial e industrial regulados y no regulados, los usuarios del servicio de gas combustible suministrado por red física pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6 y a los sectores comercial e industrial incluyendo los grandes consumidores, y los usuarios de los servicios públicos de telefonía básica conmutada pertenecientes al sector residencial estratos 5 y 6 y a los sectores comercial e industrial son de carácter nacional y su pago es obligatorio. Los valores serán facturados por las empresas prestadoras de los servicios públicos, de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física, o por las prestadoras del servicio público de telefonía básica conmutada. Los valores facturados por contribución de solidaridad serán aplicados por las empresas prestadoras de los servicios públicos de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física, o por las prestadoras del servicio público de telefonía básica conmutada, según sea el caso, que prestan su servicio en la misma zona territorial del usuario aportante, para subsidiar el pago de los consumos de subsistencia de sus usuarios residenciales de los estratos I, II y III.

Parágrafo 2. Los recursos facturados que se apliquen a subsidios y no puedan ser recaudados, podrán ser conciliados contra contribuciones seis meses (6) después de facturados. Si posteriormente se produce el recaudo, deberán contabilizarse como nueva contribución.

Para efecto de lo establecido en el presente artículo, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica o de gas combustible suministrado por red física deberán acreditar contablemente los montos de los valores facturados por contribuciones de solidaridad y subsidios.

No se podrán pagar subsidios con recursos provenientes del presupuesto nacional o del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos a aquellas empresas que no entreguen la información en los términos y la oportunidad señaladas en el reglamento que para tal efecto elabore el Ministerio de Minas y Energía.

Si el cálculo del excedente de una empresa es inferior al excedente estimado por el Ministerio de Minas y Energía, se girará inicialmente a las empresas que presenten déficit en la misma zona territorial o al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, según el caso el monto del excedente estimado por la empresa. Si en el término de tres (3) meses contados desde la fecha que se recibió la instrucción de giro por parte del Ministerio de Minas y Energía, la empresa no ha justificado la diferencia entre las estimaciones del Ministerio y las de la empresa, deberá girar a las empresas de la misma zona territorial o al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, el monto de la diferencia entre el primer giro realizado y el valor estimado por el Ministerio de Minas y Energía como excedente, con los intereses.

Artículo 72. *Consumo de Subsistencia.* La Comisión de Regulación de Energía y Gas determinará para los sectores de su competencia, qué se entiende por consumo de subsistencia y la forma de determinarlo.

Artículo 73. *Cálculo de la Prestación del Servicio para Efecto de la Liquidación de las Contribuciones.* La Comisión de Regulación de Energía y Gas, establecerá la fórmula de cálculo del costo unitario de prestación del servicio para la liquidación de las contribuciones de solidaridad a que se refiere la presente ley, de manera que sea un costo único nacional. En todo caso este costo unitario no excederá el promedio nacional ponderado en cada nivel de tensión.

Artículo 74. *Composición del Consejo Nacional de Operación.* El Gobierno Nacional podrá modificar y estructurar la composición del Consejo Nacional de Operación de que trata el artículo 37 de la Ley 143 de 1994, de manera que garantice la participación de los agentes del sector eléctrico y la sana competencia entre los mismos.

Artículo 75. *Subsidios para las zonas no interconectables.* Cuando la -CREG- considere que en las zonas no interconectables, el costo eficiente de suministro de energía deba ser subsidiado en mayor cuantía a la establecida en el artículo 99.6 de la ley 142 de 1994, podrá autorizar que estos se calculen teniendo en cuenta los costos que recuperen la inversión más los del combustible autorizado.

X. SECTOR TELECOMUNICACIONES

Artículo 76. *Fondo de Comunicaciones.* Además de las funciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias, el Fondo de Comunicaciones de que trata los Decretos-ley 129 de 1976 y 1901 de 1990, podrá invertir sus recursos en la instalación, operación y mantenimiento de proyectos de telecomunicaciones sociales, con el objeto de lograr la prestación del servicio en todo el territorio nacional, y en especial el desarrollo de programas de telefonía social comunitaria en las zonas rurales y urbanas, en especial en las zonas con altos índices de necesidades básicas insatisfechas.

Parágrafo. Para este Fondo, sólo se aplicarán las normas relacionadas con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos a los que se refiere el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, a los recursos de que trata el artículo 5 de la Ley 286 de 1996.

Artículo 77. *Recursos del Fondo de Comunicaciones.* Los recursos originados por la expedición de licencias, las compensaciones, las participaciones, los permisos, las autorizaciones, los derechos de registro, la venta de pliegos de condiciones, las multas, las autenticaciones, los intereses de mora que se generen en los contratos y autorizaciones y la clasificación de películas, para el servicio de comunicaciones, son de propiedad del Fondo de Comunicaciones.

Igualmente, son de propiedad del Fondo el cuarenta por ciento (40%) que corresponda al Ministerio de Comunicaciones como participación en el producto de los servicios que presta la Administración Postal Nacional en servicios internacionales, canje de cuentas de encomiendas internacionales, cupones, respuestas y tránsito.

Por lo tanto, todos los trámites tendientes a arbitrar estos recursos, que tenga que hacer el representante legal del Fondo, se harán a nombre de éste.

Artículo 78. *Gestión indirecta en la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones internacionales.* Sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables a los servicios de radiodifusión sonora y de televisión, la prestación de los servicios básicos de telecomunicaciones internacionales podrá hacerse mediante gestión directa por personas de derecho público pertenecientes al orden nacional, o bajo la modalidad de gestión indirecta, por personas jurídicas de derecho público o privado o por sociedades de economía mixta, conforme a las disposiciones que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 79. *Inversión extranjera en telecomunicaciones.* Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a los servicios de radiodifusión

sonora y televisión, el régimen de inversión extranjera en la prestación de los servicios de telecomunicaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 9ª de 1991.

Artículo 80. *Recursos provenientes del espectro electromagnético.* Los recursos provenientes de la intervención estatal en el espectro electromagnético utilizado para los servicios de televisión serán registrados en el Presupuesto General de la Nación en sección independiente y en todo caso su ejecución se hará de conformidad con la autonomía que la Constitución Política y la Ley le otorgan al organismo que los administra.

Los recursos de que trata el inciso anterior, que no hayan sido comprometidos en los términos del Estatuto Orgánico del Presupuesto a 31 de diciembre de cada año, serán el resultado neto de la operación de que trata el inciso cuarto del literal f) del artículo 12 de la Ley 182 de 1995.

XI. COMERCIO EXTERIOR

Artículo 81. *Estatuto Orgánico de Comercio Exterior.* Dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación de la presente ley, el Gobierno Nacional elaborará un Estatuto Orgánico de las disposiciones legales que regulen la política de comercio exterior, así como los actores e instituciones que hacen parte de la misma. Con el fin de hacer más eficientes los trámites de comercio exterior, el Gobierno podrá, dentro del mismo término, eliminar o simplificar aquellas normas y requisitos impuestos por las diferentes entidades de la administración pública que obstaculicen o hagan más onerosa la actividad empresarial y exportadora.

De esta norma se exceptúa todo lo relativo o atinente a la normatividad aduanera vigente y sus modificaciones posteriores y sin perjuicio de las facultades previamente establecidas en la Ley 7ª de 1991 y Ley 6ª de 1971.

Artículo 82. *Administración de Patrimonios Autónomos.* En desarrollo de la estrategia de dotar al aparato productivo de las condiciones competitivas necesarias para enfrentar sólidamente la competencia extranjera, el Gobierno Nacional podrá asignar a Bancoldex o Fiducoldex de manera directa y sin previa licitación, la administración de los patrimonios autónomos que se creen en desarrollo del Fondo Nacional de Productividad y Competitividad.

XII. AGUA POTABLE Y VIVIENDA

Artículo 83. *Asignación de la Participación de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación con Destino a Agua Potable y Saneamiento Básico.* El cambio de destinación a propósitos generales, de los recursos establecidos en el numeral 3 del artículo 22 de la Ley 60 de 1993 con destinación específica para el sector de agua potable y saneamiento básico, estará condicionado a: la certificación que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en el sentido de que en el municipio se tienen coberturas reales superiores al noventa por ciento (90%) en acueducto y ochenta por ciento (80%) en alcantarillado; que las contribuciones a que se refiere el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, cubran en su totalidad dentro cada sistema de distribución subsidios a otorgar a los usuarios residenciales de los estratos subsidiables, de acuerdo con los topes establecidos en dicha ley; y que no existen por realizar obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios en el territorio del Municipio.

Artículo 84. *Régimen de transición.* Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado deberán alcanzar los límites establecidos en la Ley 142 de 1994, en materia de subsidios, en el plazo, condiciones y celeridad que establezca, antes del 31 de diciembre de 1999, la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico. En ningún caso, el período de transición podrá exceder el 31 de diciembre del año 2004 ni el desmonte de los subsidios a realizarse en una proporción anual inferior a la quinta parte del desmonte total necesario.

Para las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el factor a que se refiere el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, que será también aplicable al consumo suntuario de todos los usuarios, podrá mantenerse en el porcentaje que actualmente se cobra, para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los límites de dicha ley, y se mantenga este equilibrio. Las entidades prestadoras destinarán el recaudo de la aplicación de este factor para el pago de subsidios a los usuarios atendidos por la entidad, dentro de su ámbito de operaciones.

En todo caso, se mantendrán los subsidios establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, una vez superado el período de transición aquí establecido, relacionado en los artículos 99.6 y 99.7 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 85. *Actualización de tarifas de los servicios públicos domiciliarios.* Al definir las fórmulas tarifarias, las Comisiones de Regulación de cada servicio deberán establecer los índices de ajuste en los valores de la fórmula, por medio de los cuales se reconozca el incremento en los costos de prestación del servicio durante la vigencia de la misma.

Cada vez que las empresas de servicios públicos domiciliarios reajusten las tarifas, deberán comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de Servicios Públicos y a la comisión respectiva. Deberán, además, publicarlos, por una vez, en un periódico que circule en los municipios en donde se presta el servicio y en uno de circulación nacional.

Artículo 86. *Recaudo de la deuda de Municipios y Empresas de Servicios Públicos con Insfopal.* Los recursos provenientes del recaudo de la deuda de los municipios y empresas con el antiguo Insfopal, realizado por Findeter según la Ley 57 de 1989, se destinarán a la financiación de proyectos del programa de Modernización Empresarial, ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Económico, para lo cual se autoriza a Findeter a incorporar dichos recursos en su presupuesto con ese propósito.

Artículo 87. *Régimen Especial para Arrendamientos.* No estarán sujetos al régimen de control de precios los cánones de arrendamiento de los contratos que, en calidad de arrendadores, celebren las sociedades de inversión colectiva, las sociedades titularizadoras y los patrimonios autónomos de que trata el Decreto 2331 de 1998. Tampoco será aplicable la previsión contenida en el artículo 518 del Código de Comercio a los contratos de arrendamiento de locales comerciales que como arrendadores celebren las sociedades y los patrimonios autónomos antes indicados. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y podrá extender este tratamiento a otras sociedades o entes que se especialicen en dar en arrendamiento bienes inmuebles.

Los aludidos contratos podrán contener pactos de arbitramento para resolver las diferencias que se presenten entre las partes en relación con la restitución de los inmuebles objeto de los mismos.

Artículo 88. *El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social, FOVIS.* El Fondo Obligatorio para Vivienda de Interés Social (FOVIS), estará constituido por los aportes y sus rendimientos, que al mismo haga la correspondiente Caja de Compensación Familiar, los cuales continuarán administrados directamente por las Cajas en forma autónoma en sus etapas de postulación, calificación, asignación y pago, en los porcentajes mínimos que se refieren a continuación:

a) Para el año 1999, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al ciento diez por ciento (110%) del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del veintiséis por ciento (26%); para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al veinte por ciento (20%) de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del veintidós por ciento (22%) de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

b) Para el año 2000, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al ciento diez por ciento (110%) del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del veintiséis por ciento (26%); para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al veinte por

ciento (20%) de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del veinticuatro (24%) de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

c) Para el año 2001, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al ciento diez por ciento (110%) del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del veintiséis por ciento (26%); para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al veinte por ciento (20%) de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del veinticinco por ciento (25%) de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

d) Para el año 2002, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al ciento diez por ciento (110%) del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del veintisiete por ciento (27%); para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al 20% de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del veintiséis por ciento (26%) de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

e) Para el año 1999, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al cien por ciento (100%), e inferior al ciento diez por ciento (110%), del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del trece por ciento (13%) de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo.

f) Para el año 2000, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al cien por ciento (100%), e inferior al ciento diez por ciento (110%), del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del quince por ciento (15%) de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

g) Para el año 2001, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al cien por ciento (100%), e inferior al ciento diez por ciento (110%), del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del diecisiete por ciento (17%) de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

h) Para el año 2002, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual o superior al cien por ciento (100%), e inferior al ciento diez por ciento (110%), del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del dieciocho por ciento (18%) de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

i) Para el año 1999, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual al ochenta por ciento (80%) e inferior al cien por ciento (100%) del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del siete por ciento (7%); para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al diez por ciento (10%) de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del cinco por ciento (5%) de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

j) Para el año 2000, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual al ochenta por ciento (80%) e inferior al cien por ciento (100%) del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del nueve por ciento (9%); para aquellas Cajas, del mismo cuociente, cuyos recaudos por aportes sean inferiores al diez por ciento (10%) de los recaudos de la Caja con mayores aportes, este porcentaje será del siete por ciento (7%) de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

k) Para el año 2001, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual al ochenta por ciento (80%) e inferior al cien por ciento (100%) del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del diez por ciento (10%) de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo;

l) Para el año 2002, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una caja resultare igual al ochenta por ciento (80%) e inferior al cien por ciento (100%) del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del doce por ciento (12%) de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo.

m) Para los años 1999, 2000, 2001 y 2002, cuando el cuociente particular de recaudo para subsidio familiar de una Caja resultare inferior al ochenta por ciento (80%) del cuociente nacional, deberá transferir al FOVIS una suma que será del cinco por ciento (5%) de los aportes patronales para subsidios. La autoridad de inspección y vigilancia competente, determinará el porcentaje de aporte de cada Caja, de acuerdo con lo dispuesto por este artículo.

Parágrafo 1. Las Cajas de Compensación Familiar con los recursos restantes de sus recaudos para subsidios, no estarán obligadas a realizar destinaciones forzosas para planes de vivienda.

Parágrafo 2. El cincuenta y cinco por ciento (55%) mínimo, que las Cajas destinarán al subsidio monetario, será calculado sobre el saldo que queda después de deducir la transferencia respectiva al Fondo de Subsidio Familiar de Vivienda y las demás obligaciones que determine la Ley, así como el 10% de los gastos de administración y funcionamiento, la contribución a la Superintendencia del Subsidio Familiar según la legislación vigente. En ningún caso una Caja podrá pagar como subsidio en dinero una suma inferior a la que esté pagando en el momento de expedirse esta ley.

Parágrafo 3. No estarán obligadas a la destinación de recursos para el FOVIS en el componente de vivienda de interés social, las Cajas de Compensación Familiar que operen al tenor del inciso 2 del artículo 43 del Decreto 341 de 1988, en las áreas que a continuación se enuncia y respecto de los recaudos provenientes de las mismas:

Departamento de Amazonas, Arauca, Casanare, Caquetá, Chocó, Guajira, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, San Andrés y Providencia, Sucre; Vaupés Vichada y la región de Urabá, con excepción de las ciudades de Riohacha, Sincelejo, Villavicencio, Yopal, y sus respectivas áreas de influencia en estas áreas; las Cajas podrán adelantar libremente programas de vivienda, incluidos subsidios para los beneficiarios adjudicatarios de los mismos. La autoridad de inspección y vigilancia competente evaluará las situaciones de excepción de este parágrafo.

Parágrafo 4. No estarán obligadas a la destinación de recursos para el FOVIS en los componentes de vivienda de interés social, de que trata esta Ley, las Cajas de Compensación Familiar que operen al tenor del inciso 2 del artículo 43 del Decreto 341 de 1988, en la zonas de desastre del Eje Cafetero. La autoridad de inspección y vigilancia está facultada para evaluar la situación de estas Cajas en la medida en que se vaya recuperando la zona.

Parágrafo 5. No obstante lo señalado en este artículo, las Cajas podrán someterse a un plan de ajuste para alcanzar los porcentajes aquí establecidos, cuando las circunstancias financieras así lo requieran, a juicio de la entidad que ejerza la supervisión y control de las Cajas de Compensación.

Artículo 89. *Destinación de los recursos del FOVIS.* Los recursos adicionales que se generen respecto de los establecidos con anterioridad a la presente ley, se destinarán de la siguiente manera:

a) No menos del cincuenta por ciento (50%) para vivienda de interés social.

b) El porcentaje restante después de destinar el anterior, para la atención integral a la niñez de cero (0) a seis (6) años y la jornada escolar complementaria. Estos recursos podrán ser invertidos directamente en dichos programas por las Cajas de Compensación sin necesidad de trasladarlos al FOVIS.

Artículo 90. *Manejo Financiero.* Las Cajas tendrán un manejo financiero independiente y en cuentas separadas del recaudo del cuatro por ciento (4%) de la nómina para los servicios de mercadeo, IPS y EPS. Por consiguiente, a partir de la vigencia de la presente ley, en ningún caso los recursos provenientes del aporte del cuatro por ciento (4%) podrán destinarse a subsidiar dichas actividades. Estos servicios abiertos a la comunidad, deberán llegar a su punto de equilibrio financiero el 31 de diciembre del año 2000. En el caso de los hoteles no habrá tarifa subsidiada para los trabajadores que tengan ingresos superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes.

Artículo 91. *Programas de capacitación no formales.* Los programas de capacitación no formales que ofrezcan las Cajas de Compensación Familiar podrán ser subsidiados cuando no presenten duplicidad con los programas ofrecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, salvo aquellos desarrollados en convenios con dicha entidad; dichos programas dirigidos exclusivamente al fomento, mejoramiento del empleo productivo y a la generación de ingresos para la familia.

Artículo 92. *Fovis.* Las Cajas de Compensación Familiar continuarán administrando autónomamente en los términos previstos por las Leyes 49 de 1990 y 3 de 1991 los recursos apropiados con destino a la postulación, calificación, asignación y pago de subsidios para VIS de conformidad con los procedimientos señalados por el Gobierno Nacional.

Artículo 93. *Subsidios.* La asignación de subsidios correspondientes a la vigencia presupuestal del año 1999 para el rango de familias con ingreso hasta dos (2) SMLM se orientará en primer lugar a programas asociativos que a la fecha de la sanción de la presente ley demuestren un avance en construcción de obras de infraestructura o vivienda no menor al veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto.

Artículo 94. *Acceso al Subsidio.* Las familias de ingresos inferiores a dos (2) SMLM podrán acceder al subsidio de vivienda sin el requisito del ahorro programado siempre y cuando tengan garantizada la financiación completa de la solución de vivienda a la que aspiran.

Artículo 95. *Proyectos Colectivos en Vivienda de Interés Social.* La asignación individual de los subsidios a la demanda para vivienda de interés social, contempla las modalidades de proyectos individuales y proyectos colectivos.

Artículo 96. *Concurrencia de las Entidades Públicas del Orden Nacional, Departamental o Municipal en proyectos de Vivienda de Interés Social.* Las entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, podrán invertir recursos en programas colectivos de Vivienda de Interés Social (VIS). En aquellos municipios en donde haya aporte en lotes municipales en los programas de VIS, que cuenten con financiación de la Nación, dichos lotes se adjudicarán por el sistema de libre concurrencia y selección objetiva entre los constructores interesados, que ofrezcan menor valor de la vivienda.

Artículo 97. *Afiliación de los trabajadores por cuenta propia.* El Gobierno promoverá la legislación para la incorporación voluntaria de los trabajadores por cuenta propia a las Cajas de Compensación Familiar, mediante el pago mensual del dos por ciento (2%) de sus ingresos reales, con una base mínima de dos salarios mínimos, con derecho a todos los servicios que las Cajas ofrecen, exceptuando el subsidio monetario; y para programas voluntarios de ahorro programado que se creen para el acceso a la vivienda en el caso de estos trabajadores. Los programas de ahorro voluntario para vivienda, podrán extenderse a trabajadores afiliados a las Cajas de Compensación, del sector formal.

Artículo 98. *Macroproyectos en los Centros Urbanos.* La política de vivienda busca como objetivos fundamentales garantizar la existencia en el tiempo de esquemas de financiamiento de vivienda de largo plazo, detener el crecimiento en el déficit habitacional, el cual se concentra en los estratos más pobres, y fomentar planes de desarrollo urbano.

La Nación fomentará planes de desarrollo urbano por medio de la financiación de actuaciones urbanas integrales promovidas y estructuradas en los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, actuaciones las cuales posean un impacto significativo sobre la estructura urbana de los entes territoriales.

Artículo 99. *Terrenos de Bajamar.* Los terrenos de bajamar podrán ser utilizados en programas VIS con el visto bueno de la DIMAR. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de titulación de los asentamientos urbanos en dichas zonas.

XIII. MECANISMOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL EJE CAFETERO

Artículo 100. *Acceso a subsidio directo.* Las familias con ingresos inferiores a dos salarios mínimos legales mensuales cuyas viviendas fueron afectadas por el terremoto en los municipios definidos por el Gobierno Nacional, que no puedan acceder al crédito subsidiado podrán recibir un subsidio directo, equivalente al anterior, a cargo del FOREC.

Artículo 101. *Exención para donaciones.* Los beneficios fiscales previstos en los artículos 4° y 5° del Decreto 258 de 1999 para las donaciones allí mencionadas, serán aplicables, igualmente, durante los años 2001 a 2003, inclusive.

Artículo 102. *Exención de impuesto de renta y complementario para las empresas que desarrollan sus actividades en la zona afectada.* Estarán exentas del impuesto de renta y complementarios, las personas jurídicas o empresas unipersonales, que antes del 31 de diciembre del año 2002 se constituyan y localicen físicamente en la jurisdicción de los municipios señalados en los Decretos 195 y 223 de 1999, que tengan como objeto social exclusivo desarrollar actividades agrícolas, ganaderas, industriales, de construcción, de elaboración y venta de productos artesanales, comerciales, de exportación de bienes corporales muebles producidos en la zona afectada, mineras que no se relacionen con explotación y exploración de hidrocarburos, servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, servicios turísticos, educativos, de procesamiento de datos, programas de desarrollo tecnológico aprobados por Colciencias y de atención a la salud, en la parte de las utilidades obtenidas en el desarrollo de las actividades mencionadas en dichos municipios, que corresponda a los porcentajes que se indican más adelante.

Para el caso de las empresas preexistentes, los beneficios establecidos en el presente artículo se otorgarán, siempre y cuando sus ingresos reales hayan disminuido en un cuarenta por ciento (40%) o más como resultado del terremoto y que aumenten en un número significativo el número de empleados de la respectiva empresa de acuerdo como se señale en le reglamento.

Las exenciones regirán por diez (10) años gravables, los cuales se determinarán, en el caso de las personas jurídicas o empresas unipersonales nuevas, a partir del período gravable de su instalación y en el caso de las preexistentes, a partir del período gravable en que cumplan la totalidad de los requisitos señalados para ellas en el presente artículo y en el correspondiente reglamento.

Los porcentajes de las exenciones serán los siguientes:

LOCALIZACION	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
QUINDIO	80	80	80	80	70	70	70	70	60	60
OTROS MUNICIPIOS	50	50	50	50	40	40	40	40	30	30

Parágrafo. En el caso de las actividades comerciales se otorgará la exención, siempre y cuando, se refieran a bienes corporales muebles producidos en los municipios contemplados en los Decretos 195 y 223 de 1999, que se expendan al detal y su entrega física se produzca en la jurisdicción de los mismos.

El Gobierno reglamentará los requisitos y condiciones necesarios para el otorgamiento del beneficio establecido en este artículo.

Artículo 103. *Valor mínimo para las transacciones entre contribuyentes objeto de los beneficios tributarios con vinculados.* Las transacciones que realicen las personas que gocen de los beneficios a que se refieren los artículos 103, 104, y 105 de la presente ley con personas que le estén vinculadas económicamente deberán realizarse por los menos a valores comerciales. Por consiguiente, si se realizan por un valor menor, para efectos tributarios se entenderá que se realizó por los valores comerciales mencionados.

Artículo 104. *Requisito especial para la procedencia de las exenciones.* Para tener derecho a las exenciones contempladas en los artículos 103, 104, y 105 de esta ley, las empresas deberán acreditar que sus activos representados en inmuebles, maquinaria y equipo, se encuentren amparados debidamente con un seguro contra terremoto.

Artículo 105. *Extensión de los beneficios a los socios o accionistas.* Los socios o accionistas que recibieren dividendos o participaciones de las sociedades objeto de los beneficios señalados en este capítulo, gozarán del beneficio de exención del impuesto sobre la renta por tales dividendos o participaciones, en los mismos porcentajes y por los mismos periodos aquí previstos.

Artículo 106. *Sanciones administrativas y penales por no cumplir requisitos para la procedencia de los beneficios.* Cuando la administración tributaria determine que no se ha cumplido con alguno de los requisitos exigidos para la procedencia de los beneficios consagrados en éste, el contribuyente no podrá volver a solicitar exención alguna por los años restantes objeto del beneficio, y estará sujeto a una sanción equivalente al doscientos por ciento (200%) del valor del beneficio improcedente. Esta sanción no será objeto de disminución por efecto de la corrección de la declaración que realice el contribuyente.

La solicitud de los beneficios fiscales aquí señalados sin el cumplimiento de los requisitos previstos, dará lugar a responsabilidad penal por el delito de fraude procesal.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere el representante legal, los socios, contadores o revisores fiscales de la empresa, por alterar la información contable o los estados financieros para hacer uso del beneficio fiscal solicitado, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Artículo 107. *Impuesto a las transacciones financieras.* Créase un impuesto nacional, de carácter temporal, que regirá entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año 2000, a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

El producido de este impuesto se destinará a financiar los gastos ocasionados por las medidas adoptadas para la reconstrucción, rehabilitación y desarrollo de la zona determinada en los decretos dictados en virtud del Estado de excepción declarado por el Decreto 195 de 1999. Estos gastos se consideran de inversión social.

El hecho generador del impuesto creado en virtud de esta Ley, lo constituye la realización de las transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes bancarias o de ahorros y los giros de cheques de gerencia; según el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 357 de la Constitución Política, el impuesto aquí establecido estará excluido de la participación que le corresponde a los municipios en los ingresos corrientes.

Parágrafo 1. Los cheques de gerencia girados por un establecimiento de crédito no bancario, con cargo a los recursos de una cuenta de ahorros perteneciente a un cliente, se considerará que constituyen una sola operación, el retiro en virtud del cual se expide el cheque y el pago del mismo.

Parágrafo 2. Los traslados entre cuentas corrientes o de ahorros de un mismo establecimiento de crédito, estarán exentos del impuesto a las transacciones financieras, cuando dichas cuentas pertenezcan a un mismo y único titular.

Parágrafo 3. También están exentas del impuesto las operaciones que realice la Dirección General del Tesoro directamente o a través de los órganos ejecutores, incluyendo las operaciones de reporto que se realicen con esta entidad. Así mismo estarán exentas las operaciones de liquidez que realice el Banco de la República, conforme a lo previsto en la Ley 31 de 1992, los créditos interbancarios, los debitos de las cuentas de los establecimientos de créditos por las operaciones de canje, las operaciones de compensación y liquidación de los depósitos centralizados de valores y de las bolsas de valores sobre títulos desmaterializados y los pagos correspondientes a la administración de valores en dichos depósitos. Queda igualmente exento de este gravamen el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, así como las operaciones de reporto celebradas con el mismo.

Parágrafo 4. Las exenciones a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional se hacen extensivas al manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales.

Parágrafo 5. No estarán sujetos a este impuesto, el giro de recursos exentos de impuestos de conformidad con los tratados internacionales suscritos por el país.

Tampoco se encuentran gravadas las operaciones financieras realizadas con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Pensiones a que se refiere la Ley 100 de 1993, hasta el pago al prestador del servicio de salud o al pensionado.

Artículo 108. Los nuevos recursos que sean transferidos a los departamentos y distritos por concepto del situado fiscal, originados en los recursos recaudados por concepto del impuesto a las transacciones financieras a que se refiere el artículo 110 de la presente ley, se destinarán a financiar los fondos de pensiones destinados al pago de las obligaciones pensiónales de los sectores de educación y salud.

Artículo 109. *Tarifa, causación y base gravable del impuesto a las transacciones financieras.* El impuesto tendrá una tarifa única del dos por mil (2/1000), que se causará en el momento en que se produzca la disposición de los recursos objeto de la transacción financiera.

La base gravable será el valor total de la transacción financiera por la cual se dispone de los recursos.

Artículo 110. *Sujetos Pasivos.* Serán sujetos pasivos del tributo los usuarios del sistema financiero y las entidades que lo conforman.

Cuando se trate de retiros de fondos que manejen ahorro colectivo, el sujeto pasivo será el ahorrador individual beneficiario del retiro de la cuenta individual.

Artículo 111. *Agente de retención del impuesto a las transacciones financieras.* Actuarán como agentes retenedores del impuesto y serán responsables por el recaudo y pago del mismo, los establecimientos de crédito en los cuales se encuentra la respectiva cuenta, así como los establecimientos de crédito que expiden los cheques de gerencia o efectúen los pagos mediante abonos en cuenta con cargo a cuentas corrientes bancarias o de ahorro.

Artículo 112. *Declaración y pago.* Los agentes de retención del impuesto a las transacciones financieras deberán depositar las sumas recaudadas a la orden de la Dirección General del Tesoro Nacional, en la cuenta que ésta señale para el efecto, presentando la declaración correspondiente, en el formulario que disponga la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

La declaración y pago del impuesto a las transacciones financieras deberá realizarse dentro de los plazos y condiciones que señale el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Se entenderán como no presentadas las declaraciones, cuando no se realice el pago en forma simultánea a su presentación.

Artículo 113. *Competencia para la administración del tributo a las transacciones.* Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la administración del impuesto a las transacciones financieras a que se refiere la presente Ley, para lo cual tendrá las facultades consagradas en el Estatuto Tributario para la investigación, determinación, control, discusión, devolución y cobro de los impuestos de su competencia. Así mismo la DIAN quedará facultada para aplicar las sanciones consagradas en el Estatuto Tributario, que sean compatibles con la naturaleza del impuesto, así como aquellas referidas a la calidad de agente de retención.

Artículo 114. *Utilización de los recursos generados por el impuesto a las transacciones financieras.* Los recaudos del impuesto a las transacciones creado en este capítulo y sus rendimientos, una vez excluido el situado fiscal, serán depositados en una cuenta especial de la Dirección del Tesoro Nacional hasta tanto sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación en las vigencias fiscales correspondientes a su recaudo y las subsiguientes. El Gobierno propondrá al Congreso de la República la incorporación de estos ingresos en la medida en que las necesidades locales así lo aconsejen, hasta que se agote su producido.

Artículo 115. *Impuestos sobre operaciones de liquidez del Banco de la República.* Estarán exentas del impuesto previsto por el Decreto 2331 de 1998, las operaciones de liquidez que realice el Banco de la República, conforme a lo previsto en la Ley 31 de 1992.

XIV. CONTROL POLITICO A LA EMERGENCIA ECONOMICA

Artículo 116. *Exenciones Adicionales.* Sin perjuicio de las exenciones previstas por el Decreto 2331 de 1998, estarán exentas del impuesto las operaciones de liquidez que realice el Banco de la República conforme a lo previsto en la Ley 31 de 1992; las operaciones en moneda nacional de las entidades vigiladas por las Superintendencias Bancaria y de Valores con el Banco de la República, incluido el canje; los créditos interbancarios, las operaciones de reporto celebradas entre entidades financieras, sobre cartera o títulos, las transacciones del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras; la compensación y la liquidación de operaciones en los depósitos centralizados de valores y en las Bolsas de Valores y los pagos realizados en desarrollo de la función de administración profesional de valores en desarrollo de autorización legal; la emisión de cheques de gerencia con cargo a la cuenta corriente o de ahorro del ordenante y la transferencia de recursos a cuentas de depósito en el Banco de la República con cargo a cuentas corrientes o de ahorro del mismo titular.

XV. AJUSTES INSTITUCIONALES

Artículo 117. *Seguimiento y Armonización del Plan Nacional Desarrollo.* El Consejo Nacional de Planeación y el Sistema Nacional de Planeación harán seguimiento y formularán recomendaciones para la armonización del Plan Nacional de Desarrollo con los planes territoriales y sectoriales, y presentarán un concepto sobre los avances de esta armonización al Gobierno Nacional, por lo menos una vez al año. El Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales darán a los consejos el apoyo necesario para el cumplimiento de estas labores.

Artículo 118. *Contribución a la reconstrucción.* La Nación podrá contribuir a la reconstrucción de la infraestructura pública tal como escuelas, colegios, hospitales, acueductos y alcantarillados, en aquellos municipios afectados por tomas guerrilleras o calamidades públicas como terremotos, inundaciones, deslizamientos, etc. antes o después de esta ley.

Artículo 119. *Mecanismos para la participación en proyectos de infraestructura.* Para la ejecución del presente Plan Nacional de Inversiones Públicas, las entidades públicas del orden nacional, previo concepto del Conpes, podrán ejecutar proyectos de inversión directamente en las entidades territoriales. Adicionalmente, el Gobierno Nacional podrá reglamentar las formas y procedimientos para asociarse con terceros de naturaleza privada o pública, tanto nacionales como extranjeros y para facilitar su participación en proyectos de infraestructura o telecomunicaciones pudiendo crear, entre otros, mecanismos abiertos tales como subastas, martillos o remates.

Igualmente, el Gobierno Nacional podrá establecer mecanismos idóneos para la percepción de los recursos públicos derivados de la enajenación de la participación accionaria del Estado en empresas.

Artículo 120. *Promoción de la participación del sector privado.* Para promover la participación del sector privado en la realización de actividades económicas particulares encaminadas a cumplir los objetivos generales y específicos del Plan de Desarrollo, el Gobierno con la firma de los Ministros de Hacienda y Crédito Público y Comercio Exterior, podrá celebrar con empresas convenios que aseguren la estabilidad de la inversión o de un programa de exportación. En la celebración de estos convenios, la administración se regirá por el derecho privado.

Artículo 121. *Privatización.* Para asegurar la finalidad perseguida por el artículo 60 de la Constitución Política en la venta a los trabajadores y al sector solidario se establecerán límites en función del patrimonio u otros indicadores financieros con el fin de evitar conductas que atenten contra dicha finalidad, en tal caso corresponderá a la Superintendencia de Valores la declaratoria de la ineficacia de la operación cuando ello corresponda en los términos de la Ley 226 de 1995.

Artículo 122. *Programación de recursos de carácter extraordinario.* Los recursos que se generen de forma extraordinaria y que no puedan considerarse de carácter permanente solo se podrán programar como recursos de capital.

Artículo 123. *Participación en la venta de activos y capitalizaciones.* El Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 226 de 1995, transferirá a las entidades territoriales los recursos que les correspondan por la participación en la venta de activos de la Nación. Igualmente, transferirá una suma equivalente al 10% de los recursos que los particulares inviertan en entidades con participación accionaria mayoritaria de la Nación a título de capitalización. Los recursos que se transfieran en virtud del presente artículo deberán servir para financiar los fondos de pensiones públicas del orden territorial y podrán ser pagados por el Gobierno Nacional mediante títulos para el pago de obligaciones pensionales de largo plazo.

Artículo 124. *Contratos con organismos multilaterales.* Cada órgano del presupuesto general de la Nación informará anualmente, al presentar el anteproyecto de presupuesto para el año siguiente, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto, el monto de los recursos disponibles y comprometidos a través de contratos de

asistencia técnica celebrados con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público, y organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional. Estos contratos ejecutan la apropiación respectiva y no podrán superar el porcentaje del presupuesto del respectivo órgano que determine el Gobierno Nacional.

Así mismo, cada órgano del presupuesto general de la Nación deberá actualizar los informes tratados en el presente artículo de acuerdo al contenido y periodicidad establecida por el CONPES.

Artículo 125. *Reducción del rezago en la ley anual.* En la ley anual de Presupuesto se realizará la reducción presupuestal por concepto de reservas de apropiación y cuentas por pagar que ordena la Ley 344 de 1996, siguiendo la proyección que sobre el particular realice la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 126. *Inversiones de las entidades públicas nacionales.* Las entidades y organismos públicos del orden nacional invertirán sus excedentes de liquidez en títulos emitidos por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o autorizados por ésta.

Artículo 127. *Fuentes de financiación.* En desarrollo del principio de unidad de caja presupuestal, el Gobierno Nacional, con estricta sujeción al presupuesto de rentas y recursos de capital que apruebe el Congreso, podrá modificar las fuentes de financiación con las cuales se proyectó el pago de las apropiaciones, con el fin de evitar endeudamiento innecesario y mayores costos en la operación financiera del Estado.

Artículo 128. *Financiación de la emergencia informática año 2000.* Autorízase a la Nación para celebrar y garantizar operaciones de crédito público interno y externo, para realizar operaciones asimiladas a estas y de manejo de la deuda en la cuantía requerida para financiar los proyectos y programas para precaver y mitigar la emergencia del año 2000 hasta por US$150 millones. Los contratos que se suscriban en desarrollo de esta autorización solo requieren para su validez y perfeccionamiento concepto previo de la Comisión de Crédito Público, la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la firma de las partes. Una vez perfeccionados deberán publicarse en el Diario Unico de Contratación.

Para los solos efectos de conjurar la situación excepcional relativa al año 2000, los recursos públicos presupuestados para tal efecto podrán ser ejecutados presupuestalmente a través del mecanismo de la fiducia mercantil, contratos que se regirán en un todo por las normas del derecho privado. La asignación de los recursos del patrimonio autónomo la hará un comité especial designado por el Consejo Asesor Año 2000, el cual se podrá dar su propio reglamento. Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria en desarrollo del contrato de fiducia también podrán ser sometidos al derecho privado.

No obstante las entidades públicas de cualquier orden podrán contratar directamente sus necesidades informáticas relativas a la emergencia del año 2000. Esta autorización solo operará para los compromisos que se adquieran durante las vigencias presupuestales de los años 1999 y 2000. Las garantías para la celebración de dichos contratos podrán consistir en otras seguridades diferentes a las pólizas de seguros de acuerdo al reglamento que se expida para regular el tema.

Los recursos de el o los patrimonios autónomos que se constituyan por el Departamento Nacional de Planeación para afrontar la emergencia del año 2000, que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre del año 2000, volverán automáticamente a la Tesorería General de la Nación.

Artículo 129. *Entidades sin ánimo de lucro.* En desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y de conformidad con la reglamentación del Gobierno, se podrán suscribir contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el presente plan y especialmente las relacionadas con la prestación de servicios de salud, atención a la infancia desamparada, atención a la tercera edad, atención y prevención de la drogadicción, apoyo a las actividades de las academias y otras instituciones que tengan el carácter de cuerpo asesor o consultivo del Gobierno Nacional en las distintas áreas, así como las vinculadas a la atención de desastres, proyectos ambientales y aquellas que puedan colaborar en la ejecución del presente plan.

Artículo 130. *Protección al consumidor.* El Gobierno se esforzará por evitar los fenómenos económicos que menoscaben la capacidad adquisitiva de los consumidores, apoyará la creación y el fortalecimiento de sus asociaciones y ligas, garantizará el respeto de sus derechos a la información, a la protección, a la representación, a la educación, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y hacer oídos por los poderes públicos. Para ello preservará a dichas organizaciones los espacios consagrados en la Constitución y la Ley en defensa de los consumidores.

Artículo 131. *IVA al asfalto y materiales pétreos.* Lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 488 de 1998, igualmente será aplicable al asfalto y a los materiales pétreos que intervienen y se utilicen específicamente en el proceso de incorporación o transformación necesarios para producir mezclas asfálticas o de concreto, independientemente de quien los produzca.

Artículo 132. *IVA en los contratos de concesión y otros contratos públicos.* Los contribuyentes que con anterioridad a la fecha de vigencia de la Ley 488 de 1998, hayan celebrado contratos de concesión para la construcción de obras públicas, tendrán derecho a descontar del impuesto sobre la renta a su cargo, el impuesto a las ventas pagado entre el 28 de diciembre de 1998 y el 31 de diciembre del año 2003, en la adquisición o nacionalización de los insumos que hagan parte del costo de la obra pública.

Cuando se trate de contratos celebrados con entidades públicas, cuya resolución de adjudicación sea anterior al 28 de diciembre de 1998, continuarán sometidos al tratamiento del Impuesto sobre las Ventas, que les correspondía con anterioridad a dicha fecha, salvo que sean modificados o prorrogados en cuyo caso se aplicarán las disposiciones vigentes a su modificación o prórroga. Lo anterior será igualmente aplicable respecto de los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa, que con anterioridad al 28 de diciembre de 1998, se encontraban suscritos por las partes.

Lo previsto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de la reducción de la tarifa general del IVA de que trata el artículo 468 del Estatuto Tributario.

Artículo 133. El Gobierno Nacional se esforzará por evitar los fenómenos económicos que menoscaben la capacidad adquisitiva de los consumidores, apoyará la creación y el fortalecimiento de sus asociaciones y ligas, garantizará el respeto de sus derechos a la información, a la protección, a la representación, a la educación, a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos. Para ello preservará a dichas organizaciones los espacios consagrados en la Constitución y la ley en defensa de los consumidores.

Artículo 134. *Protección del patrimonio público.* La enajenación de la participación accionaria o societaria estatal se hará en condiciones que salvaguarden el patrimonio público. Cuando dicha enajenación la realicen las entidades territoriales y el respectivo proceso sea autorizado por la respectiva asamblea o concejo, con posterioridad a la promulgación de la presente ley, el recurso de capital producto de esta enajenación, se incorporará en el presupuesto de la entidad propietaria de la participación accionaria o societaria que se enajena, para financiar programas de saneamiento fiscal, amortización de deuda pública o para constituir o financiar los fondos de pensiones públicas del orden territorial.

Cuando la entidad no requiera adelantar procesos de saneamiento financiero, amortizar deuda pública o haya constituido y transferido los recursos necesarios a su fondo de pensiones públicas en las condiciones establecidas en la Ley 100 y demás normas sobre la materia, los recursos podrán destinarse a financiar los programas incluidos en el respectivo plan de desarrollo territorial.

Si los recursos con los cuales se adquirió la propiedad accionaria hacen parte de fondos parafiscales administrados por entidades públicas, se

destinarán al objeto de la parafiscalidad, debiéndose invertir en la constitución o financiación del fondo de pensiones de la entidad que administra el recurso parafiscal, hasta garantizar el pago de su pasivo pensional.

Artículo 135. El pago de impuestos está excluido del impuesto a las transacciones financieras (2 X 1000) en 1999 y en el año 2000.

Artículo 136. Adiciónese el departamento de Arauca al Fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina, del que trata el artículo 130 de la Ley 488 de 1998, por el cual se crea el Fondo de subsidio de sobretasa a la gasolina, y se benefician con los subsidios de dicho fondo los departamentos de Norte de Santander, Amazonas, Chocó, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada y San Andrés y Providencias y Santa Catalina.

Artículo 137. La inversión prevista en la Ley 487 de 1998 de los denominados bonos de seguridad para la paz se pospondrán de la siguiente forma:

La primera cuota, el treinta por ciento (30%) que se debe pagar en mayo de 1999 no se altera.

La segunda cuota, el setenta por ciento (70%) a pagar en octubre de 1999, se lo aplazará por un año calendario. Es decir se pagará a partir de octubre del año 2000. Los pagos que se deberían hacer en el año 2000, se pagarán a partir de mayo y octubre del 2001, en la proporción ya establecida del treinta por ciento (30%) y setenta por ciento (70%) respectivamente.

Artículo 138. Modifícase el artículo 424 del Estatuto Tributario, en el sentido de incorporar como bienes excluidos del impuesto sobre las ventas a la leche, nata (crema), concentradas, azucaradas y edulcoradas de otro modo, contenidas en la partida arancelaria 04.02.

Artículo 139. Facúltase al Gobierno Nacional para en desarrollo de la Constitución reglamente los Distritos de Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, en el término máximo hasta de seis (6) meses. Desígnese una comisión accidental de la Cámara de Representantes a esta reglamentación.

Artículo 140. *Control fiscal en empresas de servicios públicos domiciliarios con participación del Estado.* Dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Contralor General de la República expedirá el reglamento general sobre el sistema único de control fiscal en las empresas de servicios públicos domiciliarios de carácter oficial o mixto.

El control de la empresas de servicios públicos de carácter mixto, se ejercerá sobre el aporte o la participación estatal y los actos y contratos que versen sobre las gestiones del Estado en su calidad de accionista. Para el cumplimiento de dicha función, la Contraloría competente tendrá acceso exclusivamente a los documentos que al final de cada ejercicio la empresa coloca a disposición del accionista en los términos establecidos en el Código de Comercio, para la aprobación de los estados financieros correspondientes.

Cuando la naturaleza de una empresa de servicios públicos domiciliarios por acciones sea ciento por ciento de carácter estatal, el ámbito de control fiscal a cargo de cada Contraloría, recaerá, únicamente, sobre la gestión social de cada entidad estatal que participa en la empresa, dependiendo si es de orden nacional, departamental, o municipal. Por razones de eficiencia el Contralor General de la República podrá acumular en su despacho las funciones de las otras Contralorías, de forma prevalente, mediante acto administrativo motivado, expedido con sujeción estricta a los alcances que concede el presente artículo y la ley de control fiscal en aquellos eventos en los que al menos uno de los socios estatales sea de los que están sujetos a su control.

Artículo 141. Para el desarrollo de la aviación en la Orinoquia y Amazonia colombiana, el aeropuerto militar de Apiay podrá convertirse en aeropuerto de servicio a la población civil, esto es, Aeródromo de operación mixta. Para tal efecto, se adecuará de servicios e infraestructura para atención civil de pasajeros y carga, de suerte que no interfiera con la operación militar.

Para la financiación de la infraestructura requerida, la Aerocivil podrá disponer de los activos que se generen, de la titularización y venta de los terrenos que hacen parte del Aeropuerto Vanguardia.

Artículo 142. Según sus disponibilidades financieras y presupuestales, el Gobierno Nacional ejecutará planes especiales de vivienda en los nuevos departamentos, antiguas intendencias y comisarías. Se hará todo acorde con la red de solidaridad, y en el plan Colombia donde haya problemas de orden publico y cultivos ilícitos.

Artículo 143. Inclúyase dentro del Plan de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo, un rubro por valor de US$10 millones, o su equivalente en moneda nacional, para el desarrollo del proyecto de modernización del Congreso de la República, para lo cual se faculta al Gobierno a contratar un crédito externo reembolsable por US$6 millones, o su equivalente en moneda nacional, el cual deberá contar con una contrapartida nacional en pesos equivalente a US$4 millones, que deberá ser incluida en los correspondientes presupuestos anuales del Congreso para la ejecución del proyecto de modernización del Congreso de la República, de acuerdo con plan de inversiones señalado por el proyecto.

El Gobierno ajustará el cupo de endeudamiento externo para tal fin.

Artículo 144. Planeación Nacional y la Consejería de Fronteras elaborarán un documento de política fronteriza para ser presentado y aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), el cual contendrá los planes, programas y proyectos a ser implementados en materia de desarrollo productivo, de incentivos en condiciones especiales para la formación de microempresas y empresas con vocación exportadora y especificará la infraestructura vial, de comunicaciones y servicios que sea requerida. Determinará igualmente regulaciones especiales en materia de preservación del medio ambiente y sobre comunidades indígenas presentes en las zonas de fronteras.

El Gobierno Nacional reglamentará todo lo concerniente a la infraestructura, autonomía, funcionamiento y organización del fondo económico para la modernización de las zonas de frontera.

Parágrafo 1. Sin detrimento del régimen especial establecido en la Constitución Nacional y en las demás leyes para el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina se aplicará lo estipulado en al Ley 191/95.

Parágrafo 2. Incorpórase en el Plan de Desarrollo el programa de desarrollo integral fronterizo Colombo - Venezolano, preparado bajo el auspicio del BIRF y la CAF, el cual servirá como proyecto piloto para el resto de fronteras del país.

Artículo 145. *Censo nuevo milenio.* El Gobierno Nacional en un término, no superior a veinticuatro (24) meses, a partir de la expedición de la presente ley y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, llevarán a cabo un censo de población, para establecer cifras reales de población, de niveles y cobertura en educación, de cobertura en salud, de necesidades básicas insatisfechas (servicios públicos), de índices de pobreza y riqueza, de vivienda, con mira a la mejor toma de decisiones y de inversión, por parte del Gobierno Nacional.

Artículo 146. El Gobierno promoverá el fortalecimiento de un corredor forestal de doscientas cincuenta mil hectáreas (250.000), ubicado al sur del río Meta entre nueva Antioquia y Puerto Carreño, alrededor de Ciudad Ventura (departamento del Vichada), en el que se plantarán especies nativas e introducidas aprovechando las experiencias de Gaviotas y Pinoquia. El Estado Colombiano apoyará la zona para ser atractiva la inversión nacional y extranjera, así como la cooperación técnica internacional. Ello propiciará un escenario para el asentamiento de familias desplazadas, de raspachines y colonos, que sustituyan allí los cultivos ilícitos.

Artículo 147. Tendrán derecho a los recursos de escalonamiento contemplados en la Ley 141/94, no solamente los departamentos no productores que hagan parte del Corpes del departamento productor, sino también los municipios de las antiguas comisarías que sean fronterizos y vecinos del departamento productor.

Artículo 148. Los ingresos por concepto de peajes, tasas y demás aportes del Estado, que perciban las empresas concesionarias de obra pública, no están sometidos al Impuesto de Industria y Comercio.

En estos casos, el Impuesto de Industria y Comercio se causará sobre los ingresos que perciban los subcontratistas por concepto de las obras que adelanten en el respectivo municipio.

Artículo 149. *Facultades de ordenación y numeración.* Déseles facultades a los coordinadores del proyecto y la Secretaría para la ordenación, numeración de los artículos de la presente ley.

Artículo 150. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Ley 188 de 1995 con excepción de su artículo 39; el artículo 125 de la Ley 142 de 1994; el artículo 34 de la Ley 344 de 1996; el artículo 37 del Decreto 1900 de 1990; y los artículos 5, 14 y 15 y el parágrafo del artículo 16 de la Ley 373 de 1997.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

(Oficina de Leyes)

Santa Fe de Bogotá, D.C., 05 de mayo de 1999.

En Sesión Plenaria de la fecha fue aprobado el texto definitivo del Proyecto de ley número 173 de 1999 Cámara, 173 de 1999 Senado, *por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo para los años de 1999-2002.*

Lo anterior, es con el fin de que el citado acto legislativo siga su curso legal y reglamentario en el honorable Senado de la República y de esta manera dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

Jorge Barraza, Jesús Puello, Rafael Amador, Helí Cala López, Santiago Castro, José María Conde, Zulema Jattín, Emith Montilla, Jorge Carmelo Pérez, Jaime Alonso Ramírez, Fernando Tamayo, Jorge Julián Silva, Raúl Rueda, Salomón Saade, Armando Pomarico, Alvaro Ashton Giraldo, Carlos Hernán Barragán, Alfonso Campo, Jorge Eliécer Coral, Guillermo Gaviria, Jorge Gerlein, Consuelo González, Salomón Guerrero, Luis Jairo Ibarra, César Augusto Mejía, Jorge Navarro W., Jorge Delgado, Juan Carlos Restrepo, Gerardo Tamayo, Luis Norberto Guerra, Freddy Sánchez Arteaga, Charles Navarro Shultz, Víctor Manuel Buitrago, Franklin Segundo García, Ponentes.

Gustavo Bustamante Moratto,

Secretario General.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 1999